



# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 470 Ejemplares  
40 Páginas

Valor C\$ 45.00  
Córdobas

AÑO CXX

Managua, Viernes 19 de Febrero de 2016

No. 35

## SUMARIO

	Pág.
<b>ASAMBLEA NACIONAL</b>	
Decreto A. N. N°. 7942.....	1402
Decreto A. N. N°. 7943.....	1402
Decreto A. N. N°. 7944.....	1403
Decreto A. N. N°. 7945.....	1404
<b>MINISTERIO DE EDUCACIÓN</b>	
Avisos de Convocatorias.....	1405
<b>MINISTERIO DE SALUD</b>	
Avisos.....	1407
<b>MINISTERIO DEL TRABAJO</b>	
Aviso.....	1408
<b>MINISTERIO AGROPECUARIO</b>	
Avisos.....	1408
<b>MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS</b>	
Acuerdo Ministerial N°. 144A-DGERR-008-2015.....	1409
<b>INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO</b>	
Licitación Selectiva N°. 15-2016.....	1411
<b>INSTITUTO NICARAGÜENSE DE DEPORTES</b>	
Estatutos Asociación Municipal de Lucha Aficionada de Jinotepe (FENILA- JINOTEPE).....	1411
<b>REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL</b>	
Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....	1418
<b>INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TURISMO</b>	
Invitación.....	1435
<b>INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TELECOMUNICACIONES Y CORREOS</b>	
Convocatorias.....	1435
<b>CORTE SUPREMA DE JUSTICIA</b>	
Aviso.....	1436
<b>BANCO CENTRAL DE NICARAGUA</b>	
Aviso.....	1436
<b>SECCIÓN MERCANTIL</b>	
Citación.....	1437
Convocatorias.....	1437
Certificación.....	1438
<b>UNIVERSIDADES</b>	
Títulos Profesionales.....	1439

**ASAMBLEA NACIONAL**

**LA ASAMBLEA NACIONAL  
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

**CONSIDERANDO**

**I**

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo Presidencial N°. 180-2015 del 16 de octubre de 2015, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 202 del 26 de octubre de 2015, el Ministro de Hacienda y Crédito Público, en nombre y representación de la República de Nicaragua, suscribió el 9 de diciembre de 2015 con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), el Contrato de Préstamo N°. 3577/BL-NI, por un monto de Noventa Millones Setecientos Mil Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 90,700,000.00) para financiar el “Programa de Integración Vial”, el cual será ejecutado por el Ministerio de Transporte e Infraestructura (MTI).

**II**

Que mediante el Contrato de Préstamo anteriormente relacionado el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) le otorga a la República de Nicaragua un préstamo por la suma de Noventa Millones Setecientos Mil Dólares de los Estados Unidos de América (US\$90,700,000.00), para financiar el “Programa de Integración Vial”, integrado por dos fuentes: a) Financiamiento del Capital Ordinario (CO): Cincuenta y Cuatro Millones Cuatrocientos Veinte Mil Dólares de los Estados Unidos de América (US\$54,420,000.00) a treinta (30) años de plazo, incluyendo seis (6) años de gracia, con una tasa de interés basada en LIBOR para cada trimestre, más el margen de costo calculado del Capital Ordinario vigente en la fecha de determinación para cada trimestre expresado en términos de porcentaje anual; una Comisión de Crédito a un porcentaje establecido por el Banco periódicamente y en ningún caso, podrá exceder del 0.75% por año. b) Financiamiento del Fondo para Operaciones Especiales (FOE): Treinta y Seis Millones Doscientos Ochenta Mil Dólares de los Estados Unidos de América (US\$36,280,000.00) a cuarenta (40) años de plazo, incluye cuarenta (40) años de gracia, se amortizará mediante un único pago que deberá efectuarse a los cuarenta años (40) años contados a partir de la fecha de suscripción de este contrato, se pagará una Tasa de Interés del 0.25% anual.

**III**

Que las condiciones financieras del préstamo otorgado por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) tiene una concesionalidad del 36.99% aproximadamente y están en armonía con los “Lineamientos de la Política de Endeudamiento Público 2015”, Decreto N°. 35-2014, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 131 del 15 de julio de 2014, y su Reforma Decreto N°. 24-2015, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 142 del 30 de julio de 2015; a los objetivos propuestos en la “Estrategia Nacional de Deuda Pública 2013-2015”, Decreto N°. 45-2012, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°. 241 del 17 de diciembre de 2012”, y a lo establecido en la Ley N°. 477, “Ley General de Deuda Pública”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°. 236 del 12 de diciembre de 2003, numeral 3 del artículo 50 de su Reglamento Decreto N°. 2-2004, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 21 del 30 de enero de 2004.

**POR TANTO**

En uso de sus facultades,

**HA DICTADO**

El siguiente:

**DECRETO A. N. N°. 7942**

**DECRETO DE APROBACIÓN DEL CONTRATO DE  
PRÉSTAMO N°. 3577/BL-NI, SUSCRITO EL 9 DE  
DICIEMBRE DE 2015, POR LA REPÚBLICA DE  
NICARAGUA Y EL BANCO INTERAMERICANO DE  
DESARROLLO (BID)**

**Artículo 1** Apruébese el Contrato de Préstamo N°. 3577/BL-NI suscrito el 9 de diciembre de 2015, entre la República de Nicaragua, representada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP) y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), por un monto de Noventa Millones Setecientos Mil Dólares de los Estados Unidos de América (US\$90,700,000.00) para financiar el “Programa de Integración Vial”, el cual será ejecutado por el Ministerio de Transporte e Infraestructura (MTI).

**Artículo 2** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto, publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de febrero del año dos mil dieciséis. **Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional. **Lic. Alba Palacios Benavidez**, Secretaria de la Asamblea Nacional.

**LA ASAMBLEA NACIONAL  
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

**CONSIDERANDO**

**I**

Que en cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo Presidencial N°. 216-2015, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 236 del 14 de diciembre de 2015, el Ministro de Hacienda y Crédito Público, actuando en nombre y representación del Gobierno de la República de Nicaragua, suscribió el 7 de enero de 2016, el Contrato de Préstamo N°. 2168 con el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE).

**II**

Que mediante el Contrato de Préstamo N°. 2168 el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), le otorgó a la República de Nicaragua un préstamo por un monto de Cincuenta y Cinco Millones de Dólares de los Estados Unidos de América (US\$55,000,000.00), compuesto por: Cincuenta Millones de Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 50,000,000.00) provenientes de Fondos Ordinarios del BCIE; Dos Millones Quinientos Mil Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 2,500,000.00) provenientes del Fondo Especial para la Transformación Social de Centroamérica (FETS Reembolsables) y Dos Millones Quinientos Mil Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 2,500,000.00) provenientes del Fondo Especial para la Transformación Social de Centroamérica (FETS No Reembolsables). Las Condiciones financieras para los Fondos Ordinarios son veinticinco (25) años de plazo, incluyendo cinco (5) años de gracia, con una tasa de interés Libor a seis (6) meses

revisable y ajustable semestralmente, más un margen establecido por el BCIE que inicialmente será de trescientos cincuenta (350) puntos básicos, revisable y ajustable trimestralmente, durante la vigencia del préstamo; una Comisión de Compromiso de un cuarto ( $\frac{1}{4}$ ) del uno por ciento (1%) sobre saldos no desembolsados, pagadera a partir de la fecha de entrada en vigencia del contrato y una Comisión de Seguimiento y Administración de un cuarto ( $\frac{1}{4}$ ) del uno por ciento (1%) sobre el monto del préstamo, pagadera de una sola vez a más tardar al momento del primer desembolso; para los Fondos FETS Reembolsables son veinticinco (25) años de plazo, incluyendo cinco (5) años de gracia, con una tasa de interés Libor a seis (6) meses revisable y ajustable semestralmente, más un margen establecido por el BCIE que inicialmente será de ciento cincuenta (150) puntos básicos, revisable y ajustable trimestralmente, durante la vigencia del préstamo; una Comisión de Compromiso de un cuarto ( $\frac{1}{4}$ ) del uno por ciento (1%) sobre saldos no desembolsados, pagadera a partir de la fecha de entrada en vigencia del contrato y una Comisión de Seguimiento y Administración de un cuarto ( $\frac{1}{4}$ ) del uno por ciento (1%) sobre el monto del préstamo, pagadera de una sola vez a más tardar al momento del primer desembolso; para los Fondos FETS No Reembolsables no aplica plazo de repago ni tasa de interés por ser una subvención no reembolsable, para financiar parcialmente la ejecución del "Programa de Construcción y Mejoras de Viviendas de Interés Social", cuyo organismo ejecutor será el Instituto de la Vivienda Urbana y Rural.

### III

Que la ejecución del "Programa de Construcción y Mejoras de Viviendas de Interés Social" permitirá a las familias nicaragüenses de escasos recursos económicos, el derecho a tener una vivienda digna, dotada de los servicios básicos, ubicada en sitios de bajo riesgo ante amenazas naturales y con seguridad jurídica, que permita mejorar sus condiciones de vida y promueva conciencia de orgullo y dignidad.

### IV

Que las condiciones financieras de los recursos del BCIE, permiten cumplir con los requerimientos de endeudamiento público de la República de Nicaragua y al momento de la firma alcanzó una concesionalidad del 11.98% aproximadamente y está en armonía con los Lineamientos de la Política Anual de Endeudamiento Público 2016 Decreto N°. 25-2015, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 142 del 30 de julio de 2015 y lo establecido en la Ley N°. 477 Ley General de Deuda Pública, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°. 236 del 12 de diciembre de 2003 y el numeral 3 del artículo 50 de su Reglamento Decreto N°. 2-2004, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 21 del 30 de enero de 2004.

### POR TANTO

En uso de sus facultades,

### HA DICTADO

El siguiente:

### DECRETO A. N. N°. 7943

**DECRETO DE APROBACIÓN DEL CONTRATO DE PRÉSTAMO N° 2168 SUSCRITO EL 7 DE ENERO DE 2016, ENTRE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA Y EL BANCO CENTROAMERICANO DE INTEGRACIÓN**

### ECONÓMICA (BCIE), PARA FINANCIAR PARCIALMENTE LA EJECUCIÓN DEL "PROGRAMA DE CONSTRUCCIÓN Y MEJORAS DE VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL"

**Artículo 1** Apruébese el Contrato de Préstamo N°. 2168, suscrito el 7 de enero de 2016, entre la República de Nicaragua, representada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), por un monto de Cincuenta y Cinco Millones de Dólares de los Estados Unidos de América (US\$55,000,000.00), compuesto por: Cincuenta Millones de Dólares de los Estados Unidos de América (US\$50,000,000.00), provenientes de los Fondos Ordinarios del BCIE; Dos Millones Quinientos Mil Dólares de los Estados Unidos de América (US\$2,500,000.00), provenientes del Fondo Especial para la Transformación Social de Centroamérica (FETS Reembolsables) y Dos Millones Quinientos Mil Dólares de los Estados Unidos de América (US\$2,500,000.00), provenientes del Fondo Especial para la Transformación Social de Centroamérica (FETS No Reembolsables), para financiar parcialmente la ejecución del Programa de Construcción y Mejoras de Viviendas de Interés Social, cuyo organismo ejecutor será el Instituto de la Vivienda Urbana y Rural.

**Artículo 2** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto, publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de febrero del año dos mil dieciséis. **Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional. **Lic. Alba Palacios Benavidez**, Secretaria de la Asamblea Nacional.

### LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

### CONSIDERANDO

#### I

Que en cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo Presidencial N°. 149-2015, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 240 del 17 de diciembre de 2015, el Ministro de Hacienda y Crédito Público, actuando en nombre y representación del Gobierno de la República de Nicaragua, suscribió el 12 de enero de 2016, el Contrato de Préstamo N°. 2163 con el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE).

#### II

Que mediante el Contrato de Préstamo N°. 2163 el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), otorgó a la República de Nicaragua un préstamo por un monto de Cinco Millones Sesenta y Nueve Mil Ciento Cincuenta y Cinco Dólares con Once Centavos de Dólar de los Estados Unidos de América (US\$5,069,155.11), a quince (15) años de plazo, incluyendo tres (3) años de gracia, con una tasa de interés Libor a seis (6) meses revisable y ajustable semestralmente, más un margen establecido por el BCIE que inicialmente será de trescientos cincuenta (350) puntos básicos, revisable y ajustable trimestralmente, durante la vigencia del préstamo; una Comisión de Compromiso de un medio ( $\frac{1}{2}$ ) del uno por ciento (1%) anual sobre saldos no desembolsados pagadera a partir de la fecha de entrada en vigencia del contrato y una Comisión de Seguimiento y Administración de un cuarto ( $\frac{1}{4}$ )

del uno por ciento (1%) flat sobre el monto del préstamo, pagadera de una sola vez previo al primer desembolso, para financiar la ejecución del “Programa de Infraestructura y Acompañamiento Social en la Costa Caribe Norte”, cuyo organismo ejecutor será el Fondo de Inversión Social de Emergencia.

### III

Que la ejecución del Programa de Infraestructura y Acompañamiento Social en la Costa Caribe Norte, contribuirá a la mejora de las condiciones de vida y seguridad de las familias y comunidades del Municipio de Puerto Cabezas en la Región Autónoma Costa Caribe Norte, que fueron afectadas por el Huracán Félix mediante la provisión de infraestructura social y comunitaria básica que además sirva como albergue ante emergencias.

### IV

Que las condiciones financieras de los recursos del BCIE, permiten cumplir con los requerimientos de endeudamiento público de la República de Nicaragua y al momento de la firma alcanzó una concesionalidad del 5.04% aproximadamente y está en armonía con los Lineamientos de la Política Anual de Endeudamiento Público 2016 Decreto N°. 25-2015, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 142 del 30 de julio de 2015 y lo establecido en la Ley N°. 477, Ley General de Deuda Pública, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°. 236 del 12 de diciembre de 2003 y el numeral 3 del Arto. 50 de su Reglamento Decreto N°. 2-2004, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 21 del 30 de enero de 2004.

### POR TANTO

En uso de sus facultades,

### HA DICTADO

El siguiente:

#### DECRETO A. N. N°. 7944

**DECRETO DE APROBACIÓN DEL CONTRATO DE PRÉSTAMO N° 2163, SUSCRITO EL 12 DE ENERO DE 2016, ENTRE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA Y EL BANCO CENTROAMERICANO DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA (BCIE), PARA FINANCIAR PARCIALMENTE LA EJECUCIÓN DEL “PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA Y ACOMPAÑAMIENTO SOCIAL EN LA COSTA CARIBE NORTE”**

**Artículo 1** Apruébese el Contrato de Préstamo N°. 2163, suscrito el 12 de enero de 2016, entre la República de Nicaragua, representada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), por un monto de Cinco Millones Sesenta y Nueve Mil Ciento Cincuenta y Cinco Dólares con Once Centavos de Dólar de los Estados Unidos de América (US\$5,069,155.11) para financiar parcialmente la ejecución del Programa de Infraestructura y Acompañamiento Social en la Costa Caribe Norte, cuyo organismo ejecutor será el Fondo de Inversión Social de Emergencia.

**Artículo 2** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto, publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los dieciséis

días del mes de febrero del año dos mil dieciséis. **Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional. **Lic. Alba Palacios Benavidez**, Secretaria de la Asamblea Nacional.

### LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

### CONSIDERANDO

#### I

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo Presidencial N°. 207-2015 del 17 de noviembre de 2015, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 228 del 1 de diciembre de 2015, el Ministro de Hacienda y Crédito Público, en nombre y representación de la República de Nicaragua, suscribió el 15 de enero de 2016 con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), el Contrato de Préstamo N°. 3611/BL- NI por un monto de Cuarenta Millones de Dólares de los Estados Unidos de América (US\$40,000,000.00) para financiar el Proyecto “Ampliación y Refuerzos en el Sistema de Transmisión de Electricidad de Nicaragua”, el cual será ejecutado por la Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica.

#### II

Que mediante el Contrato de Préstamo anteriormente relacionado el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) le otorga a la República de Nicaragua un préstamo por la suma de Cuarenta Millones de Dólares de los Estados Unidos de América (US\$40,000,000.00), para financiar el Proyecto “Ampliación y Refuerzos en el Sistema de Transmisión de Electricidad de Nicaragua”, integrado por dos fuentes: a) **Financiamiento del Capital Ordinario (CO)**: Veinticuatro Millones de Dólares de los Estados Unidos de América (US\$24,000,000.00) a treinta (30) años de plazo, incluyendo seis (6) años de gracia, con una tasa de interés basada en LIBOR para cada trimestre, más el margen de costo calculado del Capital Ordinario vigente en la fecha de determinación para cada trimestre expresado en términos de porcentaje anual; una Comisión de Crédito a un porcentaje establecido por el Banco periódicamente y en ningún caso, podrá exceder del 0.75% por año. b) **Financiamiento del Fondo para Operaciones Especiales (FOE)**: Dieciséis Millones de Dólares de los Estados Unidos de América (US\$16,000,000.00) a cuarenta (40) años de plazo, incluye cuarenta (40) años de gracia, se amortizará mediante un único pago que deberá efectuarse a los cuarenta años (40) contados a partir de la fecha de suscripción de este contrato, se pagará una Tasa de Interés del 0.25% anual.

#### III

Que las condiciones financieras del préstamo otorgado por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) tienen una concesionalidad de 61.90% aproximadamente y están en armonía con los Lineamientos de la Política Anual de Endeudamiento Público 2016, Decreto N°. 25-2015, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 142 del 30 de julio de 2015 y lo establecido en la Ley N°. 477, Ley General de Deuda Pública, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°. 236 del 12 de diciembre de 2003 y el numeral 3 del artículo 50 de su Reglamento, Decreto N°. 2-2004, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 21 del 30 de enero de 2004.

### POR TANTO

En uso de sus facultades,

### HA DICTADO

El siguiente:

**DECRETO A. N. N°. 7945**

**DECRETO DE APROBACIÓN DEL CONTRATO DE PRÉSTAMO N°. 3611/BL-NI, SUSCRITO EL 15 DE ENERO DE 2016, POR LA REPÚBLICA DE NICARAGUA, REPRESENTADA POR EL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO (MHCP) Y EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID), PARA FINANCIAR EL PROYECTO DE AMPLIACIÓN Y REFUERZOS EN EL SISTEMA DE TRANSMISIÓN DE ELECTRICIDAD DE NICARAGUA**

**Artículo 1** Apruébese el Contrato de Préstamo N°. 3611/BL-NI suscrito el 15 de enero de 2016, entre la República de Nicaragua, representada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP) y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), por un monto de Cuarenta Millones de Dólares de los Estados Unidos de América (US\$40,000,000.00) para financiar el Proyecto “Ampliación y Refuerzos en el Sistema de Transmisión de Electricidad de Nicaragua” que será ejecutado por la Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica.

**Artículo 2** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto, publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de febrero del año dos mil dieciséis. **Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional. **Lic. Alba Palacios Benavidez**, Secretaria de la Asamblea Nacional.

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

Reg. 0462 – M. 403350 – Valor C\$ 190.00

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

**AVISO DE CONVOCATORIA**

Licitación Selectiva N° 020-2016

**“REPRODUCCIÓN DE CUADERNOS DE TRABAJO N° 1, 2, 3 Y 4 DE I NIVEL DE EDUCACIÓN BÁSICA DE ADULTOS”**

**LLAMADO A LICITACIÓN**

El Ministerio de Educación invita a los oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para la “REPRODUCCIÓN DE CUADERNOS DE TRABAJO N° 1, 2, 3 Y 4 DE I NIVEL DE EDUCACIÓN BÁSICA DE ADULTOS”

Los oferentes interesados pueden obtener información completa en la convocatoria publicada en el siguiente portal a partir del día 19 de Febrero de 2016.

[www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni)

FECHA PARA PRESENTAR OFERTAS: 01 de Marzo de 2016

HORA: De 08:00 A.M a 01:00 P.M

HORA DE APERTURA DE OFERTAS: 01:10 PM.

(f) Lic. Gaudy Yenory Huerta Urbina, División de Adquisiciones. MINED.

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

**AVISO DE CONVOCATORIA**

Licitación Selectiva N° 022-2016

**“Contratación de Servicios para Mantenimiento y Reparación Losa de techo de los Módulos Mined”**

**LLAMADO A LICITACIÓN**

El Ministerio de Educación invita a los oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para la Licitación Selectiva N°022-2016 “Contratación de Servicios para Mantenimiento y Reparación Losa de techo de los Módulos Mined”. Los oferentes interesados pueden obtener información completa en la convocatoria publicada en el siguiente portal a partir del día 19 de febrero del 2016. [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni)

FECHA PARA PRESENTAR OFERTAS: 29 de Febrero del año 2016

HORA: De 08:00 am a 10:00 am

HORA DE APERTURA DE OFERTAS: 10:10 AM.

(f) Lic. Gaudy Yenory Huerta Urbina, Directora de la División de Adquisiciones. MINED.

Reg. 0461– M. 403346– Valor C\$ 475.00

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

**AVISO DE CONVOCATORIA**

Licitación Publica N° 002-2016 “Reproducción de Textos para Docentes y Estudiantes de Décimo Grado de la Modalidad de Secundaria por Encuentro”

**LLAMADO A LICITACIÓN**

El Ministerio de Educación invita a los oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para la “Reproducción de Textos para Docentes y Estudiantes de Décimo Grado de la Modalidad de Secundaria por Encuentro”

Los oferentes interesados pueden obtener información completa en la convocatoria publicada en el siguiente portal a partir del día 19 de febrero del 2016.

[www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni)

FECHA PARA PRESENTAR OFERTAS: 28 de Marzo del 2016

HORA: De 08:00 a 10:00 AM

HORA DE APERTURA DE OFERTAS: 10:10 AM.

(f) Gaudy Yenory Huerta Urbina, Directora de la División de Adquisiciones. Ministerio de Educación.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

AVISO DE CONVOCATORIA

Licitación Pública N° 003-2016

“Reproducción de Textos para Docentes y Estudiantes de undécimo Grado de la Modalidad de Secundaria por Encuentro”

LLAMADO A LICITACIÓN

El Ministerio de Educación invita a los oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para la Licitación Pública N°003-2016 “Reproducción de Textos para Docentes y Estudiantes de undécimo Grado de la Modalidad de Secundaria por Encuentro”. Los oferentes interesados pueden obtener información completa en la convocatoria publicada en el siguiente portal a partir del día 19 de Febrero del 2016.

[www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni)

FECHA PARA PRESENTAR OFERTAS: 28 de Marzo del año 2016

HORA: De 08:00 am a 11:00 am

HORA DE APERTURA DE OFERTAS: 11:10 AM.

(f) Lic. Gaudy Yenory Huerta Urbina, Directora de la División de Adquisiciones. MINED.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

AVISO DE CONVOCATORIA

Licitación Selectiva No. 009-2016

“COMPRA DE HERRAMIENTAS MENORES PARA HUERTOS ESCOLARES A NIVEL NACIONAL”

LLAMADO A LICITACIÓN

El Ministerio de Educación invita a los oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para la “COMPRA DE HERRAMIENTAS MENORES PARA HUERTOS ESCOLARES A NIVEL NACIONAL”

Los oferentes interesados pueden obtener información completa en la convocatoria publicada en el siguiente portal a partir del día 19 de Febrero del 2016.

[www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni)

FECHA PARA PRESENTAR OFERTAS: 01 de Marzo del 2016

HORA: De 08:30 a 09:00 AM

HORA DE APERTURA DE OFERTAS: 09:10 AM.

(f) Lic. Gaudy Huerta Urbina, Directora División de Adquisiciones. MINED.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

AVISO DE CONVOCATORIA

Licitación Selectiva No. 012-2016

“COMPRA DE EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES”

LLAMADO A LICITACIÓN

El Ministerio de Educación invita a los oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para la “COMPRA DE EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES”.

Los oferentes interesados pueden obtener información completa en la convocatoria publicada en el siguiente portal a partir del día 19 de Febrero del 2016.

[www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni)

FECHA PARA PRESENTAR OFERTAS: 01 de Marzo del 2016

HORA: De 09:00 a 02:00 PM.

HORA DE APERTURA DE OFERTAS: 02:10 PM.

(f) Lic. Gaudy Huerta Urbina, Directora División de Adquisiciones. MINED.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

AVISO DE CONVOCATORIA

Licitación Selectiva N° 018-2016 “Mantenimiento preventivo de vehículos del Ministerio de Educación”

LLAMADO A LICITACIÓN

El Ministerio de Educación invita a los oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para la “Mantenimiento preventivo de vehículos del Ministerio de Educación”

Los oferentes interesados pueden obtener información completa en la convocatoria publicada en el siguiente portal a partir del día 19 de febrero del 2016.

[www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni)

FECHA PARA PRESENTAR OFERTAS: 01 de Marzo del 2016

HORA: De 08:00 a 11:00 AM

**HORA DE APERTURA DE OFERTAS: 11:10 AM.**

**(f) Gaudy Yenory Huerta Urbina, Directora de la División de Adquisiciones. Ministerio de Educación.**

**MINISTERIO DE SALUD**

Reg. 0467 – M. 402391 – Valor C\$ 95.00

**NICARAGUA**

**Ministerio de Salud**

**AVISO DE LICITACIÓN**

**Licitación Pública No. LP- 11-01-2016**

**“Equipamiento para Laboratorios Clínicos (CNDR)”**

El Ministerio de Salud, ubicado en el Complejo Nacional de Salud Doctora Concepción Palacios, costado oeste Colonia Primero de Mayo, por este medio informa que está disponible a partir del día viernes 19 de febrero del 2016, en la página Web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni), la convocatoria y el Pliego de Bases y Condiciones **definitivo** para el proceso de Licitación Pública No. LP- 11-01-2016, “Equipamiento para Laboratorios Clínicos (CNDR)”.

El objeto de esta licitación consiste, en la adquisición de equipos médicos, para la dotación del equipamiento de los laboratorios clínicos del Centro Nacional de Diagnóstico y Referencia, ubicado en el Complejo Nacional de Salud Dra. Concepción Palacios, el plazo de entrega de los bienes es de 90 días calendarios.

Todas las respuestas a las solicitudes de aclaración serán igualmente publicadas en los portales

1.- [www.minsa.gob.ni](http://www.minsa.gob.ni)

2.- [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni)

**(f) Lic. Tania Isabel García González, Directora General División de Adquisiciones.**

**Fecha de Publicación: viernes 19 de febrero del año 2016.**

Reg. 0468 – M. 402932 – Valor C\$ 95.00

**AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA**

**“ADQUISICIÓN DE REACTIVOS DE LABORATORIO PARA LA CMP-MINSA-HOSPITAL SOLIDARIDAD, MODALIDAD COMODATO.”**

**LP-14-02-2016**

El Ministerio de Salud (MINSA), invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad comercial, e inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas en sobres sellados para la “Adquisición de Reactivos

**de Laboratorio para la CMP-MINSA-Hospital Solidaridad, Modalidad Comodato”.**

Los licitantes interesados pueden obtener la información completa, incluyendo el Pliego de Bases y Condiciones en la siguiente dirección:

Complejo Nacional de Salud “Doctora Concepción Palacios”, costado oeste de la Colonia Primero de Mayo.

Teléfono: 2289-4700 (Ext. 1425).

Correo electrónico: [adquisiciones@minsa.gob.ni](mailto:adquisiciones@minsa.gob.ni)  
CC: [adquisiciones09@minsa.gob.ni](mailto:adquisiciones09@minsa.gob.ni)

Además pueden dirigirse a los portales:

[www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni)

[www.minsa.gob.ni](http://www.minsa.gob.ni)

Atentamente,

**Lic. Tania Isabel García González, Directora General de Adquisiciones. Ministerio de Salud.**

Managua, Nicaragua 19 de febrero de 2016.

Reg. 0466 – M. 89970 – Valor C\$ 95.00

**AVISO**

**NICARAGUA**  
**Ministerio de Salud**

El Ministerio de Salud (MINSA) invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer las actividades comerciales e inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP) a presentar Ofertas en sobre sellados para la:

**LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-13-02-2016: “Adquisición de Insumos para Diálisis Peritoneal en modalidad Comodato”**

Fuente de Financiamiento: Tesoro

**Fecha de Publicación: 19 de Febrero 2016**

Los licitantes interesados pueden obtener la información completa incluyendo el Pliego de Bases y Condiciones en: División General de Adquisiciones/Ministerio de Salud, Costado Oeste Colonia 1ro. de Mayo, Managua, Nicaragua, Teléfono: 2289-4700, 2289-4300 o en los siguientes portales:

[www.minsa.gob.ni](http://www.minsa.gob.ni)

[www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni)

Todas las respuestas de solicitudes de aclaración serán igualmente publicadas en los portales antes mencionados.

La fecha para presentar ofertas es el 21 de Marzo del 2016 de 8:30 am a 09:30 am en el Despacho de la División General de Adquisiciones del Ministerio de Salud.

(f) Lic. Tania Isabel García González, Directora General de Adquisiciones. Ministerio de Salud.

### MINISTERIO DEL TRABAJO

Reg. 0470 – M. 403016 – Valor C\$ 95.00

#### MINISTERIO DEL TRABAJO

#### SERVICIOS DE CONECTIVIDAD DE INTERNET Y DE DATOS A NIVEL CENTRAL Y DELEGACIONES DEPARTAMENTALES AVISO DE LICITACION SELECTIVA

El Ministerio del Trabajo (MITRAB); en cumplimiento del artículo 33 de la Ley No. 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” y artículos 98 y 99 de su “Reglamento General “invita a todas las Empresas inscritas en el Registro Central de Proveedores de la Dirección General de Contrataciones del Estado, a participar en la Licitación Selectiva abajo detallada.

Número de Proceso	Licitación Selectiva No. MITRAB-LS-01-02-2016
Objeto de la Contratación	Servicio de Internet dedicado de 25 megabits por segundo simétrico. Con aseguramiento de conexión vía fibra óptica en la última milla de conexión a nivel de Nodo Central MITRAB – MANAGUA. Red de Datos Nacional con las siguientes especificaciones:  > 50 megabits por segundo para DATOS de distribución de las Delegaciones en el nodo central MITRAB Managua. 2.5 megabit por segundo en las delegaciones departamentales de Masaya, Carazo, Chinandega, Chontales, Boaco Nueva Segovia, Madriz, Estelí, Matagalpa, Jinotega, RAAN, RAAS, Río San Juan, Rivas, Granada, León, Jalapa, Chichigalpa y San Juan del Río Coco. Conexión dedicada vía física (cable de cobre, microondas, satélite, fibra óptica o la que el proveedor proponga). Los equipos de comunicaciones entre delegaciones y nivel central deberán ser garantizados por el proveedor a fin de que este les brinde soporte 7x24x365 en caso que dichos dispositivos sufran algún fallo.
Municipio	Managua.
Dirección para obtener el PBC	MINISTERIO DEL TRABAJO – UNIDAD DE ADQUISICIONES
Valor del Documento	C\$100.00 (CIEN CORDOBAS NETOS)
Lugar y fecha para la Recepción y Apertura de Ofertas	ESTADIO NACIONAL DENNIS MARTINEZ, 400 METROS AL LAGO

Esta adquisición será financiada con Fondos del Presupuesto General de la Republica.

El Pliego de Bases y Condiciones (PBC), será publicado y estará disponible a partir del 16 de Febrero del 2016, en el portal [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni)

Los interesados podrán adquirir el Pliegos de Bases y Condiciones de la Licitación Selectiva, los días del 16 al 19 de Febrero del 2016, en horario de 08:00 a.m. a 04:00 p.m. en las oficinas de Estadio Nacional Dennis Martínez 400 metros al lago, Ministerio del Trabajo, previo pago en efectivo no reembolsable.

(f) Dra. Alba Luz Torres Briones, Ministra del Ministerio del Trabajo.

### MINISTERIO AGROPECUARIO

Reg. 0472 – M. 403213 – Valor C\$ 95.00

Managua, 16 de Febrero del 2016

#### AVISO DE LICITACIÓN SELECTIVA

#### LICITACION SELECTIVA N° MAG-DA-LS-43-001-01-2016 “ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE CATERING PARA ATENCIÓN A REUNIONES DIVERSAS DEL MAG”

El Ministerio Agropecuario invita a todas las personas interesadas, a participar en el proceso de LICITACION SELECTIVA N° MAG-DA-LS-43-001-01-2016 “ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE CATERING PARA ATENCIÓN A REUNIONES DIVERSAS DEL MAG”

La información para participar en dicho proceso licitatorio estará disponible del día 19 de Febrero al 02 de Marzo del corriente año, en el Portal del Sistema de Contrataciones Administrativas Electrónicas (SISCAE), página Web [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni), proceso del MAG N° MAG-DA-LS-43-001-01-2016

(f) Lic. Mildred Elizabeth Arcia Chávez, Directora División de Adquisiciones. Ministerio Agropecuario.

Reg. 0473 – M. 403212 – Valor C\$ 95.00

#### AVISO DE LICITACION SELECTIVA

#### Licitación Selectiva No. MAG-DA-LS-37-002-02-2016

#### “CONTRATACION DE SERVICIOS PARA MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA FLOTA VEHICULAR DEL MAG”

El Ministerio Agropecuario invita a todos las personas interesadas en participar en el proceso de Licitación Selectiva con referencia No. MAG-DA-LS-37-002-02-2016 “CONTRATACION DE SERVICIOS PARA MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA FLOTA VEHICULAR DEL MAG”.



La información para participar en dicho proceso licitatorio estará disponible a partir del día 19 de febrero del corriente año, en el Portal del Sistema de Contrataciones Administrativas Electrónicas (SISCAE), página Web [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni), Licitación Selectiva del Ministerio Agropecuario.

(f) Mildred Elizabeth Arcia Chávez, Directora División de Adquisiciones.

---



---

**MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS**

---



---

Reg. 0219 – M. 88158 – Valor C\$ 475.00

**ACUERDO MINISTERIAL No.144A-DGERR-008-2015**

**APROBACIÓN DE MODIFICACIONES A LA  
NORMATIVA DE OPERACIÓN**

**EL MINISTRO DE ENERGÍA Y MINAS,**

**CONSIDERANDO**

**I.-**

Que en el Mercado Eléctrico Regional (MER), creado por el Tratado Marco del Mercado Eléctrico de América Central, coexisten los mercados nacionales centroamericanos (seis en total) y las transacciones internacionales, basándose el MER en el concepto de un “séptimo” mercado que funcione armónicamente con los mercados o los sistemas nacionales existentes. Por esta razón se hizo necesario desarrollar mecanismos de articulación entre el Mercado Regional y los mercados nacionales, o interfaces, que permitan, en todos los ámbitos de la operación física y comercial de los sistemas, el adecuado funcionamiento del mercado regional.

**II.-**

Que dado lo anterior, y basados en la necesidad de armonizar la normativa nacional con la reglamentación regional, incorporando los interfaces necesarias para operar en forma coordinada con el Reglamento del Mercado Eléctrico Regional (RMER) a entrar en vigencia el 1 de abril del año 2013, el Ministerio de Energía y Minas (MEM) aprobó a solicitud del Instituto Nicaragüense de Energía (INE), la Normativa de Operación a través de Resolución Ministerial No. 001-03-2013, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 56 del 1 de abril del año 2013, su Fe de Errata, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 108 del 12 de junio del año 2013 y una Modificación a través de Resolución Ministerial No. 032-DGERR-05-2014, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 13 del 21 de enero del 2015.

**III.-**

Que de acuerdo a lo señalado en el artículo 57 de la Ley No. 272, Ley de la Industria Eléctrica con sus reformas, la operación del Sistema Interconectado Nacional (SIN) se debe realizar en condiciones de máxima confiabilidad y calidad y, consecuentemente la Normativa de Operación con sus reformas establece la obligatoriedad para todos los generadores de la participación en la regulación de frecuencia bajo Control Automático de Generación (AGC, por sus siglas en inglés).

**IV.-**

Que en virtud de los planes de diversificación de la matriz

energética, se hace necesaria la modificación de los conceptos de energía despachable y no despachable, así como la definición de los parámetros y características técnicas aplicables a las plantas de generación de energía renovable no despachable, que permitan mitigar las perturbaciones al Sistema Interconectado Nacional (SIN).

**V.-**

Que el INE a través de comunicación PCD-INE-083-11-2015 de fecha 05 de noviembre del 2015, remitió al MEM para su aprobación Certificación de Acuerdo Administrativo No. 11-11-2015, el cual contiene una propuesta de reforma a la Normativa de Operación, en el Tomo Normas de Operación Técnica (TOT) y Anexo Técnico: Desempeño Mínimo del Sistema.

**VI.-**

Que de conformidad al artículo 30 de la Ley No. 290, “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo”, y sus reformas, el Ministerio de Energía y Minas, órgano rector y normador del sector energético y minero del país, tiene entre sus funciones y atribuciones la de aprobar y poner en vigencia las normas técnicas de la regulación de las actividades de generación, transmisión y distribución del sector eléctrico a propuesta del Ente Regulador, el INE.

**POR TANTO**

En uso de las facultades conferidas por la Ley No. 290, “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo” y sus reformas, y en la Ley No. 272, Ley de la Industria Eléctrica y sus reformas, su Reglamento y las reformas de este, el Ministro de Energía y Minas,

**ACUERDA**

**PRIMERO:** Se aprueban las modificaciones a la Normativa de Operación, en el Tomo de Normas Generales (TNG), Tomo Normas de Operación Técnica (TOT) y Anexo Técnico: Desempeño Mínimo del Sistema.

**SEGUNDO:** Se modifican en el Tomo de Normas Generales (TNG) el Título 2: Glosario; Capítulo 2.1, las definiciones de Generador despachable y Generador no despachable, cuyas definiciones se leerán de la siguiente manera:

*“Generador Despachable: Es la unidad generadora, provista de un sistema de control, que le permite tener la capacidad de mantener de forma constante, incrementar o disminuir la potencia de inyección al sistema eléctrico, así como la capacidad de estar fuera de servicio o en servicio según sea requerido por el operador del sistema.”*

*Generador No Despachable: Generador que no cuenta con la característica de despachable, dado que la inyección de Potencia al sistema es controlada con base en la condición de operación óptima de su fuente de energía primaria, como: plantas hidráulicas a filo de agua, generación eólica sin respaldo de batería y solar sin respaldo de baterías”.*

**TERCERO:** Se corrige en el Tomo Normas de Operación Técnica (TOT), en el capítulo 2.3 GRUPO GENERADOR A DESPACHAR el numeral TOT 2.3.2, inciso “c” a TOT 2.3.2. Inciso “b”.

**CUARTO:** Se modifica en el Tomo Normas de Operación Técnica (TOT), en el Capítulo 5.9: RESERVA RODANTE el numeral TOT 5.9.7 y en el Capítulo 5.11: REGULACIÓN DE FRECUENCIA BAJO AGC, los numerales TOT 5.11.1, TOT 5.11.2, TOT 5.11.3, TOT 5.11.4, TOT 5.11.5 y TOT 5.11.6; los que se leerán de la siguiente manera:

*“TOT 5.9.7. El CNDC asignará la reserva para Regulación Primaria de Frecuencia, Regulación de Frecuencia bajo AGC y Regulación Complementaria entre la reserva rodante habilitada disponible, de acuerdo a los procedimientos definidos en el Tomo Normas de Operación Comercial y Tomo Normas de Operación Técnica de esta Normativa y el RMER.*

*TOT 5.11.1. La reserva para la Regulación de Frecuencia bajo AGC tiene como objeto corregir el Error de Control de Área según se indica en el Anexo Técnico: “Regulación de Frecuencia”.*

*TOT 5.11.2. Toda planta de Generación está obligada a integrarse en la prestación del servicio de control automático de generación (AGC), debiendo cumplir con lo orientado por el CNDC según lo requiera la operación del Sistema Interconectado Nacional (SIN). Se establece un periodo transitorio para su entrada en vigencia que permita a las plantas existentes que no disponen de este sistema, y/ o al CNDC tomar las medidas necesarias para su implementación, que no podrá exceder del mes de Diciembre del 2017.*

*TOT 5.11.3. Cada Productor debe informar al CNDC los límites operativos y la velocidad máxima de variación de carga de cada unidad generadora, de acuerdo a lo establecido en el Anexo Técnico: “Información Técnica del Sistema”. Con dicha información, el CNDC determinará la capacidad de regulación bajo AGC a la que está habilitado cada Generador, teniendo en cuenta los requisitos para la regulación bajo AGC definidos en el Anexo Técnico: “Regulación de Frecuencia”.*

*TOT 5.11.4. El CNDC definirá el nivel requerido de reserva bajo AGC en base al volumen regulante necesario para cumplir con los CCSDM y los criterios de regulación acordados a nivel regional en el RMER. Los requerimientos técnicos a nivel local se establecen en el Anexo Técnico: “Regulación de Frecuencia” de esta Normativa.*

*TOT 5.11.5. Ante una condición de racionamiento forzado o riesgo de racionamiento forzado o falta de reserva para regulación en operación normal, el CNDC declarará al sistema en emergencia y aplicará el nivel de Regulación de Frecuencia bajo AGC para operación en emergencia.*

*TOT 5.11.6. El CNDC asignará con criterio técnico la reserva para AGC entre los Generadores habilitados, teniendo en cuenta las características técnicas del equipamiento y la sensibilidad asociada a su localización en la red”.*

**QUINTO:** Se modifican en el ANEXO TÉCNICO: DESEMPEÑO MÍNIMO DEL SISTEMA los numerales XI INCORPORACIÓN AL SISTEMA INTERCONECTADO NACIONAL (SIN) DE GENERACIÓN EÓLICA, XI.1 CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES DE LOS AEROGENERADORES y XI.2 ESTUDIOS Y OPERACIÓN DE LA GENERACIÓN EÓLICA; los que se leerán de la siguiente manera:

## **“XI. INCORPORACION AL SISTEMA INTERCONECTADO NACIONAL (SIN) DE GENERACION NO DESPACHABLE.**

*Para la generación no despachable, se hace necesario establecer parámetros o características para mitigar las perturbaciones que se puedan originar debido a las variaciones de la fuente primaria. El CNDC dispondrá de servicio de pronósticos que permita con una mayor exactitud determinar la producción de energía asociada, basado en un sistema de predicción y datos específicos del sitio donde se instalará el Grupo Generador. Los costos del servicio serán cubiertos por cada generador no despachable de forma proporcional a la capacidad instalada.*

### **XI.1.CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES REQUERIDAS DE LOS GENERADORES.**

*Las características principales requeridas de los generadores serán definidas por tecnología de generación, por el CNDC, cumpliendo como mínimo los siguientes requisitos:*

- 1. Deben soportar fallas que provoquen cero voltios en el punto de interconexión durante no menos de 0.200 segundos para fallas trifásicas, entre fases y entre fase y tierra sin dispararse.*
- 2. Deben regular el voltaje de la barra de alta tensión en forma dinámica, entregando o absorbiendo potencia reactiva. En caso de ser necesario y de acuerdo a los resultados del estudio de interconexión, se instalarán equipos de compensación si son requeridos.*
- 3. En caso de emergencia o bajo condiciones especiales se debe poder reducir la generación en forma remota (SCADA).*
- 4. Se debe poder limitar las rampas de subida de generación.*
- 5. Integrarse en la prestación del servicio de control automático de generación (AGC), según lo requiera la operación del Sistema Interconectado Nacional (SIN) y cumplir con las órdenes del CNDC para la operación de sus Grupos Generadores.*

*El CNDC podrá requerir características diferentes, según los requerimientos del Sistema Interconectado Nacional.*

### **XI.2 ESTUDIOS Y OPERACIÓN DE LA GENERACION EOLICA.**

- 1. Para la incorporación de la generación eólica al SIN, el CNDC coordinará y suministrará los términos de referencia (TDR), las bases de datos y escenarios a ser considerados por los desarrolladores de los proyectos eólicos en el desarrollo de los estudios de impacto en la operación a la red.*
- 2. Si durante la operación en tiempo real el CNDC requiere reducir la generación eólica (para el cumplimiento de los CCSDM), primero deberá reducirse en los parques eólicos que tengan capacidad de regulación AGC, agotado esto, se reducirá la generación del resto de parques eólicos según el orden rotativo semanal establecido por el CNDC.”*

**SEXTO:** La presente modificación de la Normativa de Operación entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

En la ciudad de Managua a los veintinueve días del mes de diciembre del año dos mil quince.

**(F) SALVADOR MANSELL CASTRILLO, Ministerio de Energía y Minas.**

---



---

**INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO**


---



---

Reg. 0464 – M. 403394 – Valor C\$ 95.00

**CONVOCATORIA A LICITACION  
LICITACION SELECTIVA N° 15-2016****“Compra de Materiales de Oficina para el Programa  
Usura Cero”.**

- 1) El Área de Adquisiciones del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), en su calidad de Entidad Adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Selectiva N° 15-2016, de conformidad a Resolución No. 18-2016 expedida por la Máxima Autoridad, invita a las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro de Proveedores administrado por la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas para la Compra de Materiales de Oficina para el Programa Usura Cero.
- 2) La Adquisición antes descrita es financiada con fondos provenientes de *fondos 2%*.
- 3) Los servicios objeto de esta licitación deberán ser entregados en la Bodega de INATEC Central, en un plazo nunca mayor a 5 días contados a partir de la notificación de la orden de compra.
- 4) Considerando la más amplia participación, Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en idioma español en el Portal Único Contratación [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni), el cual no implica costo alguno para el proveedor, en lo que corresponde a documentación especial, necesaria para la formulación de las ofertas, tales como planos o diseños elaborados en programas especiales, INATEC, tendrá disponible dicha información, pudiendo cobrar por su reproducción al interesado cuando esta actividad genere costos a la entidad; así mismo el interesado podrá optar en solicitar la información presentando los dispositivos electrónicos para brindar la información (USB, CD,DVD).
- 5) El proveedor interesado en participar que descargue PBC tiene la obligación de notificar su muestra de interés inmediatamente y solicitar el envío de las aclaraciones, modificaciones y enmiendas que pudieren haberse efectuado al PBC. La omisión de lo anterior, o presentar su oferta sin contar con suficiente tiempo, no deparará responsabilidad alguna a INATEC, por lo que el proveedor podrá presentar su oferta asumiendo totalmente el riesgo que la misma no se ajuste a los requisitos técnicos, legales y financieros exigidos (Considerando lo establecido en Circulares Administrativas No.16 2011)
- 6) En caso que el oferente requiera obtener el pliego de bases y condiciones en físico deberá solicitarlo en División de Adquisiciones, ubicadas en Centro Cívico de Managua frente al Hospital Bertha Calderón Modulo T, Planta Alta, los 19 de febrero del 2016 de las 8:00 am a las 5:00 pm, previo pago no reembolsable de C\$ 300.00 Córdobas netos (Trescientos córdobas) en el área de Tesorería del INATEC frente al Hospital Bertha Calderón Modulo U planta Baja. El plazo máximo para que el proveedor pueda obtener el PBC, es hasta un día hábil antes de la fecha indicada para la recepción y apertura de oferta
- 7) Las consultas se atenderán por escrito, dirigidas a la División de Adquisiciones, hasta el día 23 de febrero del 2016 de las 8:00 am a las 5:00 pm, dándose respuesta el 25 de febrero del 2016 en horario laboral.
- 8) La Normas y Procedimientos contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se fundamentan en la Ley No. 737, “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” y Decreto No. 75-2010 “Reglamento General”.

9) La oferta deberá entregarse en idioma español y expresar precios en moneda nacional en *División de Adquisiciones* ubicadas en el centro cívico frente al Hospital Berta Calderón módulo T planta alta, a más tardar a las 10:00 am del 02 de Marzo del 2016.

10) Las ofertas entregadas después de la hora indicada en el numeral anterior no serán aceptadas.

11) Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta una vez vencido el plazo de presentación, si lo hiciera se ejecutará la Garantía de Seriedad de Oferta. (Art. 66 LCASP y 87 literal n) del RG).

12) La oferta debe incluir una Garantía de Seriedad de Oferta por un monto de 1% uno por ciento del precio total de la oferta.

13) El Oferente deberá presentar el Certificado de Inscripción vigente en el Registro de Proveedores antes del acto de apertura de oferta. (Art.11 LCASP)

14) Las ofertas serán abiertas a las 10:00 am del 02 de Marzo del 2016 en presencia de los Representantes de la Entidad designados para tal efecto, los Licitantes o sus Representantes Legales y cualquier otro interesado que desee asistir División de Adquisiciones ubicadas en el centro cívico frente al Hospital Berta Calderón módulo T planta alta. Teléfono (s) 2265-1366 o 2253-8830, ext. 7018 correo electrónico [aolivas@inatec.edu.ni](mailto:aolivas@inatec.edu.ni)/ [szelaya@inatec.edu.ni](mailto:szelaya@inatec.edu.ni)/ [emquiroz@inatec.edu.ni](mailto:emquiroz@inatec.edu.ni)

(f) Licda. Samara Zelaya Martínez, Respon Ssable de Licitaciones INATEC

---



---

**INSTITUTO NICARAGÜENSE DE DEPORTES**


---



---

Reg. 0229 – M. 96570 – Valor C\$ 2,125.00

**INSTITUTO NICARAGÜENSE DE DEPORTES****Registro Nacional Único de Entidades Deportivas,  
de Educación Física y de Recreación Física****CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN**

La Suscrita Directora del Registro Nacional Único de Entidades Deportivas, de Educación Física y de Recreación Física del Instituto Nicaragüense de Deportes de la República de Nicaragua.- **HACE CONSTAR** Que la Entidad Deportiva Nacional denominada **“ASOCIACIÓN MUNICIPAL DE LUCHA AFICIONADA DE JINOTEPE” (FENILA-JINOTEPE)**, de conformidad a autorización otorgada mediante Resolución de Inscripción No. 001/2016 del once de enero del año dos mil dieciséis, se encuentra debidamente inscrita bajo **Número Perpetuo Trescientos Treinta y Nueve (339)**, lo que rola en los **Folios** del seiscientos setenta y siete al seiscientos setenta y ocho (**677-678**), **Tomo dos (II)** del **Libro uno (I)** de Inscripción de Entidades Deportivas, de Educación Física y de Recreación Física Nacionales y Extranjeras que lleva este Registro en el año 2016. Debiendo dicha Entidad en un plazo de treinta días a partir de su inscripción, publicar en la Gaceta Diario oficial: 1. Los Estatutos insertos en la Escritura Pública número Setecientos ochenta y nueve “Constitución de Asociación Sin Fines de Lucro y Aprobación de Estatutos” celebrada en la ciudad de Managua, a las una de la tarde del doce de noviembre del año dos mil catorce, bajo los oficios Notariales del Licenciado **David Antonio Zúñiga Padilla**.- 2. Escritura Pública número Uno de Aclaración, Ampliación, y Rectificación, celebrada en la ciudad de Managua a las dos de la tarde del siete de enero del año dos mil dieciséis, bajo los oficios del Notariales del Licenciado **Kevin Stephens Torres Castillo**, Ambas Escrituras autenticadas por el

mismo Notario Kevin Stephens Torres Castillo, el veintisiete de noviembre del año dos mil quince y el ocho de enero del año dos mil dieciséis, respectivamente. Dada en la ciudad de Managua, a los doce días del mes de enero del año dos mil dieciséis. (f) Lic. Jeannette M. Meza Moradel, Directora

**DUODÉCIMA: (APROBACION DE ESTATUTOS).**- En este mismo acto los comparecientes deciden constituirse en Asamblea General de Asociados, con el objetivo de conocer, discutir y aprobar de forma unánime el Estatuto de la Asociación, mismo que ha quedado aprobado en los siguientes términos: **ESTATUTO DE LA ASOCIACIÓN MUNICIPAL DE LUCHA AFICIONADA DE JINOTEPE (FENILA – JINOTEPE).**

**CAPITULO I.- NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO Y DURACION.- Artículo 1: Naturaleza.-** La ASOCIACIÓN MUNICIPAL DE LUCHA AFICIONADA DE JINOTEPE es sin fines de lucro, apolítica y de interés social, educativo y deportivo, que se rige por lo establecido en el acto constitutivo, el presente Estatuto, así como por las regulaciones establecidas en la Ley número quinientos veintidós, Ley General del Deporte, Educación Física y Recreación Física, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, número sesenta y ocho, del ocho de abril del año dos mil cinco y sus reformas; y las disposiciones contenidas en el Libro I, Título I, Capítulo XIII del Código Civil, así como los Reglamentos y Resoluciones, o cualquier otra normativa que al respecto se dicte para el funcionamiento de la misma. En lo no previsto por la ley de la materia, se regirá por las disposiciones del derecho común vigente.- **Artículo 2: Denominación.-** La Asociación se denomina ASOCIACIÓN MUNICIPAL DE LUCHA AFICIONADA DE JINOTEPE, la que podrá identificarse con las siglas FENILA – JINOTEPE.- **Artículo 3: Domicilio y duración.-** El domicilio de la Asociación será el municipio de Jinotepe, departamento de Carazo, pudiendo establecer sedes, sub sedes u oficinas filiales en cualquier parte del municipio para el cumplimiento de sus fines y objetivos.- La Asociación tendrá una duración indefinida en el tiempo.- **CAPITULO II.- FINES Y OBJETIVOS.- Artículo 4: Fines y objetivos.-** La Asociación tiene como fin y objetivo general el promover el deporte de lucha a nivel municipal. También son parte de los fines y objetivos, los siguientes: 1) Promover, fomentar, organizar y desarrollar el deporte en todas las categorías, procurando una cobertura municipal. 2) Fomentar el desarrollo de las grandes cualidades físicas y morales que son la base de todos los deportes, creando mediante competencia, seminarios conferencias de carácter técnico y científico para el desarrollo y mejoramiento del deporte en el municipio. 3) Promover y estimular el desarrollo del deporte juvenil en las ramas masculinas y femeninas en todo el municipio. 4) Auspiciar, avalar y promover: a.- Campeonatos anuales en las diferentes ramas y categorías, en la forma que lo establece el reglamento de competencia; b.- Dictar las bases que rijan todas las competencias del deporte en el municipio, organizados o avalados por la Asociación; c.- Revisar y/o actualizar los reglamentos para la función interna de la Junta Directiva; d.- Promover la afiliación de miembros deportistas que quieran participar del deporte; e.- Realizar reconocimientos. 5) Implementar cada actividad que sea necesaria y conveniente para el desarrollo del deporte en el municipio, ya sea de naturaleza económica, social o deportiva. 6) Seleccionar adecuadamente y conforme a sus méritos a los deportistas que deban representar al municipio en competencias nacionales y proveer de acuerdo a sus posibilidades lo necesario para su participación, así como su debido entrenamiento y atención. 7) La Asociación creará programas para la preparación del personal que dirija eventos,

de entrenadores, árbitros y jueces para contribuir a la divulgación del deporte en el municipio.- **CAPÍTULO III.- DE LOS MIEMBROS, DERECHOS Y DEBERES.- Artículo 5: Clases de miembros.-** En la Asociación existen tres clases de miembros, siendo estos los siguientes: 1) Miembros Fundadores; 2) Miembros Plenos; 3) Miembros Honorarios.- **Artículo 6: Miembros Fundadores.-** Son miembros fundadores de la Asociación todos los comparecientes en el acto constitutivo de la Asociación y aquellos que posteriormente fueron aceptados en ese carácter.- **Artículo 7: Miembros plenos.-** Para ser miembro pleno se requiere llenar los requisitos siguientes: 1) Ser nacional de Nicaragua o nacionalizado, o bien ser ciudadano extranjero identificado con los fines y objetivos de la Asociación; 2) Estar en pleno goce de los derechos civiles y políticos; 3) Aceptar el contenido del acto constitutivo, el presente Estatuto, los Reglamentos y código de ética de la Asociación; 4) Disponer de la aprobación de aceptación de la solicitud de ingreso a la Asociación por parte de la Asamblea General de Asociados.- **Artículo 8: Miembros honorarios.-** Pueden ser miembros honorarios todas aquellas personas, naturales o jurídicas, que se hayan destacado en el cumplimiento de los fines y objetivos de la Asociación o quienes hayan apoyado la gestión y desarrollo de la misma. La solicitud debe ser presentada por la Junta Directiva, de forma especial y particularmente a favor de quienes hubieren prestado servicios meritorios en pro de la Asociación.- **Artículo 9: Derechos de los miembros.-** Los miembros plenos de la Asociación gozan de los derechos que a continuación se establecen así: 1) Participar con derecho a voz y voto en las reuniones de la Asamblea General de Asociados; 2) Elegir y ser electos en los cargos y órganos de gobierno y administración de la Asociación; 3) Tener acceso a la información sobre los forma sistemática en las reuniones que realicen los órganos de dirección de la Asociación y Asamblea General de asociados; 2) Promover y Divulgar los principios y objetivos de la Asociación; 3) Cumplir y hacer cumplir lo establecido en el acto constitutivo y el Estatuto; 4) Realizar las gestiones conducentes a la consecución de recursos económicos, financieros y materiales en pro del crecimiento y fortalecimiento de la Asociación, sus programas y proyectos generales y los específicos; 5) Conservar y preservar un comportamiento ético y moral afín a los objetivos que se persiguen desde la Asociación; 6) Efectuar aportes económicos voluntarios ordinarios y extraordinarios, según sea el caso; 7) Concurrir a las reuniones, ordinarias o extraordinarias, de la Asamblea General de Asociados para las cuales se les haya convocado. **Artículo 11: Motivos de separación de la Asociación.-** Los miembros plenos de la Asociación podrán ser separados de la Asociación en los casos siguientes: 1) Cuando sus actuaciones afecten el desarrollo normal de la Asociación; 2) Cuando, de forma reiterada y sin causa justificada, faltaren a las reuniones de los diferentes órganos de gobierno y administración que hubiesen sido convocados de acuerdo al procedimiento establecido para tal efecto; 3) Cuando sus actuaciones fuesen reñidas o contrarias al código de ética de la Asociación y las leyes del país; 4) Por interdicción civil; 5) Por medio de renuncia expresa ante la Junta Directiva, la que tendrá efecto a partir de su aceptación; 6) Por exclusión decretada formalmente por la Asamblea General de Asociados; 7) Por muerte.- **CAPITULO IV.- ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- Artículo 12: Órganos de Gobierno y Administración.-** Son órganos de gobierno de la Asociación los siguientes: 1) La Asamblea General de Asociados; 2) La Junta Directiva.- La Asamblea General de Asociados será la máxima autoridad, y el Presidente de ésta será también el de la Junta Directiva. La Asamblea General la integra el total de los asociados o miembros.

La Junta Directiva será la encargada de la administración de la Asociación.- **CAPÍTULO V.- FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- Artículo 13: Funciones de la Asamblea General de Asociados.-** La Asamblea General de Asociados es el máximo órgano de gobierno y está integrada por el total de los miembros fundadores, plenos y honorarios, siendo sus funciones, las siguientes: 1) Define y aprueba las políticas generales, la estrategia de las acciones y proyectos de la Asociación, así como las políticas generales y específicas de la misma; 2) Elabora, aprueba o modifica el Estatuto de la Asociación, sea por propuesta presentada por la Junta Directiva o a iniciativa de dos tercios de los miembros de la Asamblea General de Asociados; 3) Conoce y aprueba los planes de trabajo y el informe de la gestión anual que presente la Junta Directiva; 4) Conoce, aprueba o rechaza los estados financieros de la Asociación; 5) Elige de su seno a la Junta Directiva; 6) Acepta o rechaza la solicitud de ingreso de nuevos miembros presentada por la Junta Directiva; 7) A propuesta de la Junta Directiva, conoce y resuelve en última instancia el retiro de los miembros de la Asamblea General de Asociados; 8) Aprobar la reglamentación del Estatuto y el código de ética de la Asociación; 9) A propuesta de la Junta Directiva, autoriza la enajenación de los bienes inmuebles de la Asociación; 10) Otorga la condición de miembro honorario, condecoraciones y reconocimientos a las personas naturales o jurídicas que hayan apoyado el desarrollo de los proyectos y gestiones de la Asociación, así como el cumplimiento de los fines y objetivos de la misma.- **Artículo 14: Tipos de sesiones.-** La Asamblea General de Asociados tendrá dos tipos de sesiones: ordinarias y extraordinarias. Ordinariamente se reunirán dos veces al año, y extraordinariamente cuando sea convocada por acuerdo de la Junta Directiva o cuando lo soliciten de forma escrita un tercio del total de sus miembros. En cualquiera de los casos, las convocatorias se realizarán de forma escrita o como lo establezca la Junta Directiva por lo menos con ocho días de anticipación.- **Artículo 15: Quórum.-** El quórum se formará con la mitad más uno del total de los miembros y las decisiones se tomarán por mayoría simple del total presente. En caso de empate, el Presidente tendrá derecho a doble voto. Las votaciones son directas, públicas e indelegables. En los casos en que no haya quórum, se efectuará una segunda convocatoria con el mismo tiempo de anticipación y se realizará la Asamblea con el total de miembros que se encuentren presentes. Los acuerdos y resoluciones serán de obligatorio y estricto cumplimiento para todos los miembros de la Asociación.- **Artículo 16: Funciones de la Junta Directiva.-** Son funciones de la Junta Directiva, las siguientes: 1) Impulsar el desarrollo de las actividades de la Asociación de conformidad a lo establecido en el Estatuto y las políticas establecidas por la Asociación; 2) Cumplir y hacer cumplir con el Estatuto, reglamentos, resoluciones y demás acuerdos de la Asociación; 3) Canalizar y dar a conocer a la Asamblea General las solicitudes de ingreso de los nuevos miembros para su posterior aprobación; 4) Establecer las fechas de reuniones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva; 5) Separar provisionalmente a cualquiera de los miembros de la Asociación de acuerdo a las causales establecidas en el presente Estatuto; 6) Conocer los planes e informes de trabajo anual de la Dirección Ejecutiva, para su posterior presentación a la Asamblea General de Asociados; 7) Crear comisiones Ad Hoc para realizar trabajos específicos; 8) Conocer el informe financiero que se deberá de someter para su conocimiento y aprobación de la Asamblea General de Asociados; 9) Elaborar su propio Reglamento interno de funcionamiento; 10) Nombrar al Auditor Interno de la Asociación y demás cargos de dirección o coordinadores de proyectos o

programas; 11) Elabora y envía el informe correspondiente a las autoridades competentes conforme a la ley de la materia.- **Artículo 17: Reuniones de la Junta Directiva.-** La Junta Directiva se reunirá de forma ordinaria una vez al mes y extraordinariamente cuando lo estimen necesario, a criterio del Presidente o de la mitad más uno del total de los miembros de la Junta Directiva. Las decisiones se tomarán por mayoría simple del total de los miembros directivos, y en caso de empate, el Presidente de la Junta Directiva tendrá derecho a doble voto.- **Artículo 18: Funciones del Presidente.-** Son funciones del Presidente de la Asociación, las siguientes: 1) Coordinar las gestiones relacionadas a la Asociación de acuerdo a la estrategia definida por la Asamblea General de Asociados y por la Junta Directiva; 2) Ejercer la representación judicial y extrajudicial de la Asociación en todos los actos públicos y privados y ante cualquier autoridad, persona o entidad, pudiendo conferir poderes generales, especiales o judiciales; 3) Ser delegatario de las atribuciones de la Junta Directiva; 4) Convocar y presidir las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General de Asociados, tanto ordinarias como extraordinarias; 5) Formular la agenda de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General de Asociados; 6) Refrendar con su firma las actas de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General de Asociados, así como dirigir y supervisar la organización de la Asociación; 9) Nombrar al personal administrativo y ejecutivo de la Asociación a propuesta del Director Ejecutivo; 10) Proponer el plan de trabajo y el informe anual de la Junta Directiva; 11) Custodiar los documentos legales de la Asociación, incluyendo los libros propios de la Asociación y los sellos de ésta; 12) Firmar los documentos de carácter financiero, en coordinación con los funcionarios que designe y autorice la Junta Directiva; 13) Cumplir y hacer cumplir todos los acuerdos y disposiciones emanadas de la Asamblea General de Asociados y de la Junta Directiva; 14) Administrar los bienes y el presupuesto de la Asociación de conformidad con su Reglamento; 15) Las demás funciones que le asignen la Asamblea General de Asociados y la Junta Directiva.- **Artículo 19: Funciones del Primer vicepresidente.-** Son funciones del primer vicepresidente, las siguientes: 1) Sustituir al Presidente en su ausencia, renuncia o por delegación de éste con todas las atribuciones que el Estatuto le confiere; 2) Colaborar con el Presidente en el desempeño de sus funciones; 3) Representar a la Asociación en aquellos actos para los cuales sea designado.- **Artículo 20: Funciones del Segundo vicepresidente.-** El segundo vicepresidente sustituirá al primer vicepresidente en su ausencia, renuncia o por delegación de éste con todas las atribuciones que el Estatuto le confiere.- **Artículo 21: Funciones del Primer secretario.-** Son funciones del Primer secretario, las siguientes: 1) Levantar las actas de las diferentes reuniones que realice la Asociación y redactar una ayuda memoria que debe de ser entregada a los miembros asistentes a las reuniones a más tardar ocho días después de realizada la reunión; 2) Verificar el cumplimiento de los acuerdos tomados por la Asamblea General de Asociados y los de la Junta Directiva; 3) Convocar a las sesiones de trabajo de la Asamblea General de Asociados y de la Junta Directiva, por indicaciones del Presidente; 4) Ser la instancia de comunicación entre la Junta Directiva y la Asamblea General con los miembros de la Asociación; 5) Realizar los trámites ordinarios de acreditación de los miembros de la Junta Directiva ante las autoridades gubernamentales; 6) Librar las certificaciones sobre el contenido de las actas y acuerdos de la Junta Directiva y de la Asamblea General de Asociados; 7) Las demás funciones que le asigne el Presidente de la Junta Directiva.- **Artículo 22: Funciones del Segundo secretario.-** El segundo secretario sustituirá al primer

secretario en su ausencia, renuncia o por delegación de éste con todas las atribuciones que el Estatuto le confiere.- **Artículo 23: Funciones del Primer tesorero.**- Son funciones del Primer tesorero, las siguientes: 1) Recaudar la cuota ordinaria o extraordinaria de los miembros de la Asociación y llevar un libro del control de las mismas; 2) Promover la formación e incremento del patrimonio de la Asociación, de acuerdo a las políticas que apruebe y establezca la Asamblea General y los planes de trabajo que apruebe la Junta Directiva; 3) Revisar y firmar junto con el Presidente de la Asociación, los informes relativos a los estados financieros de la Asociación; 4) Supervisar las operaciones contables; 5) Presentar a la Asamblea General el informe financiero anual o ante la Junta Directiva cuando ésta lo solicite; 6) Presentar la propuesta de presupuesto anual para su consideración ante la Junta Directiva y/o la Asamblea General de Asociados para su posterior aprobación; 7) Las demás funciones que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea General de Asociados.- **Artículo 24: Funciones del Segundo tesorero.**- El segundo tesorero sustituirá al primer tesorero en su ausencia, renuncia o por delegación de éste con todas las atribuciones que el Estatuto le confiere.- **Artículo 25: Funciones del Primer fiscal.**- El Primer fiscal de la Asociación será el encargado de fiscalizar y supervisar las diferentes actividades de la Asociación, conforme a las orientaciones de la Asamblea General de Asociados y la Junta Directiva. **Artículo 26: Funciones del Segundo fiscal.**- El segundo fiscal sustituirá al primer fiscal en su ausencia, renuncia o por delegación de éste con todas las atribuciones que el Estatuto le confiere.- **Artículo 27: Funciones del Director de árbitros, Director de entrenadores, Representante de atletas, Primer vocal, Segundo vocal y Tercer vocal.**- Son funciones del Director de árbitros, Director de entrenadores, Representante de atletas, Primer vocal, Segundo vocal y Tercer vocal aquellas que les asignen la Asamblea General de Asociados y la Junta Directiva.- **Artículo 28: Período de los cargos directivos.**- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para el ejercicio de sus cargos por un período de cuatro años, pudiendo ser reelectos. En el caso de que uno de los miembros de la Junta Directiva cese en su cargo antes de finalizar el período, se procederá mediante elección en Asamblea General Extraordinaria convocada especialmente para tal efecto.- **CAPÍTULO VI.- INTEGRACIÓN Y COMPOSICIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL.**- **Artículo 29: Integración y composición de la Junta Directiva.**- Se integra la Junta Directiva con los siguientes cargos: 1) Presidente, 2) Primer vicepresidente, 3) Segundo vicepresidente, 4) Primer secretario, 5) Segundo secretario, 6) Primer tesorero, 7) Segundo tesorero, 8) Primer fiscal, 9) Segundo fiscal, 10) Director de árbitros, 11) Director de entrenadores, 12) Representante de atletas, 13) Primer vocal, 14) Segundo vocal y 15) Tercer vocal.- **Artículo 30: Composición de la Junta Directiva.**- Los miembros fundadores de esta Asociación, han acordado integrar la Junta Directiva de la Asociación, que tendrá carácter provisional hasta la aprobación de la Resolución de otorgamiento de la personalidad jurídica y que una vez publicada en La Gaceta, Diario Oficial, e inscrita en el Registro Nacional Único de Entidades Deportivas, de Educación Física y de Recreación Física del Instituto Nicaragüense de Deportes, quedarán en función de sus cargos por un período de cuatro años. La Junta Directiva queda integrada por las siguientes personas: 1) **PRESIDENTE:** KELVIN JOSÉ ESCORCIA; 2) **PRIMER VICEPRESIDENTE:** JEYMI ALEJANDRA CONRADO GUEVARA; 3) **SEGUNDO VICEPRESIDENTE:** MARTHA MASSIEL BONILLA AGUILAR; 4) **PRIMER SECRETARIO:**

**MOISÉS LÓPEZ LÓPEZ;** 5) **SEGUNDO SECRETARIO:** CARLA PATRICIA BONILLA AGUILAR; 6) **PRIMER TESORERO:** FRANCISCO VIDAL MAIRENA MEDRANO; 7) **SEGUNDO TESORERO:** HEYDI ROSA ESCORCIA; 8) **PRIMER FISCAL:** MARLON ALBERTO LÓPEZ ESTEBAN; 9) **SEGUNDO FISCAL:** ANA EUGENIA JIMÉNEZ ESCOBAR; 10) **DIRECTOR DE ÁRBITROS:** ISAMARA DEL CARMEN BONILLA AGUILAR; 11) **DIRECTOR DE ENTRENADORES:** HARLAN SANTIAGO PÉREZ CERON; 12) **REPRESENTANTE DE ATLETAS:** DULCE MARÍA CARBALLO ROCHA; 13) **PRIMER VOCAL:** YESENIA DEL ROSARIO LARA LEZAMA; 14) **SEGUNDO VOCAL:** WENDY DANIELA CARBALLO; 15) **TERCER VOCAL:** HALDER ARTURO PÉREZ CERON.- **Artículo 31: Representación legal.**- La representación legal, judicial y extrajudicial, de la Asociación le corresponde al Presidente de la Junta Directiva, con facultades de apoderado generalísimo, pudiendo éste delegar su representación en cualquiera de los miembros de la Junta Directiva, o si fuera necesario, en cualquiera de los miembros de la Asociación, previa autorización de la Junta Directiva. **Artículo 32: Autorización expresa para enajenar y gravar.**- El Presidente de la Junta Directiva, para poder enajenar o gravar los bienes de la Asociación, necesitará de la autorización expresa de la Asamblea General de miembros en pleno.- **Artículo 33: Nombramiento de Asesores.**- La Junta Directiva podrá nombrar los asesores, que a su juicio, considere necesario y conveniente para el funcionamiento de la misma. Estos asesores requerirán de la aprobación de la Asamblea General de Asociados. **Artículo 34: Reección en cargos directivos.**- Los miembros de la Junta Directiva podrán ser reelectos las veces que la Asamblea General de Asociados lo considere pertinente. **Artículo 35: Aprobación de las decisiones de la Junta Directiva.**- Las decisiones de la Junta Directiva se aprobarán por mayoría simple.- **CAPÍTULO VII.- PATRIMONIO.**- **Artículo 36: Monto patrimonial.**- El patrimonio de la Asociación está constituido por la cantidad de cinco mil córdobas (C\$ 5,000.00), sin perjuicio de las aportaciones o contribuciones que de forma general harán cada uno de los asociados y que se definirá como contribución voluntaria, sea ordinaria o extraordinaria, así como las demás aportaciones provenientes de otras personas o instituciones, sean estas, naturales o jurídicas, así como las donaciones, herencias, legados y subvenciones que reciba la Asociación y demás bienes que ésta reciba o adquiera a cualquier título de otras instituciones u organismos de cooperación nacional o internacional, así como los bienes muebles e inmuebles que la Asociación adquiera para el desarrollo de sus actividades.- **CAPÍTULO VIII.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.**- **Artículo 37: Causas de disolución.**- Son causas de disolución de esta Asociación, las siguientes: 1) Por pérdida de la personalidad jurídica al darse cualquiera de los hechos o circunstancias establecidos en la Ley de la materia; 2) Por decisión voluntaria tomada en Asamblea General con el voto afirmativo de las dos terceras partes del total de los miembros de la Asamblea General. En este caso, el quórum para que la Asamblea se instale y pueda tomar decisiones válidas, deberá estar constituido al menos por las dos terceras partes del total de los miembros asociados.- **Artículo 38: Procedimiento para la liquidación.**- Se decretará la disolución con aviso a las autoridades competentes, correspondiendo a la Junta Directiva o, en su defecto, a una Comisión Liquidadora integrada por tres miembros que serán nombrados por la Asamblea General de Asociados con funciones y plazos de ejercicio. Al producirse la disolución, los bienes se pondrán a disposición de las personas jurídicas que determine la

Asamblea General de Asociados, preferiblemente a otras Asociaciones sin fines de lucro, financiadas por él o los mismos organismos que den apoyo a la Asociación y que tengan los mismos fines y objetivos.- Así se expresaron los comparecientes, a quienes advertí e hice de su conocimiento de las trascendencias legales de este acto, del objeto de las cláusulas especiales que contiene, de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas, de las generales que aseguran la validez de este instrumento y leída que fue por mí, el Notario, todo lo escrito a los comparecientes, la encuentran conforme y le dan su entera satisfacción, sin hacerle ninguna modificación, la ratifican y firman junto conmigo que doy fe de todo lo relacionado.- (F) ILEGIBLE; (F) ILEGIBLE ; (F) ILEGIBLE; (F) ILEGIBLE (F) ILEGIBLE; (F) ILEGIBLE; (F) ILEGIBLE ; (F) ILEGIBLE; (F) ILEGIBLE (F) ILEGIBLE; (F) ILEGIBLE; (F) ILEGIBLE ; (F) ILEGIBLE ; (F) ILEGIBLE; (F) ILEGIBLE (F) ILEGIBLE; (F) ILEGIBLE; (F) DAVID ANTONIO ZUÑIGA PADILLA.- NOTARIO.- PASO ANTE MI: del reverso del folio número cuatrocientos veintiséis al reverso del folio cuatrocientos veintiocho de mi protocolo número TRES (03) que lleve en el año dos mil catorce y a solicitud del señor **KELVIN JOSÉ ESCORCIA**, libro este segundo testimonio en cuatro hojas útiles de papel sellado de ley serie "O" número 4610949, 4610950, 4610951 y 4610952, la cual fue protocolizada en papal sellado de ley serie "G" número 7650504 y 7650505 que firmo, sello y rubrico en la ciudad de managua, a las nueve y treinta minutos de la mañana del día veintisiete de noviembre del año dos mil quince.- (F) LIC. DAVID ANTONIO ZUÑIGA PADILLA, Abogado y Notario Público

**TESTIMONIO.- ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO UNO (01).- ACLARACIÓN, AMPLIACIÓN Y RECTIFICACIÓN DE INSTRUMENTO PÚBLICO.-** En la ciudad de Managua, a las dos de la tarde del día siete de enero del año dos mil dieciséis.- ANTE MÍ, KEVIN STEPHEN TORRES CASTILLO, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, con domicilio y residencia en el municipio de El Crucero, departamento de Managua, de tránsito por esta ciudad, debidamente autorizado por la excelentísima Corte Suprema de Justicia para cartular durante el quinquenio que finalizará el día veintidós de septiembre del año dos mil veinte, comparece el señor **KELVIN JOSÉ ESCORCIA**, mayor de edad, casado, entrenador, con domicilio en el municipio de Jinotepe, departamento de Carazo, de tránsito por esta ciudad, e identificado con cédula de identidad número cuatro, cuatro, uno, guión, uno, nueve, cero, nueve, siete, nueve, guión, cero, cero, cinco, letra V (441-190979-0005V).- Doy fe de conocer personalmente al compareciente y que a mi juicio tiene la capacidad civil y legal suficiente y necesaria para contratar y obligarse, y en especial para este acto, en el que actúa en nombre y representación de la asociación deportiva denominada **ASOCIACIÓN MUNICIPAL DE LUCHA AFICIONADA DE JINOTEPE (FENILA – JINOTEPE)**, en su calidad de presidente de dicha entidad, la que fue debidamente constituida mediante escritura pública número setecientos ochenta y nueve (789), otorgada en la ciudad de Managua a la una de la tarde del día doce de noviembre del año dos mil catorce, ante los oficios notariales del licenciado David Antonio Zúñiga Padilla.- Doy fe de haber tenido a la vista el instrumento público antes relacionado, que no contiene cláusulas o estipulaciones que alteren o restrinjan la personería del compareciente, y que lo faculta plenamente para el otorgamiento de este acto.- Expone el compareciente en el carácter en que actúa y dice: **ÚNICA: ACLARACIÓN, AMPLIACIÓN Y RECTIFICACIÓN DE INSTRUMENTO**

**PÚBLICO.-** Que por instrucciones de las autoridades del Registro Nacional Único de Entidades Deportivas, de Educación Física y de Recreación Física del Instituto Nicaragüense de Deportes (IND), comparece ante el Notario autorizante para aclarar, ampliar y rectificar algunas cláusulas y artículos del instrumento público arriba relacionado por el que se constituyó la **ASOCIACIÓN MUNICIPAL DE LUCHA AFICIONADA DE JINOTEPE (FENILA – JINOTEPE)**, procediendo de la siguiente manera: 1) Se rectifica la cláusula primera del acta constitutiva, la que en adelante se leerá así: «**PRIMERA: (CONSTITUCIÓN Y NATURALEZA).** - Que de común acuerdo y en un acto de auténtica liberalidad, por medio de este instrumento público, han decidido constituir una Asociación dedicada al deporte, sin fines de lucro, apolítica y de interés social, educativo y deportivo, que se regirá por lo establecido en este instrumento público de constitución, el Estatuto correspondiente, que se aprueba junto con el presente instrumento de constitución, así como por las regulaciones establecidas en la Ley número ochocientos cincuenta y ocho (858), Ley de reforma y adiciones a la Ley número quinientos veintidós (522), Ley General del Deporte, Educación Física y Recreación Física, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, número sesenta y siete (67) del ocho de abril del año dos mil catorce; y las disposiciones contenidas en el Libro I, Título I, Capítulo XIII del Código Civil.- En lo no previsto por la ley de la materia, se regirá por las disposiciones del derecho común vigente».- 2) Se rectifica la cláusula cuarta del acta constitutiva, la que en adelante se leerá así: «**CUARTA: (FINES Y OBJETIVOS).** - La Asociación tiene como fin y objetivo general el promover el deporte de lucha a nivel municipal. También son parte de los fines y objetivos, los siguientes: 1) Promover, fomentar, organizar y desarrollar el deporte de lucha en todas las categorías, procurando una cobertura municipal. 2) Fomentar el desarrollo de las grandes cualidades físicas y morales que son la base de todos los deportes, creando mediante competencia, seminarios, conferencias de carácter técnico y científico para el desarrollo y mejoramiento del deporte de lucha en el municipio. 3) Promover y estimular el desarrollo del deporte juvenil en las ramas masculinas y femeninas en todo el municipio. 4) Auspiciar, avalar y promover: a.- Campeonatos anuales en las diferentes ramas y categorías, en la forma que lo establece el reglamento de competencia; b.- Dictar las bases que rijan todas las competencias del deporte en el municipio, organizados o avalados por la Asociación; c.- Promover la afiliación de miembros deportistas que quieran participar del deporte; d.- Realizar reconocimientos. 5) Implementar cada actividad que sea necesaria y conveniente para el desarrollo del deporte de lucha en el municipio, ya sea de naturaleza económica, social o deportiva. 6) Seleccionar adecuadamente y conforme a sus méritos a los deportistas que deban representar al municipio en competencias nacionales y proveer de acuerdo a sus posibilidades lo necesario para su participación, así como su debido entrenamiento y atención. 7) La Asociación creará programas para la preparación del personal que dirija eventos, de entrenadores, árbitros y jueces para contribuir a la divulgación del deporte de lucha en el municipio».- 3) Se rectifica la cláusula sexta del acta constitutiva, la que en adelante se leerá así: «**SEXTA: (INTEGRACIÓN Y COMPOSICIÓN DE JUNTA DIRECTIVA).** - Se integra la Junta Directiva con los siguientes cargos: 1) Presidente, 2) Primer vicepresidente, 3) Segundo vicepresidente, 4) Primer secretario, 5) Segundo secretario, 6) Primer tesorero, 7) Segundo tesorero, 8) Primer fiscal, 9) Segundo fiscal, 10) Director de árbitros, 11) Director de entrenadores, 12) Representante de atletas, 13) Primer vocal,

14) Segundo vocal y 15) Tercer vocal, los que serán electos en el seno de los miembros de la Asamblea General de Asociados en sesión especialmente convocada para tal fin, salvo casos extraordinarios a criterio de la Asamblea General de Asociados. Asimismo, los comparecientes acuerdan integrar la Junta Directiva de la Asociación, cuyos miembros quedarán en función de sus cargos por un periodo de cuatro años. En este acto se elige y constituye la Junta Directiva, integrada por las siguientes personas: **PRESIDENTE: KELVIN JOSÉ ESCORCIA; 2) PRIMER VICEPRESIDENTE: JEYMY ALEJANDRA CONRADO GUEVARA; 3) SEGUNDO VICEPRESIDENTE: MARTHA MASSIEL BONILLA AGUILAR; 4) PRIMER SECRETARIO: MOISÉS LÓPEZ LÓPEZ; 5) SEGUNDO SECRETARIO: CARLA PATRICIA BONILLA AGUILAR; 6) PRIMER TESORERO: FRANCISCO VIDAL MAIRENA MEDRANO; 7) SEGUNDO TESORERO: HEYDI ROSA ESCORCIA; 8) PRIMER FISCAL: MARLON ALBERTO LÓPEZ ESTEBAN; 9) SEGUNDO FISCAL: ANA EUGENIA JIMÉNEZ ESCOBAR; 10) DIRECTOR DE ÁRBITROS: ISAMARA DEL CARMEN BONILLA AGUILAR; 11) DIRECTOR DE ENTRENADORES: HARLAN SANTIAGO PÉREZ CERON; 12) REPRESENTANTE DE ATLETAS: DULCE MARÍA CARBALLO ROCHA; 13) PRIMER VOCAL: YESENIA DEL ROSARIO LARA LEZAMA; 14) SEGUNDO VOCAL: WENDY DANIELA CARBALLO; 15) TERCER VOCAL: HALDER ARTURO PÉREZ CERON.** Los miembros de la Junta Directiva podrán ser reelectos las veces que la Asamblea General de Asociados lo considere pertinente. Las decisiones de la Junta Directiva se aprobarán por mayoría simple».- 4) Se amplía y se rectifica la cláusula séptima del acta constitutiva, la que en adelante se leerá así: «**SÉPTIMA: (TIPOS DE MIEMBROS, DEBERES Y DERECHOS).**»- En la Asociación existirán tres clases de miembros, siendo estos los siguientes: 1) Miembros Fundadores; 2) Miembros Plenos; 3) Miembros Honorarios.- El Estatuto definirá a cada uno de estos tipos de miembros.- **Son deberes de los miembros de la Asociación, los siguientes:** 1) Participar de forma sistemática en las reuniones que realicen los órganos de dirección de la Asociación y la Asamblea General de Asociados; 2) Promover y divulgar los principios y objetivos de la Asociación; 3) Cumplir y hacer cumplir lo establecido en el acto constitutivo y el Estatuto; 4) Realizar las gestiones conducentes a la consecución de recursos económicos, financieros y materiales en pro del crecimiento y fortalecimiento de la Asociación, sus programas y proyectos generales y los específicos; 5) Conservar y preservar un comportamiento ético y moral afín a los objetivos que se persiguen desde la Asociación; 6) Efectuar aportes económicos voluntarios ordinarios y extraordinarios, según sea el caso; 7) Concurrir a las reuniones, ordinarias o extraordinarias, de la Asamblea General de Asociados para las cuales se les haya convocado. **Son derechos de los miembros de la Asociación, los siguientes:** 1) Participar con derecho a voz y voto en las reuniones de la Asamblea General de Asociados. En el caso de los miembros honorarios, éstos tendrán únicamente derecho a voz; 2) Elegir y ser electos en los cargos de órganos de gobierno y administración de la Asociación; 3) Tener acceso a la información sobre los proyectos y demás asuntos de la asociación; 4) Integrar las comisiones o equipos de trabajo que se organicen y ser parte de los demás órganos de dirección; 5) Tener acceso a los servicios de formación técnico-profesional y de especialización que ofrece la Asociación a sus miembros, así como las alternativas de superación profesional que ofrezcan los órganos de dirección de la Asociación».- 5) Se rectifica el artículo uno del Estatuto, el que en adelante se leerá así: «**Artículo 1: Naturaleza.**»- La

**ASOCIACIÓN MUNICIPAL DE LUCHA AFICIONADA DE JINOTEPE** es sin fines de lucro, apolítica y de interés social, educativo y deportivo, que se rige por lo establecido en el acto constitutivo, el presente Estatuto, así como por las regulaciones establecidas en la Ley número ochocientos cincuenta y ocho (858), Ley de reforma y adiciones a la Ley número quinientos veintidós (522), Ley General del Deporte, Educación Física y Recreación Física, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, número sesenta y siete (67) del ocho de abril del año dos mil catorce; y las disposiciones contenidas en el Libro I, Título I, Capítulo XIII del Código Civil.- En lo no previsto por la ley de la materia, se regirá por las disposiciones del derecho común vigente».- 6) Se rectifica el artículo cuatro del Estatuto, el que en adelante se leerá así: «**Artículo 4: Fines y objetivos.**»- La Asociación tiene como fin y objetivo general el promover el deporte de lucha a nivel municipal. También son parte de los fines y objetivos, los siguientes: 1) Promover, fomentar, organizar y desarrollar el deporte de lucha en todas las categorías, procurando una cobertura municipal. 2) Fomentar el desarrollo de las grandes cualidades físicas y morales que son la base de todos los deportes, creando mediante competencia, seminarios conferencias de carácter técnico y científico para el desarrollo y mejoramiento del deporte de lucha en el municipio. 3) Promover y estimular el desarrollo del deporte juvenil en las ramas masculinas y femeninas en todo el municipio. 4) Auspiciar, avalar y promover: a.- Campeonatos anuales en las diferentes ramas y categorías, en la forma que lo establece el reglamento de competencia; b.- Dictar las bases que rijan todas las competencias del deporte de lucha en el municipio, organizados o avalados por la Asociación; c.- Promover la afiliación de miembros deportistas que quieran participar del deporte; d.- Realizar reconocimientos. 5) Implementar cada actividad que sea necesaria y conveniente para el desarrollo del deporte en el municipio, ya sea de naturaleza económica, social o deportiva. 6) Seleccionar adecuadamente y conforme a sus méritos a los deportistas que deban representar al municipio en competencias nacionales y proveer de acuerdo a sus posibilidades lo necesario para su participación, así como su debido entrenamiento y atención. 7) La Asociación creará programas para la preparación del personal que dirija eventos, de entrenadores, árbitros y jueces para contribuir a la divulgación del deporte de lucha en el municipio».- 7) Se rectifica el artículo seis del Estatuto, el que en adelante se leerá así: «**Artículo 6: Miembros Fundadores.**»- Son miembros fundadores de la Asociación todos los comparecientes en el acto constitutivo de la Asociación».- 8) Se amplía y se rectifica el artículo siete del Estatuto, el que en adelante se leerá así: «**Artículo 7: Miembros plenos.**»- Son miembros plenos aquellas personas que posterior al acto constitutivo soliciten su afiliación y fueren aceptados por la Asociación. Para ser miembro pleno se requiere llenar los requisitos siguientes: 1) Ser nacional de Nicaragua o nacionalizado, o bien ser ciudadano extranjero identificado con los fines y objetivos de la Asociación; 2) Estar en pleno goce de los derechos civiles y políticos; 3) Aceptar el contenido del acto constitutivo, el presente Estatuto, los Reglamentos y código de ética de la Asociación; 4) Disponer de la aceptación de la solicitud de ingreso a la Asociación por parte de la Asamblea General de Asociados».- 9) Se amplía y se rectifica el artículo nueve del Estatuto, el que en adelante se leerá así: «**Artículo 9: Derechos de los miembros.**»- Los miembros de la Asociación gozan de los derechos que a continuación se establecen así: 1) Participar con derecho a voz y voto en las reuniones de la Asamblea General de Asociados. En el caso de los miembros honorarios, éstos



tendrán únicamente derecho a voz; 2) Elegir y ser electos en los cargos de órganos de gobierno y administración de la Asociación; 3) Tener acceso a la información sobre los proyectos y demás asuntos de la asociación; 4) Integrar las comisiones o equipos de trabajo que se organicen y ser parte de los demás órganos de dirección; 5) Tener acceso a los servicios de formación técnico – profesional y de especialización que ofrece la Asociación a sus miembros, así como las alternativas de superación profesional que ofrezcan los órganos de dirección de la Asociación».- 10) Se rectifica el artículo diez del Estatuto, el que en adelante se leerá así: «**Artículo 10: Deberes de los miembros.**- Son deberes de los miembros de la Asociación, los siguientes: 1) Participar de forma sistemática en las reuniones que realicen los órganos de dirección de la Asociación y la Asamblea General de Asociados; 2) Promover y divulgar los principios y objetivos de la Asociación; 3) Cumplir y hacer cumplir lo establecido en el acto constitutivo y el Estatuto; 4) Realizar las gestiones conducentes a la consecución de recursos económicos, financieros y materiales en pro del crecimiento y fortalecimiento de la Asociación, sus programas y proyectos generales y los específicos; 5) Conservar y preservar un comportamiento ético y moral afín a los objetivos que se persiguen desde la Asociación; 6) Efectuar aportes económicos voluntarios ordinarios y extraordinarios, según sea el caso; 7) Concurrir a las reuniones, ordinarias o extraordinarias, de la Asamblea General de Asociados para las cuales se les haya convocado».- 11) Se rectifica el artículo once del Estatuto, el que en adelante se leerá así: «**Artículo 11: Motivos de separación de la Asociación.**- Los miembros de la Asociación podrán ser separados de la misma en los casos siguientes: 1) Cuando sus actuaciones afecten el desarrollo normal de la Asociación; 2) Cuando, de forma reiterada y sin causa justificada, faltaren a las reuniones de los diferentes órganos de gobierno y administración que hubiesen sido convocados de acuerdo al procedimiento establecido para tal efecto; 3) Cuando sus actuaciones fuesen reñidas o contrarias al código de ética de la Asociación y las leyes del país; 4) Por interdicción civil; 5) Por medio de renuncia expresa ante la Junta Directiva, la que tendrá efecto a partir de su aceptación; 6) Por exclusión decretada formalmente por la Asamblea General de Asociados; 7) Por muerte».- 12) Se rectifica el artículo catorce del Estatuto, el que en adelante se leerá así: «**Artículo 14: Tipos de sesiones.**- La Asamblea General de Asociados tendrá dos tipos de sesiones: ordinarias y extraordinarias. Ordinariamente se reunirán dos veces al año, y extraordinariamente cuando sea convocada por acuerdo de la Junta Directiva o cuando lo soliciten de forma escrita un tercio del total de sus miembros. En cualquiera de los casos, las convocatorias se realizarán de forma escrita por lo menos con ocho días de anticipación».- 13) Se rectifica el artículo quince del Estatuto, el que en adelante se leerá así: «**Artículo 15: Quórum.**- El quórum se formará con la mitad más uno del total de los miembros de la Asociación y las decisiones se tomarán por mayoría simple del total de los miembros presentes. En caso de empate, el Presidente tendrá derecho a doble voto. Las votaciones son directas, públicas e indelegables. En los casos en que no haya quórum, se efectuará una segunda convocatoria con el mismo tiempo de anticipación y se realizará la Asamblea con el total de los miembros presentes. Los acuerdos y resoluciones serán de obligatorio y estricto cumplimiento para todos los miembros de la Asociación».- 14) Se rectifica el artículo dieciséis del Estatuto, el que en adelante se leerá así: «**Artículo 16: Funciones de la Junta Directiva.**- Son funciones de la Junta Directiva, las siguientes: 1) Impulsar el desarrollo de las

actividades de la Asociación de conformidad a lo establecido en el Estatuto y las políticas establecidas por la Asociación; 2) Cumplir y hacer cumplir con el Estatuto, reglamentos, resoluciones y demás acuerdos de la Asociación; 3) Canalizar y dar a conocer a la Asamblea General las solicitudes de ingreso de los nuevos miembros para su posterior aprobación; 4) Establecer las fechas de reuniones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva; 5) Separar provisionalmente a cualquiera de los miembros de la Asociación de acuerdo a las causales establecidas en el presente Estatuto; 6) Conocer los planes e informes de trabajo anual, para su posterior presentación y aprobación de la Asamblea General de Asociados; 7) Crear comisiones Ad Hoc para realizar trabajos específicos; 8) Conocer el informe financiero que se deberá de someter para su conocimiento y aprobación de la Asamblea General de Asociados; 9) Elaborar su propio Reglamento interno de funcionamiento; 10) Nombrar al Auditor Interno de la Asociación y demás cargos de dirección o coordinadores de proyectos o programas; 11) Elaborar y envía el informe correspondiente a las autoridades competentes conforme a la ley de la materia».- 15) Se rectifica el artículo diecisiete del Estatuto, el que en adelante se leerá así: «**Artículo 17: Reuniones de la Junta Directiva.**- La Junta Directiva se reunirá de forma ordinaria una vez al mes y extraordinariamente cuando lo estimen necesario, a criterio del Presidente o de la mitad más uno del total de los miembros de la Junta Directiva. Las decisiones se tomarán por mayoría simple del total de los miembros directivos presentes, y en caso de empate, el Presidente de la Junta Directiva tendrá derecho a doble voto».- 16) Se rectifica el artículo dieciocho del Estatuto, el que en adelante se leerá así: «**Artículo 18: Funciones del Presidente.**- Son funciones del Presidente de la Asociación, las siguientes: 1) Coordinar las gestiones relacionadas a la Asociación de acuerdo a la estrategia definida por la Asamblea General de Asociados y por la Junta Directiva; 2) Ejercer la representación judicial y extrajudicial de la Asociación en todos los actos públicos y privados y ante cualquier autoridad, persona o entidad, pudiendo conferir poderes generales, especiales o judiciales; 3) Ser delegatario de las atribuciones de la Junta Directiva; 4) Convocar y presidir las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General de Asociados, tanto ordinarias como extraordinarias; 5) Formular la agenda de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General de Asociados; 6) Refrendar con su firma las actas de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General de Asociados, así como dirigir y supervisar la organización de la Asociación; 9) Nombrar al personal administrativo y ejecutivo de la Asociación, con aprobación de la Junta Directiva; 10) Proponer el plan de trabajo y el informe anual de la Junta Directiva; 11) Custodiar los documentos legales de la Asociación, incluyendo los libros propios de la Asociación y los sellos de ésta; 12) Firmar los documentos de carácter financiero, en coordinación con los funcionarios que designe y autorice la Junta Directiva; 13) Cumplir y hacer cumplir todos los acuerdos y disposiciones emanadas de la Asamblea General de Asociados y de la Junta Directiva; 14) Administrar los bienes y el presupuesto de la Asociación de conformidad con su Reglamento; 15) Las demás funciones que le asignen la Asamblea General de Asociados y la Junta Directiva».- 17) Se rectifica el artículo veintiuno del Estatuto, el que en adelante se leerá así: «**Artículo 21: Funciones del Primer secretario.**- Son funciones del Primer secretario, las siguientes: 1) Levantar las actas de las diferentes reuniones que realice la Asociación y redactar una ayuda memoria que debe de ser entregada a los miembros asistentes a las reuniones a más

tardar ocho días después de realizada la reunión; 2) Verificar el cumplimiento de los acuerdos tomados por la Asamblea General de Asociados y los de la Junta Directiva; 3) Convocar en conjunto con el Presidente a las sesiones de trabajo de la Asamblea General de Asociados y de la Junta Directiva; 4) Ser la instancia de comunicación entre la Junta Directiva y la Asamblea General con los miembros de la Asociación; 5) Realizar los trámites ordinarios de acreditación de los miembros de la Junta Directiva ante las autoridades gubernamentales; 6) Librar las certificaciones sobre el contenido de las actas y acuerdos de la Junta Directiva y de la Asamblea General de Asociados; 7) Las demás funciones que le asigne el Presidente de la Junta Directiva». - 18) Se rectifica el artículo veintisiete del Estatuto, el que en adelante se leerá así: «Artículo 27: Funciones del Director de árbitros, Director de entrenadores, Representante de atletas, Primer vocal, Segundo vocal y Tercer vocal.- Son funciones del Director de árbitros, Director de entrenadores, Representante de atletas, Primer vocal, Segundo vocal y Tercer vocal las que se establecerán en el Reglamento Interno de la Junta Directiva». - 19) Se amplía y se rectifica el artículo veintiocho del Estatuto, el que en adelante se leerá así: «Artículo 28: Período de los cargos directivos.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para el ejercicio de sus cargos por un período de cuatro años, pudiendo ser reelectos las veces que la Asamblea General de Asociados lo considere pertinente. En el caso de que uno de los miembros de la Junta Directiva cese en su cargo antes de finalizar el período, se procederá mediante elección en Asamblea General Extraordinaria convocada especialmente para tal efecto». - 20) Se rectifica el artículo veintinueve del Estatuto, el que en adelante se leerá así: «Artículo 29: Integración y composición de la Junta Directiva.- Se integra la Junta Directiva con los siguientes cargos: 1) Presidente, 2) Primer vicepresidente, 3) Segundo vicepresidente, 4) Primer secretario, 5) Segundo secretario, 6) Primer tesorero, 7) Segundo tesorero, 8) Primer fiscal, 9) Segundo fiscal, 10) Director de árbitros, 11) Director de entrenadores, 12) Representante de atletas, 13) Primer vocal, 14) Segundo vocal y 15) Tercer vocal.- Estos miembros ejercerán su función por un período de cuatro años». - 21) Se elimina el artículo treinta del Estatuto, por lo que se rectifica la numeración de los demás artículos del mismo, de manera que el artículo treinta y uno pasa a ser el artículo treinta, el artículo treinta y dos pasa a ser artículo treinta y uno, y así sucesivamente hasta completar el último artículo.- 22) Se amplía el Estatuto estableciéndose un capítulo nueve y un artículo treinta y ocho, los que se leerán así: «CAPÍTULO IX: (SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS MEDIANTE MEDIACIÓN Y ARBITRAJE).- Artículo 38: Procedimientos para solución de controversias.- Los miembros de la Asociación harán todo lo posible por resolver en forma amistosa, mediante negociaciones directas informales, los desacuerdos o conflictos que surjan entre ellos. De ser imposible la resolución en forma amistosa, cualquier miembro podrá pedir que la controversia sea resuelta a través de mediación y arbitraje, conforme la legislación nacional aplicable». - Así se expresó el compareciente, a quien yo, el Notario, advertí e hice de su conocimiento del objeto, valor y trascendencia legales de este acto, del objeto de las cláusulas especiales que contiene, de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas, y de las generales que aseguran la validez de este instrumento.- Y leída que fue por mí, el Notario, esta escritura al compareciente, la encuentra conforme, aprueba, ratifica en todas y cada una de sus partes y firma junto conmigo, que doy fe de todo lo relacionado.- (F) KELVIN JOSÉ ESCORCIA (ILEGIBLE); (F)

KEVIN STEPHENS TORRES CASTILLO – NOTARIO (ILEGIBLE). PASÓ ANTE MÍ: Del frente del folio número uno al reverso del folio número cuatro de mi PROTOCOLO NÚMERO DOS (02) que llevo en el corriente año, y a solicitud del señor KELVIN JOSÉ ESCORCIA, libro este primer testimonio en cuatro (04) hojas útiles de papel sellado de Ley, que firmo, sello y rubrico en la ciudad de Managua, a las cuatro y treinta minutos de la tarde del día siete de enero del año dos mil dieciséis.- Enmendadura: Tachado.- departamento.- No vale.- Entrelíneo.- Municipio.- Vale.- (F) ilegible (F) LIC. KEVIN STEPHENS TORRES CASTILLO, Abogado y Notario Público

## REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

### MARCAS DE FÁBRICA, COMERCIO Y SERVICIO

Reg.M1105 – M 4971515 – Valor C\$ 775.00

MARGIE ISABEL GONZÁLEZ, Apoderado (a) de MONIX DE CENTROAMÉRICA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, del domicilio de República de Costa Rica, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 260305 y 260307

Para proteger:

Clase: 21

Bandejas giratorias [utensilios de mesa], cedazos [utensilios domésticos], utensilios de cocina, utensilios no eléctricos para cocinar, cucharas para mezclar [utensilios de cocina], utensilios cosméticos, espátulas [utensilios de cocina], moldes [utensilios de cocina, palas [utensilios de mesa], palillos chinos [utensilios de mesa], parrillas [utensilios de cocina], ralladores [utensilios domésticos, salvamanteles [utensilios de mesa], tamices para ceniza [utensilios domésticos], tamices [utensilios domésticos], utensilios de tocador, utensilios de cocina, utensilios para uso doméstico, prensa-ajos [utensilios de cocina], calderas [ollas], cierres para tapas de ollas, ollas a presión no eléctricas, ollas exprés no eléctricas, ollas no eléctricas para cocinar al vapor; sartenes; cucharones.

Presentada: veinte de enero, del año dos mil dieciséis. Expediente. N° 2016-000222. Managua, veintiuno de enero, del año dos mil dieciséis. Opónganse. Registrador.

Reg.M1106 – M 402746 – Valor C\$ 775.00

ORLANDO JOSE CARDOZA GUTIERREZ, Apoderado (a) de DIPO, SOCIEDAD ANÓNIMA del domicilio de República de Costa Rica, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501

Para proteger:

Clase: 35

Gestión de negocios comerciales: administración comercial,

servicios de agencia de importación, exportación, y distribución y en general la manipulación de productos.

Clase: 39

Servicios de transporte, embalaje, almacenaje de mercancías, alquiler de almacenes, camionaje y distribución de productos.

Presentada: siete de enero, de año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-000030. Managua, veinte de enero, del año dos mil dieciseis. Opónganse. Registrador.

Reg.M1123 – M 402853 – Valor C\$ 775.00

CAROLINA DEL CARMENGARCIA HERNANDEZ, Apoderado (a) de URIEL DAVID MOLINA BUSTAMANTE del domicilio de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 030700, 270501 y 160313

Para proteger:

Clase: 9

Anteojos de sol, estuche para anteojos, monturas de anteojos, anteojos, antirreflejos, aparatos ópticos, cordones para anteojos, cadenas para anteojos, cristales para anteojos.

Clase: 25

Prendas de vestir, calzado, artículos de sombrerería.

Clase: 40

Serigrafía.

Presentada: nueve de febrero, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-000531. Managua, diez de febrero, del año dos mil dieciseis. Opónganse. Registrador.

Reg.M1124 – M 14067152 – Valor C\$ 775.00

ALVARO JOSE CALDERA CARDENAL, Apoderado (a) de QUIMICOS Y LUBRICANTES, SOCIEDAD ANONIMA del domicilio de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270504, 290103, 290108 y 050314

Para proteger:

Clase: 1

Fertilizantes minerales, orgánicos, inorgánicos, para aplicación en la tierra, edáficos, foliares, solubles, mezclas físicas, químicas, fertilizantes compuestos o sencillos, abonos para las tierras y cultivos.

Clase: 5

Preparaciones para destruir malas hierbas, animales dañinos, fungicidas, insecticidas.

Presentada: doce de agosto, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-002985. Managua, siete de octubre, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg.M1125 – M 14067039 – Valor C\$ 775.00

ALVARO JOSÉ CALDERA CARDENAL, Apoderado (a) de QUIMICOS Y LUBRICANTES, SOCIEDAD ANONIMA. del domicilio de la República de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 270504

Para proteger:

Clase: 1

Fertilizantes minerales, orgánicos, inorgánicos, para aplicación en la tierra, edáficos, foliares, solubles, mezclas físicas, químicas, fertilizantes compuestos o sencillos, abonos para las tierras y cultivos.

Clase: 5

Preparación para destruir malas hierbas, animales dañinos, fungicida, insecticida, herbicida.

Presentada: veintidos de julio, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-002706. Managua, quince de diciembre, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg.M1126 – M 4066954 – Valor C\$ 775.00

ALVARO JOSÉ CALDERA CARDENAL, Apoderado (a) de Industrias Pacer, S.A. de C.V. del domicilio de Honduras, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501

Para proteger:

Clase: 25

Prendas de Vestir, calzado, artículos de sombrerería.

Presentada: catorce de octubre, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-003856. Managua, veintidos de octubre, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg.M1127 – M 14067292 – Valor C\$ 775.00

ALVARO JOSE CALDERA CARDENAL, Apoderado (a) de APPLE INC del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 260101, 290104, 290101, 290103, 290106 y 290115

Para proteger:

Clase: 14

Artículos de relojería e instrumentos cronométricos; relojes de pulsera; relojes; mecanismos de relojería; cronógrafos para ser usados como mecanismos de relojería; cronómetros; pulseras para reloj; extensibles de reloj; estuches para relojes de pulsera, relojes y artículos de relojería e instrumentos cronométricos; partes para relojes de pulsera, relojes y artículos de relojería e instrumentos cronométricos; artículos de joyería.

Presentada: veintitrés de noviembre, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-004361. Managua, veinticinco de noviembre, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg.M1128 – M 14067241 – Valor C\$ 775.00

TANIA MARÍA RIVERA AMADOR, Apoderado (a) de ALFASIGMA S.p.A. del domicilio de Italia, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 261513

Para proteger:

Clase: 3

Cosméticos, especialmente productos no medicados para el cuidado de la piel; jabones; preparaciones de higiene personal; champú y lociones para el cabello; dentífricos.

Clase: 5

Productos y sustancias médicas y farmacéuticas; vacunas; productos higiénicos y sanitarios para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas adaptadas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés; complementos alimenticios para humanos y animales; emplastos, material para apósitos; material para empastes e improntas dentales; desinfectantes; implantes farmacéuticos; composiciones farmacéuticas; preparaciones químico-farmacéuticas; remedios naturales y farmacéuticos; preparaciones farmacéuticas para uso veterinario y preparaciones de diagnóstico y productos para propósitos médicos; cultivos de microorganismos para uso médico y veterinario; preparaciones enzimáticas para propósitos médicos; sueros fisiológicos para propósitos médicos; preparaciones nutricionales para propósitos médicos para administración enteral o parenteral; medios de contraste para uso en imágenes médicas.

Clase: 10

Aparatos e instrumentos quirúrgicos, médicos, dentales y veterinarios; instrumentos de diagnóstico médico para el análisis de fluidos corporales; equipos médicos para tomar muestras de sangre; instrumentos farmacéuticos; agujas e hilos para uso médico y quirúrgico; aerosoles para proyección para propósitos médicos; catéteres y sondas para uso médico y quirúrgico; instrumentos, recipientes o dispositivos médicos para la administración de medicamentos; inhaladores para uso médico; aparatos de análisis para uso médico; aparatos e instrumentos ortopédicos; estimuladores cardíacos; aparatos, instrumentos y dispositivos para cardiología; accesorios para artículos de oftalmología.

Presentada: diez de noviembre, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-004166. Managua, once de noviembre, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg.M1129 – M 14066687 – Valor C\$ 825.00

TANIA MARIA RIVERA AMADOR, Apoderado (a) de NATIONAL GEOGRAPHIC SOCIETY del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 260402, 270515 y 270517  
Para proteger: Clase: 38

Difusión; comunicaciones y telecomunicaciones; difusión de audio y video vía internet; servicios de difusión de televisión; servicios de difusión de televisión por cable; servicios de difusión selectiva de televisión; servicios de televisión satelital por difusión directa; servicios de transmisión satelital; transmisión de audio, material visual y audio-visual a través de una red global de ordenador u otras redes de comunicación; transmisión, difusión, recepción y transferencia por medio de sistemas de comunicación electrónicos de audio video, imágenes estáticas y en movimiento, texto, mensajes, información, y datos; servicios de medios móviles en la naturaleza de transmisión electrónica, difusión y entrega de audio, video y contenido de entretenimiento multimedia incluyendo texto, datos, imágenes, audio, video y archivos audio visuales por medio del internet, comunicación inalámbrica, redes de comunicaciones electrónicas y redes informáticas; servicios de transmisión de video bajo demanda.

Clase: 41

Servicios de entretenimiento; servicios de educación, suministro de capacitación; actividades deportivas y culturales; producción de programas de televisión; producción, presentación, distribución, redifusión y alquiler de programas de radio, programas de televisión y de películas, imágenes en movimiento, cintas de video pregrabadas, material de audio y/o visual, video casetes pregrabados, DVDs o discos de video pregrabados; suministro de contenido audio visual relacionado a entretenimiento, educación, capacitación, deportes y cultura; suministro de programas de radio no descargables, programas de televisión, películas, videos, sonidos; imágenes o acceso de datos desde el internet u otras redes de comunicación; suministro de servicios de entretenimiento de video bajo demanda (VOD) y video casi bajo demanda (NVOD), educacionales, deportivos y culturales; suministro de películas no descargables y programas de televisión a través de servicio de video bajo demanda; suministro de programas de televisión en curso, películas, videos, retransmisiones, e imágenes a través de una red global de ordenador u otras redes de comunicaciones; suministro de mapas en línea y calendarios para eventos en vivo y exhibiciones.

Presentada: trece de diciembre, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-004762. Managua, dieciséis de noviembre, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg.M1130 – M 13614923 – Valor C\$ 970.00

TANIA MARIA RIVERA AMADOR, Apoderado (a) de Latam Airlines Group S.A. del Chile, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 260418, 261125, 270517  
Para proteger:

Clase: 16

Publicaciones periódicas, no periódicas, diarios, revistas, libros, folletos, catálogos, manuales, brochures e impresos en general. Papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases; productos de imprenta; material de encuadernación;

fotografías; artículos de papelería; adhesivos (pegamentos) de papelería o para uso doméstico; material para artistas; pinceles; máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles); material de instrucción o material didáctico (excepto aparatos); materias plásticas para embalar (no comprendidas en otras clases); caracteres de imprenta; clichés de imprenta. Toallas de papel, papel higiénico, pañuelos desechables de papel y servilletas de papel. Calcomanías, pegatinas, etiquetas engomadas que no sean de tela (stickers), aguafuertes (grabados), adhesivos y láminas de papel, bandas adhesivas y materias engomadas para la papelería o la casa, cromos adhesivos de papel, sellos, envoltorios de papel. Tickets, panfletos, billetes (tickets) de abonos codificados no magnéticos, tarjetas de constancia o fidelidad codificadas no magnéticas de papel, boletines de noticias, formularios, itinerarios impresos, fundas portadocumentos [artículos de papelería], tarjetas de índice. Tarjetas de crédito sin codificación magnética de papel. Material impreso; manuales de instrucción; tarjetas de papel. Tarjetas canjeables de papel. Tarjetas de teléfono prepagas sin codificación magnética. Tarjetas para regalos.

Clase: 35

Organización y gestión de programas de fidelización; administración de programas de fidelización basados en descuentos o incentivos. Servicios de fidelización de clientes a través de promociones especiales consistentes en otorgar tarjetas de pasajero frecuente, descuentos especiales, premios por kilometraje acumulado, uso de salón VIP y cambio de clase. Servicios de promoción de bienes y servicios a través de la entrega de información a los consumidores y usuarios, de tarjetas de beneficios asociadas a programas de acumulación de puntos, bonos u otras formas de cuantificar o valorizar el uso de estas tarjetas y/o descuentos promocionales, tales como premios y beneficios adicionales. Servicios de venta de boletos de transporte de todo tipo, terrestre, aéreo, marítimo, fluvial, city tours. Servicios de administración comercial de Aeropuertos; publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial. Consultoría de gestión empresarial y desarrollo de procesos para el análisis y la implementación de planes estratégicos y proyectos de gestión. Asesoramiento de empresas en cuestiones de estrategia. Servicio de difusión de publicidad por cualquier medio de toda clase de productos y servicios. Servicio de propaganda o publicidad radiada y televisada. Servicios de Importación, exportación y representación de productos de las clases I a la 34. Información y consultoría en materia de comercio exterior. Servicios de evaluación y cotización de precios de todo tipo de productos y servicios a través de internet; servicios de contestación de llamadas (call center). Servicios de venta por catálogos de productos de las clases I a la 34. Comercio electrónico y servicios de compra y venta al público de todo tipo de productos por Internet, correo o por medio de una comunicación interactiva de datos, mensajes, imágenes, textos y combinaciones de estos, por medios computacionales, worldwide web y otras redes de bases de datos. Servicios de venta y comercialización de productos de las clases I a la 34, al por mayor y/o al detalle. Sondeos de opinión. Servicios de investigación de mercados, sondeos de opinión, encuestas, recolección de encuestas. Servicios de consulta y asesoría en recursos humanos. Servicios de suscripción a revistas y periódicos. Operaciones comerciales, administración comercial y trabajos de oficina. Servicios de administración de oficinas [para terceros]. Arrendamiento de equipos de oficina. Trabajos de oficina. Servicios de oficinas de empleo. Servicios de consultoría laboral, incluyendo servicios de colocación laboral; servicios de orientación laboral; asesoría laboral; consultas en materia

de contratación laboral; consultoría en materia de preparación e implantación de estrategias de remuneración y bonificación del personal laboral; servicios de gestión relacionados con puestos laborales, seguimiento de solicitantes y flujo de trabajo y comunicación con los candidatos; servicios de consultoría sobre recursos humanos; servicios de contratación de personal; servicios de sistemas de ordenación de datos en un ordenador central; servicios de compilación de datos en un computador central; servicios de selección de personal por procedimientos psicotécnicos; servicios de consulta y asesoría en recursos humanos sobre problemas de personal. Outsourcing de personal.

Clase: 37

Reparación, instalación y mantención de toda clase de productos, incluyendo aeronaves y naves. Servicios de conservación manteniendo el objeto su condición original, sin cambiar, ninguna de sus propiedades. Servicios de engrase, recauchado y vulcanización de neumáticos para vehículos. Tratamiento preventivo contra la herrumbre para productos de la clase 12 (en particular, vehículos; aparatos de locomoción terrestre, aérea o acuática). Estaciones de servicio. Lavado, limpieza y lustrado de productos de la clase 12 (en particular, vehículos; aparatos de locomoción terrestre, aérea o acuática). Asistencia en caso de averías de productos de la clase 12 (en particular, vehículos; aparatos de locomoción terrestre, aérea o acuática). Servicios de construcción. Montaje, armado y ensamble de estructuras metálicas y no metálicas para construcción. Servicios de alquiler de herramientas o de materiales para la construcción. Servicios de alquiler de bulldozer y de máquinas para la construcción, dirección y supervisión de obras de construcción. Servicios pintura, empapelado, albañilería. Servicio técnico de instalación, mantención, reparación de redes y equipos computacionales y otros equipos de oficina como impresoras, fotocopiadoras, scanners, lectores de códigos de barra, mecanismos para aparatos de previo pago; cajas registradoras, máquinas de calcular, equipos de procesamiento de datos, ordenadores.

Clase: 38

Servicios de comunicación por redes privadas virtuales. Oferta de acceso múltiple de los usuarios a una red computacional global; transmisión electrónica de datos, imagen y documentos vía red informática computacional; provisión de acceso a bases de datos; servicio de correo electrónico; transmisión electrónica de datos a terminales de computador desde una red de base de datos computarizada; servicio de telecomunicaciones de reenvío de ciclo de operaciones; servicio integral de telecomunicaciones de red digital. Alquiler de tiempos de acceso a una base de datos informática, gráficos, información audiovisual, páginas web, pizarras electrónicas, redes computacionales y materiales computarizados de investigación y consulta, en el campo de negocios, finanzas, noticias, clima, deportes, computación e informática, juegos, entretenimiento, música, teatro, cine, viajes, educación, estilos de vida, hobbies, apoyo computacional y temas de interés general. Servicios transmisión, emisión y difusión de programas hablados, radiados y televisados. Emisiones televisadas y radiofónicas. Difusión de programas de televisión y radiofónicos. Difusión de radio y televisión digital en internet. Agencias de información y de prensa. Asesoría, consultas e informaciones, por cualquier medio en materia de difusión y transmisión de programas de televisión y radiofónicos y en materia de prensa. Servicio de telecomunicaciones en general, incluyendo transmisión local, de larga distancia e internacional, de voz, texto, fax, vídeo, imagen y datos, y transmisión inalámbrica, vía enlace de comunicación satelital, terrestre o submarino. Servicios de central telefónica para telefonía móvil, a saber, servicios de

envío de llamadas, servicios de manejo de llamadas, servicios de ordenamiento secuencial de llamadas y servicios de correo de voz y de mensajes verbales; servicios de teleconferencia; servicios de intercambio electrónico para brindar conexiones de telecomunicación de transacciones en redes de computación globales. Asesorías, consultas e informaciones, por cualquier medio, en materia de telecomunicaciones.

Clase: 39

Servicios de transporte de pasajeros, mercancías, documentos, valores y todo tipo de productos por cualquier medio; distribución, embalaje y almacenaje de mercancías; organización de viajes; Asistencia en caso de avería de vehículos. Asesorías, consultas e informaciones, por cualquier medio, en materia de transporte y reserva de medios de transporte para turismo y viajes. Servicios de alquiler de productos de la clase 12 (en particular, vehículos, aparatos de locomoción terrestre, aérea o acuática); servicios de estacionamientos y/o aparcamiento. Reserva de viajes, visitas turísticas y reserva de transporte a través de agencias. Organización de viajes con reserva de pasajes. Organización de cruceros, excursiones y viajes. Servicios de información relativos a los viajes por medio de una red global de computación; suministro de facilidades en línea para la información de tiempo real con otros usuarios de computadoras relativas a viajes; servicios de boletines o tablas electrónicas en relación con información de viajes; reservas para los viajes, visitas turísticas, acompañamiento de viajeros. Asesorías, consultas e informaciones, por cualquier medio, en materia de turismo y viajes. Almacenamiento, bodegaje, empaque, embalaje, carga, descarga y distribución por cualquier medio de todo tipo de productos, mercancías, documentos y valores. Asesorías, consultas e informaciones, por cualquier medio, en materia de almacenamiento de productos. Almacenamiento de toda clase de datos y documentos electrónicos, especialmente aquellos relacionados con el transporte de pasajeros y todo tipo de artículos y productos. Servicios de almacenamiento en frigorífico. Servicios de logística para el transporte tanto terrestre, marítimo y aéreo a nivel nacional e internacional.

Clase: 41

Servicios de publicación digital en línea. Publicación de textos que no sean publicitarios; publicación electrónica de libros, revistas y periódicos en línea. Arriendo de publicaciones electrónicas en línea no descargables. Publicación en línea de material multimedia. Suministro de publicaciones electrónicas en línea no descargables. Publicación de libros electrónicos y publicaciones periódicas en Internet. Asesorías, consultas e informaciones, por cualquier medio, en materia de publicaciones y ediciones. Servicios de edición y publicación de reportes, manuales y textos que no sean publicitarios. Servicios de traducción y redacción (no publicitaria). Servicios de fotografía. Producción, alquiler y distribución de grabaciones en audio, vídeo y audiovisuales. Servicios de capacitación de todo tipo; elaboración de cursos educativos y exámenes; enseñanza por correspondencia; exámenes pedagógicos; formación e instrucción; formación práctica [demostración]; impartición de cursos de formación para terceros; servicios de instrucción [enseñanza]; preparación, celebración y organización de talleres (simposios, congresos, conferencias, conciertos, coloquios, seminarios); servicios de formación profesional; servicios de formación, educación y enseñanza; servicios de instrucción y formación. Servicios de desarrollo de programas educativos, asesorías y consultorías a personas y empresas en el área de gestión, liderazgo empresarial, redes comerciales, equipos de trabajo, efectividad comunicativa y estrategia empresarial. Producción

de espectáculos en general. Servicios de entretenimiento y diversiones en campos de vacaciones, casinos y juegos. Clubs de entretenimiento y esparcimiento. Asesorías, consultas e informaciones, por cualquier medio, en materias culturales, artísticas, de entretenimiento y esparcimiento. Gimnasio y piscina. Clubes de todo tipo de deportes. Organización de actividades deportivas en general, explotación de instalaciones deportivas; organización de competiciones deportivas. Servicio de venta de tickets para eventos deportivos, conciertos musicales y otros eventos de diversión prestados en boleterías, en línea, a través de ordenes telefónicas y a través de máquinas expendedoras de boletos.

Presentada: dieciocho de septiembre, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-003531. Managua, veintitrés de septiembre, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg.M1131 – M 14067438 – Valor C\$ 970.00

TANIA MARIA RIVERA AMADOR, Apoderado (a) de Latam Airlines Group S.A. del domicilio de Chile, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 261125

Para proteger:

Clase: 16

Publicaciones periódicas, no periódicas, diarios, revistas, libros, folletos, catálogos, manuales, brochures e impresos en general. Papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases; productos de imprenta; material de encuadernación; fotografías; artículos de papelería; adhesivos (pegamentos) de papelería o para uso doméstico; material para artistas; pinceles; máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles); material de instrucción o material didáctico (excepto aparatos); materias plásticas para embalar (no comprendidas en otras clases); caracteres de imprenta; clichés de imprenta. Toallas de papel, papel higiénico, pañuelos desechables de papel y servilletas de papel. Calcomanías, pegatinas, etiquetas engomadas que no sean de tela (stickers), aguafuertes (grabados), adhesivos y láminas de papel, bandas adhesivas y materias engomadas para la papelería o la casa, cromos adhesivos de papel, sellos, envoltorios de papel. Tickets, panfletos, billetes (tickets) de abonos codificados no magnéticos, tarjetas de constancia o fidelidad codificadas no magnéticas de papel, boletines de noticias, formularios, itinerarios impresos, fundas portadocumentos [artículos de papelería], tarjetas de índice. Tarjetas de crédito sin codificación magnética de papel. Material impreso; manuales de instrucción; tarjetas de papel. Tarjetas canjeables de papel. Tarjetas de teléfono prepagas sin codificación magnética. Tarjetas para regalos.

Clase: 35

Organización y gestión de programas de fidelización; administración de programas de fidelización basados en descuentos o incentivos. Servicios de fidelización de clientes a través de promociones especiales consistentes en otorgar tarjetas de pasajero frecuente, descuentos especiales, premios por kilometraje acumulado, uso de salón VIP y cambio de clase. Servicios de promoción de bienes y servicios a través

de la entrega de información a los consumidores y usuarios, de tarjetas de beneficios asociadas a programas de acumulación de puntos, bonos u otras formas de cuantificar o valorizar el uso de estas tarjetas y/o descuentos promocionales, tales como premios y beneficios adicionales. Servicios de venta de boletos de transporte de todo tipo, terrestre, aéreo, marítimo, fluvial, city tours. Servicios de administración comercial de Aeropuertos; publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial. Consultoría de gestión empresarial y desarrollo de procesos para el análisis y la implementación de planes estratégicos y proyectos de gestión. Asesoramiento de empresas en cuestiones de estrategia. Servicio de difusión de publicidad por cualquier medio de toda clase de productos y servicios. Servicio de propaganda o publicidad radiada y televisada. Servicios de importación, exportación y representación de productos de las clases 1 a la 34. Información y consultoría en materia de comercio exterior. Servicios de evaluación y cotización de precios de todo tipo de productos y servicios a través de internet; servicios de contestación de llamadas (call center). Servicios de venta por catálogos de productos de las clases 1 a la 34. Comercio electrónico y servicios de compra y venta al público de todo tipo de productos por Internet, correo o por medio de una comunicación interactiva de datos, mensajes, imágenes, textos y combinaciones de estos, por medios computacionales, worldwide web y otras redes de bases de datos. Servicios de venta y comercialización de productos de las clases 1 a la 34, al por mayor y/o al detalle. Sondeos de opinión. Servicios de investigación de mercados, sondeos de opinión, encuestas, recolección de encuestas. Servicios de consulta y asesoría en recursos humanos. Servicios de suscripción a revistas y periódicos. Operaciones comerciales, administración comercial y trabajos de oficina. Servicios de administración de oficinas [para terceros]. Arrendamiento de equipos de oficina. Trabajos de oficina. Servicios de oficinas de empleo. Servicios de consultoría laboral, incluyendo servicios de colocación laboral; servicios de orientación laboral; asesoría laboral; consultas en materia de contratación laboral; consultoría en materia de preparación e implantación de estrategias de remuneración y bonificación del personal laboral; servicios de gestión relacionados con puestos laborales, seguimiento de solicitantes y flujo de trabajo y comunicación con los candidatos; servicios de consultoría sobre recursos humanos; servicios de contratación de personal; servicios de sistemas de ordenación de datos en un ordenador central; servicios de compilación de datos en un computador central; servicios de selección de personal por procedimientos psicotécnicos; servicios de consulta y asesoría en recursos humanos sobre problemas de personal. Outsourcing de personal. Clase: 37

Reparación, instalación y mantención de toda clase de productos, incluyendo aeronaves y naves. Servicios de conservación manteniendo el objeto su condición original, sin cambiar, ninguna de sus propiedades. Servicios de engrase, recauchado y vulcanización de neumáticos para vehículos. Tratamiento preventivo contra la herrumbre para productos de la clase 12 (en particular, vehículos; aparatos de locomoción terrestre, aérea o acuática). Estaciones de servicio. Lavado, limpieza y lustrado de productos de la clase 12 (en particular, vehículos; aparatos de locomoción terrestre, aérea o acuática). Asistencia en caso de averías de productos de la clase 12 (en particular, vehículos; aparatos de locomoción terrestre, aérea o acuática). Servicios de construcción. Montaje, armado y ensamble de estructuras metálicas y no metálicas para construcción. Servicios de alquiler de herramientas o de materiales para la construcción. Servicios

de alquiler de bulldozer y de máquinas para la construcción, dirección y supervisión de obras de construcción. Servicios pintura, empapelado, albañilería. Servicio técnico de instalación, mantención, reparación de redes y equipos computacionales y otros equipos de oficina como impresoras, fotocopiadoras, scanners, lectores de códigos de barra, mecanismos para aparatos de previo pago; cajas registradoras, máquinas de calcular, equipos de procesamiento de datos, ordenadores.

Clase: 38

Servicios de comunicación por redes privadas virtuales. Oferta de acceso múltiple de los usuarios a una red computacional global; transmisión electrónica de datos, imagen y documentos vía red informática computacional; provisión de acceso a bases de datos; servicio de correo electrónico; transmisión electrónica de datos a terminales de computador desde una red de base de datos computarizada; servicio de telecomunicaciones de reenvío de ciclo de operaciones; servicio integral de telecomunicaciones de red digital. Alquiler de tiempos de acceso a una base de datos informática, gráficos, información audiovisual, páginas web, pizarras electrónicas, redes computacionales y materiales computarizados de investigación y consulta, en el campo de negocios, finanzas, noticias, clima, deportes, computación e informática, juegos, entretenimiento, música, teatro, cine, viajes, educación, estilos de vida, hobbies, apoyo computacional y temas de interés general. Servicios transmisión, emisión y difusión de programas hablados, radiados y televisados. Emisiones televisadas y radiofónicas. Difusión de programas de televisión y radiofónicos. Difusión de radio y televisión digital en internet. Agencias de información y de prensa. Asesoría, consultas e informaciones, por cualquier medio en materia de difusión y transmisión de programas de televisión y radiofónicos y en materia de prensa. Servicio de telecomunicaciones en general, incluyendo transmisión local, de larga distancia e internacional, de voz, texto, fax, vídeo, imagen y datos, y transmisión inalámbrica, vía enlace de comunicación satelital, terrestre o submarino. Servicios de central telefónica para telefonía móvil, a saber, servicios de envío de llamadas, servicios de manejo de llamadas, servicios de ordenamiento secuencial de llamadas y servicios de correo de voz y de mensajes verbales; servicios de teleconferencia; servicios de intercambio electrónico para brindar conexiones de telecomunicación de transacciones en redes de computación globales. Asesorías, consultas e informaciones, por cualquier medio, en materia de telecomunicaciones.

Clase: 39

Servicios de transporte de pasajeros, mercancías, documentos, valores y todo tipo de productos por cualquier medio; distribución, embalaje y almacenaje de mercancías; organización de viajes; Asistencia en caso de avería de vehículos. Asesorías, consultas e informaciones, por cualquier medio, en materia de transporte y reserva de medios de transporte para turismo y viajes. Servicios de alquiler de productos de la clase 12 (en particular, vehículos, aparatos de locomoción terrestre, aérea o acuática); servicios de estacionamientos y/o aparcamiento. Reserva de viajes, visitas turísticas y reserva de transporte a través de agencias. Organización de viajes con reserva de pasajes. Organización de cruceros, excursiones y viajes. Servicios de información relativos a los viajes por medio de una red global de computación; suministro de facilidades en línea para la información de tiempo real con otros usuarios de computadoras relativas a viajes; servicios de boletines o tablas electrónicas en relación con información de viajes; reservas para los viajes, visitas turísticas, acompañamiento de viajeros. Asesorías, consultas e informaciones, por cualquier medio, en materia

de turismo y viajes. Almacenamiento, bodegaje, empaque, embalaje, carga, descarga y distribución por cualquier medio de todo tipo de productos, mercancías, documentos y valores. Asesorías, consultas e informaciones, por cualquier medio, en materia de almacenamiento de productos. Almacenamiento de toda clase de datos y documentos electrónicos, especialmente aquellos relacionados con el transporte de pasajeros y todo tipo de artículos y productos. Servicios de almacenamiento en frigorífico. Servicios de logística para el transporte tanto terrestre, marítimo y aéreo a nivel nacional e internacional.

Clase: 41

Servicios de publicación digital en línea. Publicación de textos que no sean publicitarios; publicación electrónica de libros, revistas y periódicos en línea. Arriendo de publicaciones electrónicas en línea no descargables. Publicación en línea de material multimedia. Suministro de publicaciones electrónicas en línea no descargables. Publicación de libros electrónicos y publicaciones periódicas en Internet. Asesorías, consultas e informaciones, por cualquier medio, en materia de publicaciones y ediciones. Servicios de edición y publicación de reportes, manuales y textos que no sean publicitarios. Servicios de traducción y redacción (no publicitaria). Servicios de fotografía. Producción, alquiler y distribución de grabaciones en audio, vídeo y audiovisuales. Servicios de capacitación de todo tipo; elaboración de cursos educativos y exámenes; enseñanza por correspondencia; exámenes pedagógicos; formación e instrucción; formación práctica [demostración]; impartición de cursos de formación para terceros; servicios de instrucción [enseñanza]; preparación, celebración y organización de talleres (simposios, congresos, conferencias, conciertos, coloquios, seminarios); servicios de formación profesional; servicios de formación, educación y enseñanza; servicios de instrucción y formación. Servicios de desarrollo de programas educativos, asesorías y consultorías a personas y empresas en el área de gestión, liderazgo empresarial, redes comerciales, equipos de trabajo, efectividad comunicativa y estrategia empresarial. Producción de espectáculos en general. Servicios de entretenimiento y diversiones en campos de vacaciones, casinos y juegos. Clubs de entretenimiento y esparcimiento. Asesorías, consultas e informaciones, por cualquier medio, en materias culturales, artísticas, de entretenimiento y esparcimiento. Gimnasio y piscina. Clubs de todo tipo de deportes. Organización de actividades deportivas en general, explotación de instalaciones deportivas; organización de competiciones deportivas. Servicio de venta de tickets para eventos deportivos, conciertos musicales y otros eventos de diversión prestados en boleterías, en línea, a través de ordenes telefónicas y a través de máquinas expendedoras de boletos.

Presentada: dieciocho de septiembre, del año dos mil quince. Expediente. N°2015-003528. Managua, trece de octubre, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M1150 – M.1929076 – Valor C\$ 435.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de KIMBERLY-CLARK WORLDWIDE, INC. del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 260122 y 260124

Para proteger:

Clase: 3

TOALLITAS Y PAÑUELOS DESECHABLES IMPREGNADOS.

Clase: 16

PAÑUELOS DESECHABLES FACIALES Y PAPEL HIGIÉNICO.

Clase: 35

SERVICIOS BENÉFICOS, ESPECÍFICAMENTE, LA PROMOCIÓN DEL CONOCIMIENTO DE LOS BENEFICIOS DE LA HIGIENE PERSONAL.

Presentada: veinte de enero, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-000205. Managua, veintidos de enero, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M1151 – M.403170 – Valor C\$ 775.00

Walter Erick Solis, Apoderado (a) de INVERSIONES DELGADO CASTELLÓN SOCIEDAD ANÓNIMA, (D' CASA S.A.) del domicilio de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 050914, 010310, 270517 y 260416

Para proteger:

Clase: 32

AGUA PURIFICADA.

Presentada: doce de febrero, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-000579. Managua, doce de febrero, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M1152 – M.403508 – Valor C\$ 775.00

FRANCISCO MIGUEL JUAREZ MEDINA en su Caracter Personal, del domicilio de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270502

Para proteger:

Clase: 3

Cosméticos, productos de perfumería, lociones, capilares.

Presentada: nueve de febrero, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-000515. Managua, diez de febrero, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M1153 – M.403508 – Valor C\$ 775.00

FRANCISCO MIGUEL JUAREZ MEDINA en su Caracter Personal, del domicilio de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:





Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 270502

Para proteger:

Clase: 1

Cloro.

Clase: 3

Preparaciones para blanquear, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y pulimentar, jabones para lavandería, detergentes, limpiador desinfectantes y otras sustancias para lavar ropa.

Clase: 5

Desinfectantes.

Presentada: nueve de febrero, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-000516. Managua, quince de febrero, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M1154 – M.1929077 – Valor C\$ 775.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de Colgate-Palmolive Company del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 020323, 050712, 050722 y 270502

Para proteger:

Clase: 3

PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, RESTREGAR Y ABRASIVAS, INCLUYENDO PREPARACIONES LIMPIADORAS, JABONES Y DETERGENTES PARA PLATOS.

Presentada: veinte de enero, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-000206. Managua, veintidos de enero, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M1155 – M.1929077 – Valor C\$ 775.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de Colgate-Palmolive Company del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 170201 y 270501

Para proteger:

Clase: 3

PASTA DENTAL.

Presentada: veintiséis de enero, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-000290. Managua, veintisiete de enero, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M1156 – M.1929077 – Valor C\$ 775.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de Millennium Pharmaceuticals, Inc. del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 260106

Para proteger:

Clase: 5

PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA USO HUMANO, ESPECÍFICAMENTE PARA EL TRATAMIENTO DE NEOPLASIAS HEMATOLÓGICAS, CÁNCER, ENFERMEDADES AUTOINMUNES Y DESÓRDENES AUTOINMUNES, ENFERMEDADES Y DESÓRDENES INFLAMATORIAS; PREPARACIÓN FARMACÉUTICA PARA EL TRATAMIENTO DEL CÁNCER.

Presentada: veintisiete de enero, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-000308. Managua, veintiocho de enero, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M1157 – M.1929095 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio Bío Green NICARAGUA y Diseño y DISEÑO ( se reivindica en su conjunto ), clases 29, 30, 31 y 32 Internacional, Exp. 2014-004418, a favor de AGROINDUSTRIAS ALIMENTICIAS DE OCCIDENTE, SOCIEDAD ANÓNIMA "AGROALSA", de República de Nicaragua, bajo el No.2016113035 Folio 176, Tomo 364 de Inscripciones del año 2016, vigente hasta el año 2026.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua dieciocho de Enero, del 2016. Registrador. Secretario.

Reg. M1112 – M. 14066067 – Valor C\$ 435.00

ALVARO JOSE CALDERA CARDENAL, Apoderado (a) de APPLE INC del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

# CloudKit

Descripción y Clasificación de Viena: 270501

Para proteger:

Clase: 9

Software de ordenadores usado en el desarrollo de otras aplicaciones de software; software de desarrollo de aplicaciones.

Clase: 42

Servicios de almacenamiento de datos electrónicos; servicios

de soporte y consultoría para el desarrollo de sistemas de computadora, bases de datos y aplicaciones.

Presentada: veintinueve de octubre, del año dos mil quince. Expediente. N°2015-004053. Managua, tres de noviembre, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M1113 – M. 13612688 – Valor C\$ 435.00

ANA MARÍA BONILLA ZAMORA, Gestor (a) Oficioso (a) de Playboy Enterprises International, Inc. del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 030501 y 290108

Para proteger:

Clase: 5

Lubricantes personales.

Presentada: veinticuatro de septiembre, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-003601. Managua, veintinueve de septiembre, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M1114 – M. 14067357 – Valor C\$ 825.00

TANIA MARÍA RIVERA AMADOR, Apoderado (a) de KABUSHIKI KAISHA MITSUKAN GROUP HONSHA de Japón, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 260402, 260101 y 260725

Para proteger:

Clase: 29

Aceites y grasas comestibles; productos lácteos; carne para consumo humano (fresca, refrigerada o congelada); huevos; animales acuáticos comestibles (no vivos) frescos, refrigerados o congelados; vegetales congelados; pimiento congelado; frutas congeladas; productos cárnicos procesados; productos de pesca procesados; alimentos procesados hechos a base de algas; vegetales procesados; pasta de soya; encurtidos; encurtidos dulces; picalilli (encurtido); vegetales encurtidos; alimentos para untar; jalea de pimiento; ají (chile) procesado; pimiento enlatado; puré de pimiento; frutas procesadas; trozos de tofu fritos (Abura-age); trozos de tofu liofilizados (Kori-dofu), jalea hecha de raíz lengua del diablo (Konnyaku); leche de soya; tofu; soya fermentada (Natto); huevos procesados; estofado con curry pre-cocinado, estofado y mezclas para sopas; consomé; caldo; sopa; base de sopa en polvo; base de sopa; preparaciones de sopa; mezclas para sopa; mezcla lista para hacer; salsa lista para hacer; mezcla sazonzadora; caldo de sopa; estofado y mezcla de sopa; base de salsa en polvo; vegetales preparados para sushi Gomoku

Chirashi; mezcla sazonzada lista para hacer y preparar platos de arroz saborizados con azúcar, sal, vinagre, pescado, vegetales, y/u otros ingredientes; mezcla lista para hacer platos de arroz; alga comestible, especialmente, hojuelas deshidratadas de algas para rociar sobre el arroz en agua caliente (Ochazuke-nori); condimento para arroz cocinado con agua caliente (Ochazuke); condimento para arroz japonés (Furi-kake); alimento sazonzado para esparcir sobre el arroz (Furi-kake), sazonzador a través de mezcla para preparación de bolas de arroz; alimentos de soya fermentada como acompañante (Name-mono); legumbres crudas; proteína para consumo humano; gel de colágeno comestible.

Clase: 30

Espesantes para helados; ablandadores de carne para propósitos domésticos; preparaciones para estabilizar crema batida; preparaciones aromáticas para alimentos (no de aceites esenciales); té; café y cacao, hielo; confitería, pan y bollos; fideos de almidón de arrurruz japonés (Kuzukiri); emparedados; bollos al vapor rellenos con carne molida (Manjuh-chino); hamburguesas (preparadas); pizzas (preparadas); hot dogs (preparados) pasteles de carne (preparados); aderezos, saborizantes, condimentos, salsas; base de salsa; salsa en polvo; gel de salsa; reducción de vino (salsa de vino para cocinar); reducción de licor (salsa de licor para cocinar); salsa para dorar de cocinar; mezcla para sazonzar; relish (condimento); base de sopa; preparaciones de sopa; sopa; mezcla de sopa; base de sopa en polvo; sopa para olla caliente; consomé usado para cocinar ingredientes en una olla caliente; salsa para hilvanar; salsa de inmersión; salsa de sésamo; salsa de marinar; vinagre; condimento para sushi; mezcla en polvo para Sushi; vinagre condimentado; salsa de soya condimentada con cítricos (Ponzu); condimento cítrico Ponzu; aderezo para ensalada; salsa de soya; ketchup; salsa de tomate; mayonesa; crema para ensalada; mostaza; polvo de vino; chutney (condimento); condimentos dulces; saborizante fermentado; condimento cítrico; especias; mezclas de helados; mezclas de sorbetes; café sin tostar (sin procesar); preparaciones de cereal; fideos de almidón seco (Harusame); fideo celofán; bolas de masa rellenas chinas (Gyoza, cocinadas); bolas de masa al vapor chinas (Shumai, cocinadas); Sushi; bolas fritas de mezcla de pasta con pequeños trozos de pulpo (Takoyaki); loncheras (preparadas); Ravioli (preparado); polvo de levadura; arroz malteado para fermentación (Koji); levadura; polvo para hornear; mezclas de confitería instantánea; salsa para pasta; lias de sake (para alimento); arroz mondado; avenas mondadas, cebada mondada; gluten para alimento; harina para alimento.

Clase: 32

Cerveza, bebidas carbonatadas (bebidas refrescantes); bebidas de jugo de fruta no-alcohólicas; jugos de vegetales (bebidas); extractos de lúpulo para hacer cerveza; bebidas de suero de leche; bebidas a base de vinagre.

Clase: 33

Licores japoneses (en general); licores occidentales (en general); bebidas alcohólicas de fruta; bebidas a base de Shochu japonés (Chuhai); licores chinos (en general); licores tónicos de sabores; vino de arroz levemente endulzado (Mirin); vino de arroz para cocinar, vino para cocinar, sake, licor, bebidas espirituosas; vino; alcohol desnaturalizado (alcohol procesado para cocinar).

Presentada: veintiocho de febrero, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-000690. Managua, trece de noviembre, del año dos mil quince. Registrador.

Reg. M1115 – M. 14066253 – Valor C\$ 530.00

ALVARO JOSÉ CALDERA CARDENAL, Gestor (a) Oficioso (a) de Beats Electronics, LLC del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 260101 y 260110

Para proteger:

Clase: 38

Telecomunicaciones; difusión y transmisión de voz, datos, imágenes, música, audio, video, multimedia, televisión y radio por medio de redes de telecomunicaciones, redes de computadoras, internet, vía satélite, radio, redes de comunicaciones inalámbricas, televisión, y cable; difusión y transmisión por streaming de música, audio, vídeo, y contenido multimedia a través de redes de telecomunicaciones, redes de computadoras, Internet, vía satélite, radio, redes de comunicaciones inalámbricas, televisión y cable; servicios de difusión y transmisión por suscripción y pago por evento (pay-per-view) por medio de redes de telecomunicaciones, redes de computadoras, internet, vía satélite, radio, redes de comunicaciones inalámbricas, televisión y cable; armonizar a los usuarios para la transferencia de música, audio, vídeo y multimedia a través de redes de telecomunicaciones, redes de computadoras, Internet, vía satélite, radio, redes de comunicaciones inalámbricas, televisión y cable; teléfono, correo electrónico, mensajería electrónica, transmisión electrónica de datos, audioconferencia, y servicios de videoconferencia; proveer acceso a redes de telecomunicaciones, redes de computadoras, internet, comunicaciones por satélite, redes de comunicaciones inalámbricas, y por cable; suministrar el acceso a sitios web, bases de datos, tableros de boletines electrónicos, programas de foros, directorios, música, y vídeo y audio en línea; comunicación por computadora; información, asesoramiento y servicios de consultoría relacionados con todo lo antes mencionado.

Clase: 41

Servicios educacionales; arreglar, organizar, conducir, y presentar seminarios, talleres, cursos, webinars (seminarios en la web), conferencias, enseñanza en línea, y programas de educación a distancia; arreglar, organizar, realizar, y presentar conciertos, actuaciones en vivo, eventos especiales de entretenimiento, artes y eventos culturales, entretenimientos teatrales, competencias, concursos, ferias, festivales, exhibiciones, exposiciones, y eventos deportivos; producción, distribución, y presentación de programas de radio, programas de televisión, películas, grabaciones de sonido; suministrando televisión continua, radio, audio, video, podcast, y programa de transmisión en curso; suministrar entretenimiento, deportes, música, información, noticias, y programación de eventos actuales por medio de redes de telecomunicaciones, redes de computadoras, Internet, satélite, radio, redes de comunicaciones inalámbricas, televisión y televisión por cable, servicios de entretenimiento, especialmente, que suministran streaming, suscripción, y plataforma de música descargable y servicios; suministro de entretenimiento en vivo y entretenimiento registrado, especialmente actuaciones musicales; suministrar entretenimiento no descargable, deportes, música, información, noticias, y programación de eventos actuales; suministrar sitios web y aplicaciones de computadora que ofrecen entretenimiento, deportes, música, información, noticias, eventos actuales, y artes y programación cultural; suministrar sitios web y aplicaciones informáticas que ofrecen

información en materia de entretenimiento, música, deportes, noticias, y artes y cultura; suministrar juegos de computadora no descargables, juegos electrónicos, juegos interactivos, y videojuegos; suministrar información, horarios, comentarios y recomendaciones personalizadas de programas educativos, entretenimiento, películas, teatro, artes y eventos culturales, conciertos, actuaciones en vivo, concursos, ferias, festivales, exhibiciones, exposiciones y eventos deportivos; reservación y servicios de venta de entradas para programas de educación, entretenimiento, películas, teatro, artes y eventos culturales, conciertos, actuaciones en vivo, concursos, ferias, festivales, exhibiciones, exposiciones y eventos deportivos; publicación y presentación de comentarios, encuestas, y votaciones, y suministrar sitios web interactivos y aplicaciones informáticas para la publicación y el intercambio de opiniones, encuestas, y votaciones relativas a programas de educación, entretenimiento, películas, teatro, artes y eventos culturales, conciertos, actuaciones en vivo, concursos, ferias, festivales, exhibiciones, exposiciones, y eventos deportivos; suministrar tonos no descargables, música pregrabada, video, y gráficos para uso en dispositivos de comunicaciones móviles; suministrar un sitio web para cargar, almacenar, compartir, ver y publicar imágenes, audio, videos, revistas en línea, blogs, podcasts, y contenido multimedia; publicación de libros, revistas, periódicos, boletines, manuales, blogs, diarios y otras publicaciones; suministrar sitios web y aplicaciones de computadora que ofrecen libros, revistas, periódicos, boletines, manuales, blogs, diarios y otras publicaciones; transmisión de noticias; servicios de bibliotecas electrónicas y en línea; suministrar software de computadora no descargable para uso en relación con el bienestar físico y ejercicio; suministrar sitios web y aplicaciones de computadora que ofrecen información en el campo del bienestar físico y ejercicio; servicios de imágenes digitales; creación de efectos visuales y gráficos para terceros.

Presentada: siete de octubre, del año dos mil quince. Expediente-Nº 2015-003782. Managua, ocho de octubre, del año dos mil quince. Registrador.

Reg. M1116 – M. 14066814 – Valor C\$ 630.00

TANIA MARÍA RIVERA AMADOR, Apoderado (a) de KABUSHIKI KAISHA MITSUKAN GROUP HONSHA de Japón, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**mizkan**

Descripción y Clasificación de Viena: 270502 y 270509

Para proteger:

Clase: 29

Aceites y grasas comestibles; productos lácteos; carne para consumo humano (fresca, refrigerada o congelada); huevos; animales acuáticos comestibles (no vivos) frescos, refrigerados o congelados; vegetales congelados; pimiento congelado; frutas congeladas; productos cárnicos procesados; productos de pesca procesados; alimentos procesados hechos a base de algas; vegetales procesados; pasta de soya; encurtidos; encurtidos dulces; picalilli (encurtido); vegetales encurtidos; alimentos para untar; jalea de pimiento; ají (chile) procesado; pimiento enlatado; puré de pimiento; frutas procesadas; trozos de tofu fritos (Abura-age); trozos de tofu liofilizados (Kori-dofu), jalea hecha de raíz lengua del diablo (Konnyaku); leche de soya; tofu;

soya fermentada (Natto); huevos procesados; estofado con curry pre-cocinado, estofado y mezclas para sopas; consomé; caldo; sopa; base de sopa en polvo; base de sopa; preparaciones de sopa; mezclas para sopa; mezcla lista para hacer; salsa lista para hacer; mezcla sazoadora; caldo de sopa; estofado y mezcla de sopa; base de salsa en polvo; vegetales preparados para sushi Gomoku Chirashi; mezcla sazoadada lista para hacer y preparar platos de arroz saborizados con azúcar, sal, vinagre, pescado, vegetales, y/u otros ingredientes; mezcla lista para hacer platos de arroz; alga comestible, especialmente, hojuelas deshidratadas de algas para rociar sobre el arroz en agua caliente (ochazuke-nori); condimento para arroz cocinado con agua caliente (ochazuke); condimento para arroz japonés (Furi-kake); alimento sazoadado para esparcir sobre el arroz (Furi-kake); sazoadador a través de mezcla para preparación de bolas de arroz; alimentos de soya fermentada como acompañante (Name-mono); legumbres crudas; proteína para consumo humano; gel de colágeno comestible.

Clase: 30

Espesantes para helados; ablandadores de carne para propósitos domésticos; preparaciones para estabilizar crema batida; preparaciones aromáticas para alimentos (no de aceites esenciales); té; café y cacao, hielo; confitería, pan y bollos; fideos de almidón de arrurruz japonés (Kuzukiri); emparedados; bollos al vapor rellenos con carne molida (Manjuh-chino); hamburguesas (preparadas); pizzas (preparadas); hot dogs (preparados) pasteles de carne (preparados); aderezos, saborizantes, condimentos, salsas; base de salsa; salsa en polvo; gel de salsa; reducción de vino (salsa de vino para cocinar); reducción de licor (salsa de licor para cocinar); salsa para dorar de cocinar; mezcla para sazoadar; relish (condimento); base de sopa; preparaciones de sopa; sopa; mezcla de sopa; base de sopa en polvo; sopa para olla caliente; consomé usado para cocinar ingredientes en una olla caliente; salsa para hilvanar; salsa de inmersión; salsa de sésamo; salsa de marinar; vinagre; condimento para sushi; mezcla en polvo para Sushi; vinagre condimentado; salsa de soya condimentada con cítricos (Ponzu); condimento cítrico Ponzu; aderezo para ensalada; salsa de soya; ketchup; salsa de tomate; mayonesa; crema para ensalada; mostaza; polvo de vino; chutney (condimento); condimentos dulces; saborizante fermentado; condimento cítrico; especias; mezclas de helados; mezclas de sorbetes; café sin tostar (sin procesar); preparaciones de cereal; fideos de almidón seco (Harusame); fideo celofán; bolas de masa rellenas chinas (Gyoza, cocinadas); bolas de masa al vapor chinas (Shumai, cocinadas); Sushi; bolas fritas de mezcla de pasta con pequeños trozos de pulpo (Takoyaki); loncheras (preparadas); Ravioli (preparado); polvo de levadura; arroz malteado para fermentación (Koji); levadura; polvo para hornear; mezclas de confitería instantánea; salsa para pasta; lías de sake (para alimento); arroz mondado; avenas mondadas; cebada mondada; gluten para alimento; harina para alimento.

Clase: 32

Cerveza, bebidas carbonatadas (bebidas refrescantes); bebidas de jugo de fruta no-alcohólicas; jugos de vegetales (bebidas); extractos de lúpulo para hacer cerveza; bebidas de suero de leche; bebidas a base de vinagre.

Clase: 33

Licores japoneses (en general); licores occidentales (en general); bebidas alcohólicas de fruta; bebidas a base de Shochu japonés (Chuhai); licores chinos (en general); licores tónicos de sabores; vino de arroz levemente endulzado (Mirin); vino de arroz para cocinar, vino para cocinar, sake, licor, bebidas espirituosas; vino; alcohol desnaturalizado (alcohol procesado para cocinar).

Presentada: veintiocho de febrero, del año dos mil catorce, Expediente. N° 2014-000691. Managua, trece de noviembre, del año dos mil quince. Registrador.

Reg. M1117 – M. 14066300 – Valor CS 630.00

ALVARO JOSÉ CALDERA CARDENAL, Apoderado (a) de Beats Electronics, LLC del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 260101 y 260110

Para proteger:

Clase: 38

Telecomunicaciones; difusión y transmisión de voz, datos, imágenes, música, audio, video, multimedia, televisión, y radio por medio de redes de telecomunicaciones, redes de computadoras, Internet, satélite, radio, redes de comunicaciones inalámbricas, televisión, y cable; difusión y transmisión por streaming de música, audio, video, y contenido multimedia a través de redes de telecomunicaciones, redes de computadoras, Internet, satélite, radio, redes de comunicaciones inalámbricas, televisión, y cable; servicios de difusión y transmisión por suscripción y pago por evento (pay-per-view) por medio de redes de telecomunicaciones, redes de computadoras, Internet, vía satélite, radio, redes de comunicaciones inalámbricas, televisión y cable; armonizar a los usuarios para la transferencia de música, audio, video, y multimedia a través de redes de telecomunicaciones, redes de computadoras, Internet, satélite, radio, redes de comunicaciones inalámbricas, televisión, y cable; teléfono, correo electrónico, mensajería electrónica, transmisión electrónica de datos, audioconferencia, y servicios de videoconferencia; proveer acceso a redes de telecomunicaciones, redes de computadoras, Internet, comunicaciones por satélite, redes de comunicaciones inalámbricas, y cable; suministrar el acceso a sitios web, bases de datos, tableros de boletines electrónicos, programas de foros, directorios, música, y video y audio en línea; comunicación por computadora; información, asesoramiento y servicios de consultoría relacionados con todo lo antes mencionado.

Clase: 41

Servicios educativos; arreglo, organización, conducción, y presentación de seminarios, talleres, cursos, webinars (seminarios en la web), conferencias, enseñanza en línea, y programas de educación a distancia; arreglo, organización, realización, y presentación de conciertos, actuaciones en vivo, eventos especiales de entretenimiento, artes y eventos culturales, entretenimientos teatrales, competencias, concursos, ferias, festivales, exhibiciones, exposiciones, y eventos deportivos; producción, distribución, y presentación de programas de radio, programas de televisión, películas, grabaciones de sonido; suministro de televisión continua, radio, audio, video, podcast, y programa de transmisión en curso (webcast); suministro de entretenimiento, deportes, música, información, noticias, y programación de eventos actuales por medio de redes de telecomunicaciones, redes de computadoras, Internet, satélite, radio, redes de comunicaciones inalámbricas, televisión, y televisión por cable; servicios de entretenimiento especialmente suministrando streaming, suscripción, y plataforma de música descargable y servicios; suministro de entretenimiento en vivo y

entretenimiento grabado, especialmente actuaciones musicales; suministro de entretenimiento no descargable, deportes, música, información, noticias, y programación de eventos actuales; suministro de sitios web y aplicaciones de computadora que ofrecen entretenimiento, deportes, música, información, noticias, eventos actuales, y artes y programación cultural; suministro de sitios web y aplicaciones informáticas que ofrecen información en el campo de entretenimiento, música, deportes, noticias, y artes y cultura; suministro de juegos de computadora no descargables, juegos electrónicos, juegos interactivos, y videojuegos; suministro de información, horarios, comentarios y recomendaciones personalizadas de programas educativos, entretenimiento, películas, teatro, artes y eventos culturales, conciertos, actuaciones en vivo, concursos, ferias, festivales, exhibiciones, exposiciones, y eventos deportivos; reservación y servicios de venta de entradas para programas de educación, entretenimiento, películas, teatro, artes y eventos culturales, conciertos, actuaciones en vivo, concursos, ferias, festivales, exhibiciones, exposiciones y eventos deportivos; publicación y presentación de comentarios, encuestas, y clasificaciones, y suministro de sitios web interactivos y aplicaciones de computadora para la publicación y el intercambio de opiniones, encuestas, y clasificaciones relacionadas a programas de educación, entretenimiento, películas, teatro, artes y eventos culturales, conciertos, actuaciones en vivo, concursos, ferias, festivales, exhibiciones, exposiciones, y eventos deportivos; suministro de tonos no descargables, música pregrabada, video, y gráficos para uso en dispositivos de comunicaciones móviles; suministro de un sitio web para cargar, almacenar, compartir, visualizar y publicar imágenes, audio, vídeos, revistas en línea, blogs, podcasts, y contenido multimedia; publicación de libros, revistas, periódicos, boletines, manuales, blogs, diarios, y otras publicaciones; suministro de sitios web y aplicaciones de computadora que ofrecen libros, revistas, periódicos, boletines, manuales, blogs, diarios, y otras publicaciones; transmisión de noticias; servicios de bibliotecas electrónicas y en línea; suministro de software de computadora no descargable para uso en relación con el bienestar físico y ejercicio; suministro de sitios web y aplicaciones de computadora que ofrecen información en el campo del bienestar físico y ejercicio; servicios de imágenes digitales; creación de efectos visuales y gráficos para terceros.

Presentada: diecinueve de noviembre, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-004321 . Managua, veinticuatro de noviembre, del año dos mil quince. Registrador.

Reg. M1118 – M. 14066393 – Valor C\$ 630.00

ALVARO JOSÉ CALDERA CARDENAL, Apoderado (a) de Beats Electronics, LLC del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 260101 y 260110

Para proteger:

Clase: 38

Telecomunicaciones; difusión y transmisión de voz, datos, imágenes, música, audio, video, multimedia, televisión, y radio por medio de redes de telecomunicaciones, redes de computadoras,

Internet, satélite, radio, redes de comunicaciones inalámbricas, televisión, y cable; difusión y transmisión por streaming de música, audio, video, y contenido multimedia a través de redes de telecomunicaciones, redes de computadoras, Internet, satélite, radio, redes de comunicaciones inalámbricas, televisión, y cable; servicios de difusión y transmisión por suscripción y pago por evento (pay-per-view) por medio de redes de telecomunicaciones, redes de computadoras, Internet, vía satélite, radio, redes de comunicaciones inalámbricas, televisión y cable; armonizar a los usuarios para la transferencia de música, audio, video, y multimedia a través de redes de telecomunicaciones, redes de computadoras, Internet, satélite, radio, redes de comunicaciones inalámbricas, y cable; teléfono, correo electrónico, mensajería electrónica, transmisión electrónica de datos, audioconferencia, y servicios de videoconferencia; proveer acceso a redes de telecomunicaciones, redes de computadoras, Internet, comunicaciones por satélite, redes de comunicaciones inalámbricas, y cable; suministrar el acceso a sitios web, bases de datos, tableros de boletines electrónicos, programas de foros, directorios, música, y video y audio en línea; comunicación por computadora; información, asesoramiento y servicios de consultoría relacionados con todo lo antes mencionado.

Clase: 41

Servicios educativos; arreglo, organización, conducción, y presentación de seminarios, talleres, cursos, webinars (seminarios en la web), conferencias, enseñanza en línea, y programas de educación a distancia; arreglo, organización, realización, y presentación de conciertos, actuaciones en vivo, eventos especiales de entretenimiento, artes y eventos culturales, entretenimientos teatrales, competencias, concursos, ferias, festivales, exhibiciones, exposiciones, y eventos deportivos; producción, distribución, y presentación de programas de radio, programas de televisión, películas, grabaciones de sonido; suministro de televisión continua, radio, audio, video, podcast, y programa de transmisión en curso (webcast); suministro de entretenimiento, deportes, música, información, noticias, y programación de eventos actuales por medio de redes de telecomunicaciones, redes de computadoras, Internet, satélite, radio, redes de comunicaciones inalámbricas, televisión, y televisión por cable; servicios de entretenimiento especialmente suministrando streaming, suscripción, y plataforma de música descargable y servicios; suministro de entretenimiento en vivo y entretenimiento grabado, especialmente actuaciones musicales; suministro de entretenimiento no descargable, deportes, música, información, noticias, y programación de eventos actuales; suministro de sitios web y aplicaciones de computadora que ofrecen entretenimiento, deportes, música, información, noticias, eventos actuales, y artes y programación cultural; suministro de sitios web y aplicaciones informáticas que ofrecen información en el campo de entretenimiento, música, deportes, noticias, y artes y cultura; suministro de juegos de computadora no descargables, juegos electrónicos, juegos interactivos, y videojuegos; suministro de información, horarios, comentarios y recomendaciones personalizadas de programas educativos, entretenimiento, películas, teatro, artes y eventos culturales, conciertos, actuaciones en vivo, concursos, ferias, festivales, exhibiciones, exposiciones, y eventos deportivos; reservación y servicios de venta de entradas para programas de educación, entretenimiento, películas, teatro, artes y eventos culturales, conciertos, actuaciones en vivo, concursos, ferias, festivales, exhibiciones, exposiciones y eventos deportivos; publicación y presentación de comentarios, encuestas, y clasificaciones, y suministro de sitios web interactivos y aplicaciones de

computadora para la publicación y el intercambio de opiniones, encuestas, y clasificaciones relacionadas a programas de educación, entretenimiento, películas, teatro, artes y eventos culturales, conciertos, actuaciones en vivo, concursos, ferias, festivales, exhibiciones, exposiciones, y eventos deportivos; suministro de tonos no descargables, música pregrabada, video, y gráficos para uso en dispositivos de comunicaciones móviles; suministro de un sitio web para cargar, almacenar, compartir, visualizar y publicar imágenes, audio, vídeos, revistas en línea, blogs, podcasts, y contenido multimedia; publicación de libros, revistas, periódicos, boletines, manuales, blogs, diarios, y otras publicaciones; suministro de sitios web y aplicaciones de computadora que ofrecen libros, revistas, periódicos, boletines, manuales, blogs, diarios, y otras publicaciones; transmisión de noticias; servicios de bibliotecas electrónicas y en línea; suministro de software de computadora no descargable para uso en relación con el bienestar físico y ejercicio; suministro de sitios web y aplicaciones de computadora que ofrecen información en el campo del bienestar físico y ejercicio; servicios de imágenes digitales; creación de efectos visuales y gráficos para terceros.

Presentada: diecinueve de noviembre, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-004322. Managua, veinticuatro de noviembre, del año dos mil quince. Registrador.

Reg. M1119 – M. 14066482 – Valor C\$ 630.00

ALVARO JOSÉ CALDERA CARDENAL, Apoderado (a) de Beats Electronics, LLC del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 260101 y 260110

Para proteger:

Clase: 38

Telecomunicaciones; difusión y transmisión de voz, datos, imágenes, música, audio, video, multimedia, televisión, y radio por medio de redes de telecomunicaciones, redes de computadoras, Internet, satélite, radio, redes de comunicaciones inalámbricas, televisión, y cable; difusión y transmisión por streaming de música, audio, video, y contenido multimedia a través de redes de telecomunicaciones, redes de computadoras, Internet, satélite, radio, redes de comunicaciones inalámbricas, televisión, y cable; servicios de difusión y transmisión por suscripción y pago por evento (pay-per-view) por medio de redes de telecomunicaciones, redes de computadoras, Internet, vía satélite, radio, redes de comunicaciones inalámbricas, televisión y cable; armonizar a los usuarios para la transferencia de música, audio, video, y multimedia a través de redes de telecomunicaciones, redes de computadoras, Internet, satélite, radio, redes de comunicaciones inalámbricas, televisión, y cable; teléfono, correo electrónico, mensajería electrónica, transmisión electrónica de datos, audioconferencia, y servicios de videoconferencia; proveer acceso a redes de telecomunicaciones, redes de computadoras, Internet, comunicaciones por satélite, redes de comunicaciones inalámbricas, y cable; suministrar el acceso a sitios web, bases de datos, tableros de boletines electrónicos, programas de foros, directorios, música, y video y audio en línea; comunicación por computadora; información, asesoramiento y servicios de

consultoría relacionados con todo lo antes mencionado.

Clase :41

Servicios educativos; arreglo, organización, conducción, y presentación de seminarios, talleres, cursos, webinars (seminarios en la web), conferencias, enseñanza en línea, y programas de educación a distancia; arreglo, organización, realización, y presentación de conciertos, actuaciones en vivo, eventos especiales de entretenimiento, artes y eventos culturales, entretenimientos teatrales, competencias, concursos, ferias, festivales, exhibiciones, exposiciones, y eventos deportivos; producción, distribución, y presentación de programas de radio, programas de televisión, películas, grabaciones de sonido; suministro de televisión continua, radio, audio, video, podcast, y programa de transmisión en curso (webcast); suministro de entretenimiento, deportes, música, información, noticias, y programación de eventos actuales por medio de redes de telecomunicaciones, redes de computadoras, Internet, satélite, radio, redes de comunicaciones inalámbricas, televisión, y televisión por cable; servicios de entretenimiento especialmente suministrando streaming, suscripción, y plataforma de música descargable y servicios; suministro de entretenimiento en vivo y entretenimiento grabado, especialmente actuaciones musicales; suministro de entretenimiento no descargable, deportes, música, información, noticias, y programación de eventos actuales; suministro de sitios web y aplicaciones de computadora que ofrecen entretenimiento, deportes, música, información, noticias, eventos actuales, y artes y programación cultural; suministro de sitios web y aplicaciones informáticas que ofrecen información en el campo de entretenimiento, música, deportes, noticias, y artes y cultura; suministro de juegos de computadora no descargables, juegos electrónicos, juegos interactivos, y videojuegos; suministro de información, horarios, comentarios y recomendaciones personalizadas de programas educativos, entretenimiento, películas, teatro, artes y eventos culturales, conciertos, actuaciones en vivo, concursos, ferias, festivales, exhibiciones, exposiciones, y eventos deportivos; reservación y servicios de venta de entradas para programas de educación, entretenimiento, películas, teatro, artes y eventos culturales, conciertos, actuaciones en vivo, concursos, ferias, festivales, exhibiciones, exposiciones y eventos deportivos; publicación y presentación de comentarios, encuestas, y clasificaciones, y suministro de sitios web interactivos y aplicaciones de computadora para la publicación y el intercambio de opiniones, encuestas, y clasificaciones relacionadas a programas de educación, entretenimiento, películas, teatro, artes y eventos culturales, conciertos, actuaciones en vivo, concursos, ferias, festivales, exhibiciones, exposiciones, y eventos deportivos; suministro de tonos no descargables, música pregrabada, video, y gráficos para uso en dispositivos de comunicaciones móviles; suministro de un sitio web para cargar, almacenar, compartir, visualizar y publicar imágenes, audio, vídeos, revistas en línea, blogs, podcasts, y contenido multimedia; publicación de libros, revistas, periódicos, boletines, manuales, blogs, diarios, y otras publicaciones; suministro de sitios web y aplicaciones de computadora que ofrecen libros, revistas, periódicos, boletines, manuales, blogs, diarios, y otras publicaciones; transmisión de noticias; servicios de bibliotecas electrónicas y en línea; suministro de software de computadora no descargable para uso en relación con el bienestar físico y ejercicio; suministro de sitios web y aplicaciones de computadora que ofrecen información en el campo del bienestar físico y ejercicio; servicios de imágenes digitales; creación de efectos visuales y gráficos para terceros.

Presentada: diecinueve de noviembre, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-004323. Managua, veinticuatro de noviembre, del año dos mil quince. Registrador.

Reg. M1120 – M. 14066571 – Valor C\$ 630.00

ALVARO JOSE CALDERA CARDENAL, Apoderado (a) de Beats Electronics, LLC del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 260101 y 260110

Para proteger:

Clase: 38

Telecomunicaciones; difusión y transmisión de voz, datos, imágenes, música, audio, video, multimedia, televisión, y radio por medio de redes de telecomunicaciones, redes de computadoras, Internet, satélite, radio, redes de comunicaciones inalámbricas, televisión, y cable; difusión y transmisión por streaming de música, audio, video, y contenido multimedia a través de redes de telecomunicaciones, redes de computadoras, Internet, satélite, radio, redes de comunicaciones inalámbricas, televisión, y cable; servicios de difusión y transmisión por suscripción y pago por evento (pay-per-view) por medio de redes de telecomunicaciones, redes de computadoras, Internet, vía satélite, radio, redes de comunicaciones inalámbricas, televisión y cable; armonizar a los usuarios para la transferencia de música, audio, video, y multimedia a través de redes de telecomunicaciones, redes de computadoras, Internet, satélite, radio, redes de comunicaciones inalámbricas, televisión, y cable; teléfono, correo electrónico, mensajería electrónica, transmisión electrónica de datos, audioconferencia, y servicios de videoconferencia; proveer acceso a redes de telecomunicaciones, redes de computadoras, Internet, comunicaciones por satélite, redes de comunicaciones inalámbricas, y cable; suministrar el acceso a sitios web, bases de datos, tableros de boletines electrónicos, programas de foros, directorios, música, y video y audio en línea; comunicación por computadora; información, asesoramiento y servicios de consultoría relacionados con todo lo antes mencionado.

Clase :41

Servicios educativos; arreglo, organización, conducción, y presentación de seminarios, talleres, cursos, webinars (seminarios en la web), conferencias, enseñanza en línea, y programas de educación a distancia; arreglo, organización, realización, y presentación de conciertos, actuaciones en vivo, eventos especiales de entretenimiento, artes y eventos culturales, entretenimientos teatrales, competencias, concursos, ferias, festivales, exhibiciones, exposiciones, y eventos deportivos; producción, distribución, y presentación de programas de radio, programas de televisión, películas, grabaciones de sonido; suministro de televisión continua, radio, audio, video, podcast, y programa de transmisión en curso (webcast); suministro de entretenimiento, deportes, música, información, noticias, y programación de eventos actuales por medio de redes de telecomunicaciones, redes de computadoras, Internet, satélite, radio, redes de comunicaciones inalámbricas, televisión, y televisión por cable; servicios de entretenimiento especialmente suministrando streaming, suscripción, y plataforma de música

descargable y servicios; suministro de entretenimiento en vivo y entretenimiento grabado, especialmente actuaciones musicales; suministro de entretenimiento no descargable, deportes, música, información, noticias, y programación de eventos actuales; suministro de sitios web y aplicaciones de computadora que ofrecen entretenimiento, deportes, música, información, noticias, eventos actuales, y artes y programación cultural; suministro de sitios web y aplicaciones informáticas que ofrecen información en el campo de entretenimiento, música, deportes, noticias, y artes y cultura; suministro de juegos de computadora no descargables, juegos electrónicos, juegos interactivos, y videojuegos; suministro de información, horarios, comentarios y recomendaciones personalizadas de programas educativos, entretenimiento, películas, teatro, artes y eventos culturales, conciertos, actuaciones en vivo, concursos, ferias, festivales, exhibiciones, exposiciones, y eventos deportivos; reservación y servicios de venta de entradas para programas de educación, entretenimiento, películas, teatro, artes y eventos culturales, conciertos, actuaciones en vivo, concursos, ferias, festivales, exhibiciones, exposiciones y eventos deportivos; publicación y presentación de comentarios, encuestas, y clasificaciones, y suministro de sitios web interactivos y aplicaciones de computadora para la publicación y el intercambio de opiniones, encuestas, y clasificaciones relacionadas a programas de educación, entretenimiento, películas, teatro, artes y eventos culturales, conciertos, actuaciones en vivo, concursos, ferias, festivales, exhibiciones, exposiciones, y eventos deportivos; suministro de tonos no descargables, música pregrabada, video, y gráficos para uso en dispositivos de comunicaciones móviles; suministro de un sitio web para cargar, almacenar, compartir, visualizar y publicar imágenes, audio, videos, revistas en línea, blogs, podcasts, y contenido multimedia; publicación de libros, revistas, periódicos, boletines, manuales, blogs, diarios, y otras publicaciones; suministro de sitios web y aplicaciones de computadora que ofrecen libros, revistas, periódicos, boletines, manuales, blogs, diarios, y otras publicaciones; transmisión de noticias; servicios de bibliotecas electrónicas y en línea; suministro de software de computadora no descargable para uso en relación con el bienestar físico y ejercicio; suministro de sitios web y aplicaciones de computadora que ofrecen información en el campo del bienestar físico y ejercicio; servicios de imágenes digitales; creación de efectos visuales y gráficos para terceros.

Presentada: diecinueve de noviembre, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-004320. Managua, veinticuatro de noviembre, del año dos mil quince. Registrador.

Reg. M1121 – M. 13614770 – Valor C\$ 775.00

CARLOS JOSÉ LÓPEZ, Apoderado (a) de ISUZU JIDOSHA KABUSHIKI KAISHA (también comerciando como Isuzu Motors Limited) del domicilio de Japón, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 270517

Para proteger:

Clase: 4

Lubricantes sólidos; combustibles; aceites de motor; aceites para engranajes; lubricantes para vehículos terrestres; aceites minerales y grasas para usos industriales (no para combustibles);

aceites no minerales y grasas para propósitos industriales (no para combustibles).

Clase: 7

Aparatos y máquinas de minería; máquinas de construcción y aparatos y sus partes y accesorios; máquinas de carga-descarga y aparatos y sus partes y accesorios; motores primarios no eléctricos, no para vehículos terrestres (aparte de "molinos de agua", y "molinos de viento"); partes para motores primarios no eléctricos, (aparte de "molinos de agua", y "molinos de viento"); máquinas e instrumentos neumáticos o hidráulicos; elementos de máquinas (no para vehículos terrestres); ejes o husillos (no para vehículos terrestres); rodamientos (elementos de máquinas no para vehículos terrestres); ejes de acoplamiento o conectores (elementos de máquinas no para vehículos terrestres); transmisiones de potencia y engranajes para máquinas (no para vehículos terrestres); amortiguadores (elementos de máquinas no para vehículos terrestres); resortes (elementos de máquinas no para vehículos terrestres); frenos (elementos de máquinas no para vehículos terrestres); válvulas (elementos de máquinas no para vehículos terrestres); cortadoras de césped (máquinas); motores de arranque para motores de automóviles y máquinas; motores de arranque para motores de camiones y máquinas; motores de arranque para motores de autobuses y máquinas; motores de arranques para motores y máquinas; motores de corriente alterna y motores de corriente continua (sin incluir aquellos para vehículos terrestres pero incluyendo "partes" para cualquier motor de corriente alterna y motor de corriente continua; generadores de corriente alterna (alternadores); generadores de corriente continua.

Clase: 9

Sistemas de seguridad y alarma con mecanismos de bloqueo automáticos; alarmas de incendio; alarmas de fugas de gas; alarmas antirrobo; sistemas automáticos de control de velocidad para camiones, autobuses, automóviles; sistemas de vigilancia de condiciones de funcionamiento del vehículo-conductor; aparato para medir la distancia e instrumentos de vehículos para prevención de colisiones; sensores infrarrojos para vehículos; aparato de medición de distancia utilizando radar láser para vehículos para prevenir colisión; sensores de ondas milimétricas con dispositivos de advertencia; aparatos e instrumentos de control electrónico para frenos de vehículos; aparatos e instrumentos de control electrónico para motores de vehículos; tacógrafo digital; aparatos e instrumentos de medición o de prueba; máquinas y aparatos de distribución o de control de energía; convertidores rotativos; modificadores de fase; unidades de visualización electrónicas; aparatos e instrumentos de posicionamiento y navegación electrónica para camiones, autobuses, automóviles; máquinas y aparatos de telecomunicaciones; programas informáticos para automóviles para prevenir el deslizamiento lateral; programas informáticos para camiones para prevenir el deslizamiento lateral; programas informáticos para autobuses para prevenir el deslizamiento lateral; programas informáticos para automóviles para prevenir vuelcos; programas informáticos para camiones para prevenir vuelcos; programas informáticos para autobuses para prevenir vuelcos; programas informáticos para vehículos para controlar la disposición del vehículo; máquinas electrónicas, aparatos para gestionar la operación del vehículo; máquinas electrónicas, aparatos y sus partes; camiones de bomberos; publicaciones electrónicas.

Clase: 12

Motores de tracción; teleféricos para manejo de carga o flete; motores primarios no eléctricos para vehículos terrestres (no incluyendo sus partes); elementos mecánicos para vehículos terrestres; eje o husillos (para vehículos terrestres); rodamientos (para vehículos terrestres); ejes de acoplamiento o conectores (para vehículos terrestres); transmisiones de potencia y engranajes (para vehículos

terrestres); amortiguadores (para vehículos terrestres); resortes (para vehículos terrestres); frenos (para vehículos terrestres); alarmas antirrobo para vehículos; motores de corriente alterna para vehículos terrestres (no incluyendo "sus partes"); motores de corriente continua para vehículos terrestres (no incluyendo "sus partes"); vehículos de motor de dos ruedas y sus partes y accesorios; bicicletas y sus partes y accesorios; parachoques movibles para camiones, autobuses, automóviles; potencia de despegue (PTO) para automóviles como elementos mecánicos para vehículos terrestres; potencia de despegue (PTO) para camiones como elementos mecánicos para vehículos terrestres; potencia de despegue (PTO) para autobuses como elementos mecánicos para vehículos terrestres; deflectores de aire para automóviles y sus partes y accesorios; deflectores de aire para camiones y sus partes y accesorios; deflectores de aire para autobuses y sus partes y accesorios; guardabarros para vehículos terrestres; tapones para tanques de gasolina de automóviles; tapones para tanques de gasolina de camiones; tapones para tanques de gasolina de autobuses; camiones, autobuses, automóviles y sus partes y accesorios; rickshaw (vehículo ligero de dos ruedas que se desplaza por tracción humana); trineos (vehículos); carretillas de mano; carretas; carruajes tirados por caballos; remolques para bicicletas.

Clase: 16

Papel para envolver; papel para embalaje; cajas de cartón o papel; contenedores de papel para embalaje industrial; etiquetas de papel para equipaje; papel antioxidante; papel y cartón; libros de mano (manuales); panfletos; publicaciones impresas; productos de imprenta; adhesivos (artículos de papelería); sobres (artículos de papelería); etiquetas, que no sean de tela; adhesivos para vehículos terrestres; adhesivos para uso en cualquier superficie; calcomanías para vehículos terrestres; calcomanías para uso en cualquier superficie; papelería.

Clase : 35

Publicación de catálogos con fines publicitarios; servicios de promoción de ventas; organización, gestión y realización de exposiciones comerciales para automóviles con fines promocionales; organización, gestión y realización de exposiciones comerciales para camiones con fines promocionales; organización, gestión y realización de exposiciones comerciales para autobuses con fines promocionales; servicios de propaganda y publicidad; análisis de gestión de negocios o consultoría de negocios; investigación o análisis de mercadeo; suministro de información relativa a ventas comerciales; gerencia administrativa de hoteles; ventas en subasta pública; agencias de importación-exportación; reproducción de documentos; presentación de documentos o cintas magnéticas (trabajos de oficina); servicios consistentes en la recolección, preparación, almacenamiento y registro de planos y datos relacionados a la carrocería del automóvil; servicios consistentes en la recolección, preparación, almacenamiento y registro de planos y datos relacionados a la carrocería del camión; servicios consistentes en la recolección, preparación, almacenamiento y registro de planos y datos relacionados a la carrocería del autobús; servicios consistentes en la recolección, preparación, almacenamiento y registro de planos y datos relacionados a especificaciones de automóviles; servicios consistentes en la recolección, preparación, almacenamiento y registro de planos y datos relacionados a especificaciones de camiones; servicios consistentes en la recolección, preparación, almacenamiento y registro de planos y datos relacionados a especificaciones de autobuses; recopilación de información en la base de datos de un ordenador.

Clase : 36

Servicios de agencia para emisores de tarjetas de crédito, especialmente, contratación de miembros y emisión de tarjetas



de crédito; aceptación de depósitos (incluyendo emisión de bonos sustitutos) y aceptación de depósitos a plazos intervalos de plazos fijos; préstamos (de financiación) y descuento de facturas; liquidación de cambio interno; garantía responsabilidad y aceptación de facturas; préstamo de valores; adquisición y transferencia de reclamos monetarios; custodia de objetos de valor incluyendo valores y metales preciosos [servicios de depósito seguro]; cambio de moneda (intercambio de moneda); administración fiduciaria de contratos de futuros financieros; administración fiduciaria de dinero, valores, reclamos monetarios, bienes personales, tierra, derechos sobre elementos fijos en tierra, derechos de superficie o arrendamiento sobre la tierra; agencias de suscripción de bonos; transacciones de divisas extranjeras; servicios relacionados con cartas de crédito; corretaje de compra de créditos; corretaje de seguros de vida; servicios de suscripción de seguros de vida; agencias de seguros no de vida; ajustes de reclamos de seguros no de vida; suscripción de seguros no de vida; cálculo de tasa de prima de seguro; administración de edificios; agencia de servicios para el arrendamiento o alquiler de edificios; alquiler de edificios; compra y venta de edificios; agencia de servicios para la compra o venta de edificios; evaluación de bienes raíces; administración de tierras; agencia de servicios para el arrendamiento o alquiler de tierras; arrendamiento de tierras; compra y venta de tierra; agencia de servicios para la compra o venta de tierras; suministro de información de bienes raíces en relación con la propiedad y la tierra; valoración de automóviles usados; valoración de camiones usados; valoración de autobuses usados; colección de donaciones caritativas y recaudación de fondos de caridad para terceros.

Clase : 37

Construcción y servicios de consultoría relacionados con los mismos; operación y mantenimiento de equipos de construcción; prestación de servicios, reparación, personalización, conversión o mantenimiento de carretillas elevadoras; personalización o conversión de camiones, autobuses, automóviles; reparación o mantenimiento de automóviles y suministro de información relativa a los mismos; reparación o mantenimiento de camiones y suministro de información relativa a los mismos; reparación o mantenimiento de autobuses y suministro de información relativa a los mismos; reparación o mantenimiento de vehículos de motor de dos ruedas; prestación de servicios, reparación o mantenimiento de máquinas y aparatos de manejo de carga; reparación o mantenimiento de máquinas y aparatos electrónicos; reparación o mantenimiento de máquinas y aparatos de telecomunicación; prestación de servicios, reparación o mantenimiento de máquinas de construcción; reparación o mantenimiento de motores eléctricos; reparación o mantenimiento de máquinas y aparatos de distribución o control de energía; reparación y mantenimiento de generadores de electricidad; prestación de servicios, reparación o mantenimiento de máquinas e instrumentos de medición o de pruebas; prestación de servicios, reparación o mantenimiento de máquinas y herramientas para trabajar metales; prestación de servicios, reparación o mantenimiento de hornos industriales; reparación o mantenimiento de máquinas y aparatos de minería; reparación o mantenimiento de máquinas y aparatos de pintura; reparación o mantenimiento de máquinas de arado e implementos (que no sean herramientas manuales); reparación o mantenimiento de máquinas de cultivos e implementos; reparación o mantenimiento de máquinas de cosecha e implementos; reparación o mantenimiento de máquinas de procesamiento de fibra vegetal e implementos; reparación o mantenimiento de prensas de forraje; reparación o mantenimiento de cortadoras de forraje; reparación o mantenimiento de mezcladores de forraje; reparación o mantenimiento de molinos de forraje; prestación de servicios, reparación o mantenimiento de instalaciones

de fabricación de piezas de automóviles; prestación de servicios, reparación o mantenimiento de instalaciones de fabricación de piezas de camiones; prestación de servicios, reparación o mantenimiento de instalaciones de fabricación de piezas de autobuses; prestación de servicios, reparación o mantenimiento de instalaciones de fabricación de automóviles; prestación de servicios, reparación o mantenimiento de instalaciones de fabricación de camiones; prestación de servicios, reparación o mantenimiento de instalaciones de fabricación de autobuses; reparación o mantenimiento de carga y descarga de polines (pallets); prestación de servicios, reparación o mantenimiento de robots industriales; alquiler de máquinas y aparatos de construcción; alquiler de máquinas y aparatos de minería.

Clase : 39

Servicios de consultoría en el campo de transporte; suministro de información relacionada a la gestión de operación del vehículo; transporte de vehículos; suministro de información relacionada al transporte de vehículos; suministro de información de carreteras y tráfico; servicios de embalaje; corretaje de carga; manejo de carga; corretaje de alquiler, venta, compra o arrendamiento de embarcaciones; servicios de almacenamiento; alquiler de máquinas y aparatos de carga y descarga; alquiler de vehículos.

Presentada: veinticinco de septiembre, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-003624. Managua, veintinueve de septiembre, del año dos mil quince. Registrador.

Reg. M0991 – M. 1152455 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio DISEÑO, clases 5 y 29 Internacional, Exp. 2013-000370, a favor de PHARMA DEVELOPMENT S.A., de Argentina, bajo el No. 2014103469 Folio 199, Tomo 328 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua diez de Abril, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. M0992 – M. 11583133 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio DISEÑO, clases 5 y 29 Internacional, Exp. 2013-000369, a favor de PHARMA DEVELOPMENT S.A., de Argentina, bajo el No. 2014103468 Folio 198, Tomo 328 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua diez de Abril, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. M0993 – M. 11583087 – Valor C\$ 435.00

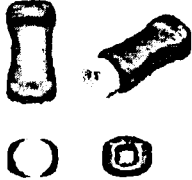
De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio Diseño, clases 5 y 29 Internacional, Exp.2013-000368, a favor de PHARMA DEVELOPMENT S.A., de Argentina, bajo el No.2014103467 Folio 197, Tomo 328 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua diez de Abril del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. M0994 – M. 11582900 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio Diseño, clase 30 Internacional, Exp. 2013-002201, a favor de Industrias Alimenticias Kern's y Compañía, Sociedad en Comandita por Acciones., de Guatemala, bajo el No. 2014106626 Folio 188, Tomo 340 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua trece de Agosto, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. M0995 – M. 11582730 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio Igrexa NIMESULIDA, clase 5 Internacional, Exp. 2010-003931, a favor de "ATLANTIS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de México, bajo el No. 2014105605 Folio 209, Tomo 336 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

**Igrexa**  
NIMESULIDA

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua siete de Julio, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. M0996 – M. 11582625 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio DASH PROFESSIONAL POWER TOOLS, clase 7 Internacional, Exp. 2012-004217, a favor de HUNTER TOOLS U.S.A., CORP., de Panamá, bajo el No. 2014103699 Folio 168, Tomo 329 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

**DASH**  
PROFESSIONAL POWER TOOLS

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veinticinco de Abril, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. M0997 – M. 11582544 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Expresión o Señal de Publicidad Comercial medicash, Exp. 2013-004666, a favor de SUPER FARMACIA XOLOTLAN, SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Nicaragua, bajo el No. 2014105236 Folio 39, Tomo 8 de Señal de Propaganda del año 2014.

**medicash**

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veinticinco de Junio, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. M0998 – M. 11582340 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio NutriBio Kids, clases 5 y 29 Internacional, Exp. 2013-000378, a favor de PHARMA DEVELOPMENT S.A., de Argentina, bajo el No. 2014103505 Folio 233, Tomo 328 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

**NutriBio**  
**Kids**

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua diez de Abril, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. M0999 – M. 1158790 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio Igrexa RD, clase 5 Internacional, Exp. 2010-003932, a favor de "ATLANTIS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de México, bajo el No. 2014105606 Folio 210, Tomo 336 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

**Igrexa RD**

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua siete de Julio, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. M1000 – M. 11582978 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio DJ DON JULIO Aceite

Vegetal y diseño, clase 29 Internacional, Exp. 2014-002979, a favor de FABRICA ESPECIAS DON JULIO S. DE R.L., de Honduras, bajo el No. 2015108452 Folio 134, Tomo 347 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veinte de Febrero, del 2015. Registrador Suplente.

Reg. M1001 – M. 11583052 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio La Cosecha y Diseño, clase 30 Internacional, Exp. 2014-000065, a favor de CEREALES Y PASTAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de México, bajo el No. 2014107256 Folio 36, Tomo 343 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintisiete de Octubre, del 2014. Registrador.

Reg. M1002 – M. 11583001 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio GOLDEN FOODS, clase 29 Internacional, Exp. 2013-003259, a favor de CEREALES Y PASTAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de México, bajo el No. 2014105069 Folio 211, Tomo 334 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua diecinueve de Junio, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

### INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TURISMO

Reg. 0471 – M. 403173 – Valor C\$ 95.00

#### INVITACION

El Instituto Nicaragüense de Turismo INTUR, entidad descentralizada del Poder Ejecutivo a cargo de realizar el

procedimiento de contratación bajo la modalidad de **Licitación Pública No. No.001/INTUR/2016**, invita a las Personas Naturales y jurídicas autorizadas e inscritos en el Registro de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados en presentar ofertas selladas para la contratación servicio de: “ALQUILER DE ESTRUCTURAS METALICAS PARA TARIMA, SONIDO, LUCES, TORRES DE LUCES PANTALLA LED Y SONIDO PARA ACTIVIDADES DE PROMOCION NACIONAL PARA EL 2016”, se les informa que pueden visitar el portal: [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni) y bajar el PBC a partir del día Viernes 19 de Febrero del 2016, o bien pasar por la Oficina de Adquisiciones ubicada del Hotel Crowne Plaza 1c. sur, 1c. al oeste para su respectiva compra a partir del 19 de Febrero al 16 de Marzo 2016, cuyo costo del PBC es de C\$100.00 (Cien Córdobas Netos), según lo dispuesto en la Ley 737 Ley de Contrataciones Administrativa del Sector Público.,

Managua, 19 de Febrero del 2016

(f) **Estebana Benavidez, Responsable Oficina de Adquisiciones.**

### INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TELECOMUNICACIONES Y CORREOS

Reg. 0463 – M. 403314 – Valor C\$ 190.00

### INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TELECOMUNICACIONES Y CORREOS (TELCOR)

#### CONVOCATORIA A LICITACION PÚBLICA

Por este medio el Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR) de conformidad con el artículo 33 de la Ley No. 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público”, invita a todos los oferentes inscritos en el Registro de Proveedores del Estado, a presentar sus ofertas para la Licitación Pública “Adquisición de Combustible”, financiada con fondos propios de esta Institución.

El Pliego de Bases y Condiciones se podrá obtener el día 22 de Febrero del 2016, en las Oficinas de Unidad de Adquisiciones de TELCOR de las 8:00 am a las 04:00 pm, este documento estará redactado en idioma español. Las ofertas se recibirán en sobre cerrado a más tardar el día 08 de Marzo a las 11:00 am en las Oficinas de la Unidad de Adquisiciones de TELCOR, que cita de la Avenida Bolívar esquina opuesta al Edificio de la Cancillería, Managua.

Managua, 12 de Febrero del dos mil dieciséis.

(F) **ORLANDO CASTILLO CASTILLO, Director General.**

### INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TELECOMUNICACIONES Y CORREOS (TELCOR)

#### CONVOCATORIA A LICITACION PÚBLICA

Por este medio el Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR) de conformidad con el artículo 33 de la Ley

No. 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público", invita a todos los oferentes inscritos en el Registro de Proveedores del Estado, a presentar sus ofertas para la Licitación Pública "Pólizas de Seguro", financiada con fondos propios de esta Institución.

El Pliego de Bases y Condiciones se podrá obtener el día 22 de Febrero del 2016, en las Oficinas de Unidad de Adquisiciones de TELCOR de las 8:00 am a las 04:00 pm, este documento estará redactado en idioma español. Las ofertas se recibirán en sobre cerrado a más tardar el día 07 de Marzo a las 09:30 AM en las Oficinas de la Unidad de Adquisiciones de TELCOR, que cita de la Avenida Bolívar esquina opuesta al Edificio de la Cancillería, Managua.

Managua, 12 de Febrero del dos mil dieciséis.

(F) ORLANDO CASTILLO CASTILLO, Director General.

**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**

Reg. 0468 – M. 402890 – Valor C\$ 95.00

La Corte Suprema de Justicia en cumplimiento del artículo 33 y 91 de la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público (Ley No.737) y Arto. 98 y 146 del Reglamento de la misma, invita a posibles oferentes a participar en el proceso que se describe a continuación, cuya invitación o convocatoria estará publicada en la página [www.nicaraguacompragob.ni](http://www.nicaraguacompragob.ni), a partir del día 19 de febrero del año en curso de los procesos, según detalle:

Modalidad y Número de Licitación	Denominada/objeto	Número y fecha de Resolución	Tipo de documento publicado
Licitación Pública No.03/2016	SERVICIO DE TRANSMISION DE DATOS E INTERNET	No. 06/2016 03/02/2016	CONVOCATORIA Y PLIEGO DE BASES
Licitación Selectiva No.01/2016	MATERIALES DE CONSTRUCCION PARA LA DIRECCION NACIONAL DE REGISTROS DE ANTECEDENTES PENALES/JUZGADOS DE NEJAPA	No. 05/2016 01/02/2016	SOLICITUD DE OFERTAS Y PLIEGO DE BASES
Licitación Selectiva No.02/2016	TRABAJOS DE REMODELACIÓN DEL AUDITORIO EN LA CASA DE JUSTICIA DE YALAGÜINA	No. 07/2016 29/01/2016	SOLICITUD DE OFERTAS Y PLIEGO DE BASES
Licitación Selectiva No.03/2016	MATERIALES REESTRUCTURACION RED LAN PABELLONES NIVEL CENTRAL	No. 08/2016 04/02/2016	SOLICITUD DE OFERTAS Y PLIEGO DE BASES
Licitación Selectiva No.05/2016	ADQUICION DE MUEBLES DE COMODIDAD PARA LOS COMPLEJOS JUDICIALES DE RIVAS, CHINANDEGA Y CHONTALES	No. 11/2015 15/02/2016	SOLICITUD DE OFERTAS Y PLIEGO DE BASES
Licitación Selectiva No.06/2016	ADQUICION DE SILLAS DE ESPERA PARA LOS COMPLEJOS JUDICIALES DE RIVAS, CHINANDEGA Y CHONTALES	No. 12/2016 15/02/2016	SOLICITUD DE OFERTAS Y PLIEGO DE BASES

Managua, Nicaragua, Febrero de 2016.

(F) KAREN GONZALEZ MURILLO, Directora. División de Adquisiciones CSJ.

**BANCO CENTRAL DE NICARAGUA**

Reg. 0465 – M. 402750 – Valor C\$ 95.00

Unidad de Adquisiciones  
Aviso La Gaceta

El Banco Central de Nicaragua (BCN) avisa a los Proveedores del Estado y público en general, que se dará inicio al Proceso de Licitación Selectiva No. BCN-01-75-16, cuyo objeto es del "Servicio de Fotocopia". Se ha designado para la correcta ejecución del proceso a la

Unidad de Adquisiciones y para la evaluación de las ofertas al Comité de Evaluación.

La Convocatoria y el Pliego de Bases y Condiciones, podrán adquirirlo a un costo total de C\$100.00 (Cien córdobas netos), pago no reembolsable durante el periodo del **19 de Febrero del año 2016 hasta un (1) día antes de la Recepción de las Ofertas** y deberán realizar un depósito en BANPRO al número de cuenta 10023306008277, posterior presentarse a la Unidad de Adquisiciones del Banco Central de Nicaragua en horario de 8:30 a 3:00 p.m. con la minuta original del depósito con el fin de retirar el documento de licitación; adicionalmente lo podrán obtener en la página WEB del BCN: [www.bcn.gob.ni](http://www.bcn.gob.ni). y en el Sistema de Contrataciones Administrativas Electrónicas (SISCAE) [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni).

(f) **Carlos Munguía Chang**, Jefe Unidad de Adquisiciones

---

### SECCIÓN MERCANTIL

---

Reg. 0452 – M. 403230 – Valor C\$ 95.00

#### CITACIÓN

Con instrucciones de la Junta Directiva de ASSA Compañía de Seguros, S.A. se cita a sus socios a la reunión de Asamblea General Ordinaria de Accionistas, la cual se celebrará el día Martes, 15 de marzo del 2016 a las 6:00 p.m. en las oficinas principales de la empresa, ubicadas en el Edificio El Centro en la Ciudad de Managua.

#### AGENDA

##### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS ASSA COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A.

1. Informe de la Junta Directiva sobre el Ejercicio Social del 2015.
2. Presentación de los Estados Financieros del Ejercicio Social del 2015.
3. Informe del Vigilante de la Sociedad y de los Auditores Externos
4. Toma de Resoluciones sobre Informes, Estados Financieros y Utilidades
5. Informe de Administrador de LD/FT
6. Designación de Auditor Interno
7. Asuntos Varios

(f) **Juan Bautista Sacasa**, Secretario. Managua, Nicaragua 8 de Febrero del 2016.

3-2

Reg.0474 – M 403852 – Valor C\$ 285.00

#### EMPRESA NICARAGUENSE DE TELECOMUNICACIONES S.A. (ENITEL)

El suscrito Secretario de la Junta Directiva de Empresa Nicaragüense de Telecomunicaciones, S.A. (en lo sucesivo, "ENITEL" o la "Sociedad") en cumplimiento a lo dispuesto en el

pacto social de la Sociedad, convoca a los accionistas de ENITEL a una Junta General Ordinaria De Accionistas, la cual se llevará a cabo el día 15 de marzo de 2016, a las 8:30 horas, en el hotel HOLIDAY INN, en la ciudad de Managua.

En dicha sesión se abordarán los siguientes temas:

- 1.-Presentación del informe general de la Junta Directiva;
- 2.-Presentación del informe del vigilante;
- 3.-Presentación de informe de Estados Financieros 2015;
- 4.-Decisiones sobre aplicaciones de resultados 2015; y
- 5.Elección de Junta Directiva ENITEL.

Ciudad de México, a los 12 días del mes de febrero de 2016.

(f) **Alejandro Cantú Jiménez**, Secretario de Junta Directiva Empresa Nicaragüense de telecomunicaciones, S.A.

---

#### ESTACIONES TERRENAS DE SATELITE S.A. (ESTESA)

El suscrito, Secretario de la Junta Directiva de Estaciones Terrenas de Satélite, S.A. (en lo sucesivo, "ESTESA" o la "Sociedad"), en cumplimiento a lo dispuesto en el Pacto Social de la Sociedad, convoca a los accionistas de ESTESA a una Junta General Ordinaria de Accionistas, la cual se llevará a cabo el día 15 de marzo de 2016, a las 15:00 horas, en las oficinas situadas en Edificio Puntaldía, de la rotonda Jean Paul Jenie, una cuadra arriba media al lago, en la ciudad de Managua, Nicaragua.

En dicha sesión se abordarán los siguientes temas:

- 1.-Presentación de informe general de Junta Directiva;
- 2.-Presentación del informe del vigilante;
- 3.-Presentación de informe de Estados Financieros 2015;
- 4.-Decisiones sobre aplicaciones de resultados 2015; y
- 5.Elección de Junta Directiva ESTESA.

Ciudad de México, a los 12 días del mes de febrero de 2016.

(f) **Alejandro Cantú Jiménez**, Secretario de Junta Directiva Estaciones Terrenas de Satélites, S.A.

---

#### CABLE NET SOCIEDAD ANONIMA. (CABLENET)

El suscrito, Secretario de la Junta Directiva de CABLE NET S.A. (en lo sucesivo "CABLENET" o la "Sociedad") en cumplimiento a lo dispuesto en el pacto social de la Sociedad, convoca a los accionistas de CABLE NET a una Junta General Ordinaria de

Accionistas, a celebrarse el día 15 de marzo de 2016, a las 14:00 en las oficinas situadas en Edificio Puntaldía, de la rotonda Jean Paul Jenie, una cuadra arriba media al lago, en la ciudad de Managua, Nicaragua.

En dicha sesión se abordarán los siguientes temas:

- 1.-Presentación de informe general de Junta Directiva;
- 2.-Presentación del informe del vigilante;
- 3.-Presentación de informe de Estados Financieros 2015;
- 4.-Decisiones sobre aplicaciones de resultados 2015; y
- 5.Elección de Junta Directiva CABLENET.

Ciudad de México, a los 12 días del mes de febrero de 2016.

(f) Alejandro Cantú Jiménez, Secretario de Junta Directiva Cable Net, S.A.

Reg.0424 – M 401569 – Valor C\$ 725.00

#### CERTIFICACION

El suscrito Notario Público autorizado por la Corte Suprema de Justicia para ejercer la profesión del Notariado por un quinquenio que expira el ocho de julio del año dos mil dieciocho, Certifico y hago constar que habiendo tenido a la vista el Libro Actas que tiene sellado y registrado la sociedad denominada LOS AMATES, SOCIEDAD ANÓNIMA, de la página diez a la página catorce, corre el Acta que contiene la reunión extraordinaria de Junta General de Accionistas que textualmente se lee: **ACTA NÚMERO CUATRO (N° 04) REUNION EXTRAORDINARIA DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS** En la ciudad de San Salvador, República de El Salvador, a las tres de la tarde (3:00 p.m.) del día tres de noviembre del año dos mil quince (2015), se reunió en Sesión Extraordinaria la Junta General de Accionista de la sociedad denominada **LOS AMATES, SOCIEDAD ANÓNIMA**, una sociedad constituida y existente de conformidad con las leyes de la República de Nicaragua, en las oficinas de Dose, S.A. de C.V., situadas en la ochenta y nueve avenida norte y séptima calle poniente numero quinientos quince (515), Colonia Escalón, San Salvador. La reunión fue convocada con el objeto de tratar los siguientes puntos de agenda: 1. Lectura del Acta anterior; 2. Aprobar la Fusión por Absorción de Los Amates, S.A. con Inversiones Dose, S.A. 3. Aprobar los Estados Financieros al 31 de Octubre del 2015; 4 Aumento de Capital Social y reforma al pacto social. 5 Cierre de la sesión. La reunión fue presidida por el socio Juan José Doménech Sesa, quien actuará como Presidente y la socia María José Doménech Pascual, actuará como Secretaria. Al efecto han concurrido a la presente reunión las siguientes personas accionistas y representantes de accionistas: El señor **Juan José Doménech Sesa**, por sí dueño de una (1) acción y en representación de la sociedad **ADAMASTOS CORP.**, del domicilio de la República de Panamá, dueña de noventa y cinco (95) acciones; la señorita **María José Doménech Pascual**, por sí dueña de una (1) acción; el señor **Juan Miguel Doménech Pascual**, por sí dueño de una (1) acción y en representación del socio **Fernando José Robleto Lang**, dueño de una (1) acción, y

el señor **David Arnulfo Peña Monterrosa**, por sí dueño de una (1) acción. Los asistentes son todos mayores de edad y según se ha comprobado por el Secretario de la Sociedad son dueños o representantes de dueño de cien (100) acciones que representan el cien por ciento (100%) de acciones emitidas y en circulación en que se encuentra dividido el capital social autorizado y pagado de la Sociedad, llenándose en consecuencia los requerimientos de quórum establecidos en la Escritura Constitutiva de la Sociedad para celebrar sesión de Junta General de Accionista, renunciando todos a la citación previa por encontrarse presentes o representados personas que representan el ciento por ciento del capital social, conforme a lo establecido en la cláusula séptima inciso 1) del pacto social. Después de examinados y aprobados los poderes presentados, el señor Juan José Doménech Sesa, en la calidad en que actúa, declaro abierta la sesión y se procedió de la siguiente manera: **PRIMERO:** Se leyó el Acta anterior y sometida a la consideración de los accionistas, fue aprobada y ratificada por unanimidad de votos. **SEGUNDO:** Se somete a consideración el punto 2) de la Agenda consistente en la Fusión con la sociedad Inversiones Dose, S.A. El Presidente de la sesión señor Juan José Domenech Sesa, expone que se ha estado estudiando la posibilidad de fusionar las actividades de Los Amates, S.A. con la sociedad Inversiones Dose, S.A. mediante los aportes recíprocos de activos, pasivos, derechos y obligaciones que ambas sociedades poseen, con la finalidad de unificar los patrimonios de ambas sociedades, esto en virtud de la similitud de actividades que les permite complementarse e integrarse, lo cual significaría mayor eficiencia en el cumplimiento de sus actividades, por lo que solicita a la Junta General de Accionista, consideren la propuesta de que Los Amates, S.A., se fusione con una empresa del mismo grupo, de su mismo género y con intereses comunes, en tal sentido se hace necesario que la Junta General de Accionistas apruebe formalmente la Fusión por Absorción con Inversiones Dose, S.A.- Para concretar esta Fusión por Absorción se solicita se apruebe la realización de todos los trámites y acciones legales y contables necesarias para tal efecto. Así mismo se hace necesario nombrar a una persona que represente a Los Amates, S.A. en el proceso de Fusión por Absorción. Luego de haber analizado todo lo expuesto, la Junta General de Accionistas por unanimidad de votos **ACUERDA** y **APRUEBA:** 1. Se aprueba y autoriza la Fusión por Absorción al 31 de octubre del año 2015. Debido a este proceso Los Amates, S.A., absorberá a Inversiones Dose, S.A. 2. Delegar al señor Fernando José Robleto Lang, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de empresas, del domicilio de Managua y titular de la cédula de identidad nicaragüense: 001-270152-0000A, para que en nombre y representación de Los Amates, S.A., realice todos los actos necesarios o convenientes para concretar y dejar perfeccionada la Fusión por Absorción con Inversiones Dose, S.A. Queda autorizado para firmar el acuerdo de fusión y toda otra documentación que fuera necesaria para perfeccionar la operación. 3. Los Estados Financieros para realizar la Fusión serán los que resulten al 31 del mes de octubre del año 2015. 4. La participación accionaria de los socios de Inversiones Dose, S.A., en Los Amates, S.A., después de la Fusión, se describirá en la Escritura Pública de Fusión y se calculará según la incidencia del patrimonio de Inversiones Dose, S.A., y del patrimonio de Los Amates, S.A. 5. Se autoriza realizar la publicación de este acuerdo, conforme a lo dispuesto en el Art. 264 del Código de Comercio vigente. **TERCERO:** Se somete a consideración de la Asamblea el punto 3) de la Agenda consistente en la aprobación de los Estados Financieros que contienen el balance especial y consolidado de fusión al 31 de octubre del 2015. El Presidente

concede la palabra al Tesorero de la sociedad señor David Arnulfo Peña Monterrosa, quien presenta y explica los Estados Financieros de Los Amates, S.A. al 31 de octubre del año 2015, los que reflejan la situación actual de la empresa. Luego de revisados los Estados Financieros por los demás Accionistas, unánimemente resuelve: Aprobar los Estados Financieros presentados al 31 de octubre del año 2015 y que se incorporan a esta acta:

**LOS AMATES, S.A.**

**BALANCE GENERAL AL 31 DE OCTUBRE 2015**

<b><u>CIRCULANTE</u></b>	<b>C\$100,000.00</b>
Bancos	C\$ --
Cuentas por Cobrar	<u>C\$100,000.00</u>
<b><u>NO CIRCULANTE</u></b>	<b>C\$ --</b>
Terrenos	C\$ --
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b><u>C\$100,000.00</u></b>
<b><u>CIRCULANTE</u></b>	<b>C\$ --</b>
Acreeedores Varios	C\$ --
<b>TOTAL PASIVO</b>	<b>C\$ --</b>
<b><u>PATRIMONIO</u></b>	<b>C\$100,000.00</b>
Capital Social	<u>C\$100,000.00</u>
<b><u>TOTAL ACTIVO Y PATRIMONIO</u></b>	<b><u>C\$100,000.00</u></b>

**CUARTO:** El Presidente de la Junta presenta para consideración de los Accionistas el punto 4) de la agenda consistente en el aumento de capital social y reforma al pacto social, expresando que actualmente el capital social de Los Amates, S.A., asciende a un total de Cien Mil Córdobas (C\$100,000.00) emitido, suscrito y pagado, representado por cien acciones ordinarias nominativas con un valor nominal de mil córdobas cada una, pero como efecto de la Fusión el patrimonio neto consolidado que surge del Balance consolidado de fusión al 31 de Octubre del año 2015 asciende a la suma de Noventa y Ocho Millones Cuatrocientos Sesenta y Seis Mil Córdobas (C\$98,466,000.00), por lo que Los Amates, S.A., deberá efectuar un aumento de capital de C\$98,366,000.00. Los actuales títulos de acciones serán cancelados. Los Amates, S.A. hará una nueva emisión de acciones por NOVENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CÓRDOBAS (C\$98,466,000.00) monto del nuevo capital, dividido en noventa y ocho mil cuatrocientos sesenta y seis (98,466) acciones, con un valor nominal de mil córdobas cada una de ellas, las cuales se emitirán como acciones totalmente pagadas y se dividirán entre los accionistas manteniendo la misma proporción que tienen en el capital social a esta fecha. Luego de discutido ampliamente el punto y hechas todas las observaciones y deliberaciones del caso, la Junta por unanimidad **RESUELVE:** Aumentar el capital social autorizado de la entidad LOS AMATES, SOCIEDAD ANÓNIMA en NOVENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CORDOBAS (C\$98,366,000.00) adicionales al capital social actual de CIEN MIL CORDOBAS (C\$100,000.00), por cuanto el capital social autorizado ascenderá a NOVENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CORDOBAS (C\$98,466,000.00), el que estará dividido y representado por NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS (98,466) ACCIONES de UN MIL CORDOBAS

(C\$1,000.00) cada una. En consecuencia se reforma la Cláusula Quinta de la Escritura Social Artículo Tres de los Estatutos, los que se leerán así: **“QUINTA: (CAPITAL SOCIAL) El Capital Social será de NOVENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CORDOBAS, divididos en Noventa y Ocho Mil Cuatrocientas Sesenta y Seis Acciones con un valor de un mil córdobas cada una, que confieren iguales derechos y obligaciones a sus tenedores”.** Así mismo el artículo tres de los estatutos se leerá así: **“Artículo Número Tres: El Capital Social es de NOVENTAYOCHO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CORDOBAS, divididos en NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTAS SESENTA Y SEIS acciones con un valor de UN MIL CORDOBAS cada una; la suscripción y pago quedó establecida en la Constitución de la Sociedad.”** Se autoriza al señor Fernando José Robleto Lang, para que en nombre y representación de Los Amates, S.A. otorgue Poder General Judicial al abogado que llevará a cabo el trámite judicial para el aumento de capital y reforma al pacto social y su inscripción en el Registro Público correspondiente. **QUINTO:** El Presidente pregunta si hay algún Socio que desee someter algún asunto adicional a la decisión de la Junta y no habiéndolo, así como no habiendo nada más que hacer constar se da por terminada esta acta, en el mismo lugar y fecha de su inicio. Se autoriza el libramiento de la certificación de la presente acta por el Secretario de la Junta Directiva o por Notario Público autorizado, la cual servirá de documento legal para acreditar la autorización concedida y dar cumplimiento a lo acordado. Se levanta la sesión previa lectura, aprobación y firma de la presente acta, que realizan todos los asistentes sin modificación alguna. (Firma Ilegible - Juan José Domenech Sesa).- (Firma Ilegible - María José Domenech Pascual).- (Firma Ilegible - David Peña Monterrosa).- (Firma Ilegible - Juan Miguel Domenech Pascual, por si y en representación del socio Fernando Robleto Lang). Extiende la presente certificación a solicitud de parte interesada para los fines legales correspondientes, en tres hojas de papel sellado que rubrico, firmo y sello, en la ciudad de Managua el cinco de febrero del año dos mil dieciséis. (F) **SERGIO MIGUEL ARGUELLO PEREYRA, ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO.**

**UNIVERSIDADES**

**TÍTULOS PROFESIONALES**

Reg. TP2419 – M. 403135 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 267, tomo XIV, partida 13403, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA: POR CUANTO**

**ANDREA DANIELA RAUDEZ IRÍAS.** Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **PORTANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Diseño Gráfico.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los diez días del mes de noviembre del año dos mil quince.” El Rector de la Universidad: Dra. Lydia Ruth Zamora. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Msc. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua dos días del mes de diciembre del año dos mil quince. (f) Msc. Laura Cantarero, Directora.

Reg. TP0737 – M. 93805 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la página 244, tomo II, del Libro de Registro de Título del Instituto Politécnico de la Salud que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

**MARIA LOURDES HERNANDEZ AVILEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Enfermería en Paciente Crítico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de mayo del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”.

Es conforme, Managua, 15 de mayo del 2008. (f) Director.

Reg. TP0738 – M. 93818 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 482, tomo XII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**ENMANUEL MOISÉS ARTEAGA LARGAESPADA**, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 003-241292-0004M, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Economía**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de noviembre del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 16 de noviembre del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director

Reg. TP0739 – M. 93890 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 453, tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**ELBA LISBETH RUIZ HERNÁNDEZ**, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 161-070892-0003V, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de agosto del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 7 de agosto del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director

Reg. TP0740 – M. 93862 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 344, tomo XII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**EDUARDO DANIEL SANDOVAL GÓMEZ**, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 401-280790-0006X, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de agosto del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 13 de agosto del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.